



“FORMANDO LÍDERES PARA EL FUTURO”
Liceo Bicentenario Santa Cruz



**REGLAMENTO CONVIVENCIA
EDUCATIVA LICEO BICENTENARIO
SANTA CRUZ
2026**



Índice

INTRODUCCIÓN.....	5
TÍTULO I: NORMATIVA DE LA CONVIVENCIA.....	6
TITULO II: DISPOSICIONES GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.....	7
Art. 7.- PROCESO DE ADMISIÓN.....	7
Art. 8.- HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO JORNADA ESTUDIANTES.....	8
Art. 9 HORARIO DE ATENCIÓN DE APODERADOS.....	9
Art.12.- NORMAS REFERIDAS A LA ASISTENCIA.....	11
Art. 13.- NORMAS REFERIDAS A LAS INASISTENCIAS:.....	11
Art. 14. RETIRO DE ESTUDIANTES DEL ESTABLECIMIENTO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR.....	14
Art. 15.- NORMAS REFERIDAS A LOS ATRASOS.....	14
Art. 16. SOBRE INASISTENCIA DE APODERADOS A REUNIONES O CITACIONES.....	15
Art. 17.- UNIFORME ESCOLAR.....	15
TÍTULO III. DESCRIPCIÓN DE LOS SUB CENTROS.....	18
TÍTULO IV: DEBERES Y DERECHOS DE LOS AGENTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	21
Art. 25.- DEFINICIÓN DE CONDUCTAS AGRESIVAS Y PROHIBICIÓN DE LAS MISMAS.....	21
Art. 26.- DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	22
Art.27.- DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	23
Art.28.- DERECHOS DE LOS APODERADOS(AS).....	25
Art.29.- DEBERES DE LOS APODERADOS(AS).....	26
Art.30.- Medidas aplicables a los apoderados.....	29
Art.31.- DERECHOS DE TODOS LOS TRABAJADORES DEL ESTABLECIMIENTO.....	29
Art.32.- DEBERES DE TODOS LOS TRABAJADORES.....	30
Art. 33.- DEBERES DEL PROFESOR/A JEFE:.....	31
Art. 34.- DEBERES DE LOS INSPECTORES.....	31
Art.35.- DEBERES DE LA ENCARGADO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA.....	32
TÍTULO V. MEDIDAS PREVENTIVAS, CONDUCTO REGULAR.....	33
Art. 37.- CONDUCTO REGULAR DE COMUNICACIÓN:.....	33
TITULO VI. PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS ESCOLARES.....	35
TITULO VII: NORMAS REFERIDAS A LAS MEDIDAS REPARATORIAS, DISCIPLINARIAS Y PEDAGÓGICAS.....	37
Art. 46.- Medidas disciplinarias:.....	38
Art. 47.- Procedimiento de Condicionalidad y Cancelación de Matrícula.....	42



Art. 48.- Medidas reparatorias.....	43
Art. 49.- Medidas pedagógicas.....	44
TITULO VIII: GRADUACIÓN DE FALTAS, SUS PROTOCOLOS Y DEBIDO PROCESO.....	45
I- FALTAS LEVES:.....	46
II- FALTAS GRAVES:.....	48
III- FALTAS MUY GRAVES:.....	50
TITULO IX: REDES DE APOYO EXTERNA. DERIVACIONES Y DENUNCIAS.....	53
TÍTULO X: SITUACIONES ESPECIALES.....	54
TÍTULO XI: REFERENTE A ACTIVIDADES ESPECIALES DE FIN DE AÑO.....	55
TÍTULO XII: PROCEDIMIENTO ANTE ACTUALIZACIÓN DE REGLAMENTO.....	56
TÍTULO XIII: ANEXOS DE PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN.....	56
01- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO Y/O VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	56
02- PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.....	62
03- PROTOCOLO DE DENUNCIA ANTE NEGLIGENCIA O VULNERACIÓN DE DERECHOS.....	68
04- PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE AFECTEN A ESTUDIANTES.....	72
05- PROTOCOLO Y PROCEDIMIENTO ANTE SITUACIONES DE CONSUMO, PORTE Y/O TRÁFICO DE SUSTANCIAS ILÍCITAS.....	75
06- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN: ACCIDENTE ESCOLAR.....	77
07- PROTOCOLO DE CONTENCIÓN EMOCIONAL DE CASOS CRÍTICOS.....	84
08- PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A IDEACIÓN Y CONDUCTA SUICIDA.....	87
09- PROTOCOLO DE ACCIÓN MANEJO DE CONFLICTOS Y CONTENCIÓN DE CASOS CRÍTICOS CONDUCTUALES.....	93
10- PROTOCOLO ANTE LAS FALTAS DEL APODERADO O FAMILIAR ADULTO DEL ESTUDIANTE.....	96
11- PROTOCOLO SOBRE LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS A ESTUDIANTES	97
12- PROTOCOLO SOBRE EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES A EDUCAR (Padres Separados).....	98
13- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA EXPULSIÓN o CANCELACIÓN DE MATRÍCULA: LEY AULA SEGURA.....	99
14- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING O CIBERBULLYING.....	102
15- PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN LA COMUNIDAD	



“FORMANDO LÍDERES PARA EL FUTURO”
Liceo Bicentenario Santa Cruz



ESCOLAR.....	105
16- PROTOCOLO FRENTE AL USO DE CELULARES Y OTROS APARATOS TECNOLÓGICOS.....	109
17. PROTOCOLO INTERNO DE ENTREVISTA.....	113
18. PROTOCOLO DE RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL.....	114
19. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A IDEACIÓN Y CONDUCTA SUICIDA DIRIGIDO A DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.....	119
20. Protocolo en Caso de una Intoxicación por Ingesta de Alimentos.....	132
21. PROTOCOLO ANTE DESCARGA ELÉCTRICA.....	134



INTRODUCCIÓN

El Liceo Bicentenario Santa Cruz, de San José de la Mariquina pertenece a la Fundación del Magisterio de la Araucanía es un establecimiento educacional con identidad Cristiana Católica que integra a padres, alumnos, profesores y asistentes de la educación, a un ambiente donde se fomentan valores humanos y cristianos.

Los principios filosóficos fundamentales que sustentan este proyecto tienen como base:

- *Constitución Política de la República de Chile.*
- *Declaración Universal de los Derechos Humanos.*
- *Declaración de los Derechos del Niño y de la Niña.*
- *Ley General de Educación. (20.370)*
- *Ley Jornada Escolar Completa - JEC (19.532).*
- *Ley Estatuto Docente (19.070) y Código del Trabajo.*
- *Ley Sistema Aseguramiento de la Calidad 20.529*
- *Ley Sobre Violencia Escolar 20.536.*
- *Ley sobre Inclusión Escolar 20.845.*
- *Ley de drogas 20.000.*
- *Ley 20660 de Tabaco.*
- *Ley que establece medidas contra la Discriminación (20.609).*
- *Ord. N° 768 del 2017, Derechos de Niños, Niñas y Estudiantes Trans en el ámbito Educativo.*
- *Ley de Integración Social de las Personas con Discapacidad (19.284).*
- *Resolución exenta N°193, de 2018 del superintendente de educación, que aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.*
- *Ley de Responsabilidad Penal Juvenil (20.191).*
- *DFL N° 2 de Educación/1998 (Ley de Subvenciones).*
- *Política Nacional de Convivencia Educativa (2024-2030).*
- *Marco para la Buena Dirección (MINEDUC).*
- *Marco para la Buena Enseñanza (MINEDUC).*
- *Política de Participación de Padres, Madres y Apoderados/as (MINEDUC).*
- *Circular N° 0482 del 2018. Que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos.*
- *Ordinario N°0476 del 2013, que actualiza instructivo para los establecimientos educacionales*
- *Decreto N° 79 reglamento de estudiantes embarazadas y madres*
- El artículo 26 de la declaración universal de los derechos humanos, que establece que “Toda persona tiene derecho a la Educación”. Por lo que apunta al pleno desarrollo de la persona, fortaleciendo el respeto y las libertades individuales y colectivas.
- Ley 20.609 o ley Zamudio en contra de cualquier tipo de discriminación
- Se incluye también en este reglamento el ideario, principios y valores



“FORMANDO LÍDERES PARA EL FUTURO”
Liceo Bicentenario Santa Cruz



establecidos en el PEI del Liceo Bicentenario Santa Cruz consensuado por todos los estamentos de la comunidad educativa.

- Ley 21.545 Establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación
- Ley 21.801 uso de celular en establecimientos educacionales

Estos principios nos llaman a formar a niños y jóvenes insertos en una comunidad, para que sean capaces de ser agentes de su cultura, crear vínculos fraternos con sus hermanos, y transformar la sociedad donde se practiquen y vivencien los valores cristianos.

De acuerdo a lo anterior, es que este Liceo busca y promueve la formación de jóvenes y niños capaces de proyectar en su quehacer cotidiano las competencias adquiridas en las diferentes asignaturas, con un profundo sentido cristiano, valorando al otro en su dimensión personal, social y de servicio a la comunidad, **que busca la verdad, la justicia, la solidaridad, el servicio.** Jóvenes, niños y niñas **sociables, empáticos, optimistas, abiertos a la crítica, al diálogo constante y pertinente, responsables y proactivos en su quehacer académico, humano y social.** Que sean **perseverantes** y confiados en sus capacidades, logrando las metas que se propongan, capaces de **aceptar y respetar la diversidad** en todas sus expresiones. Amantes de la vida, de la naturaleza, que valoren, **respeten y cuiden el entorno identificándose con su cultura y tradiciones.**

Este Reglamento de convivencia orienta el comportamiento de los diversos actores que componen la comunidad escolar, a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados o prohibidos, estableciendo criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia, para esto se definen sanciones, procedimientos y medidas reparatorias que respetan los derechos humanos y son posibles de aplicar según las disposiciones del Mineduc en cual se tiene en consideración el debido proceso, atenuantes y agravantes.

Por lo que es de la responsabilidad de toda la comunidad educativa conocer sus implicancias, demostrando que existen derechos y deberes que van en beneficio del bienestar propio y común.

TÍTULO I: NORMATIVA DE LA CONVIVENCIA

Art. 1.- El Reglamento de Convivencia es un instrumento de orientación que contribuye a la formación de valores y a la prevención de conductas de riesgo dentro y fuera del Establecimiento. Por lo tanto, tiene un enfoque formativo, el cual promueve en los distintos actores la responsabilidad frente a temas disciplinarios y



el velar por el bien común a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados o prohibidos, estableciendo criterios y procedimientos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia.

Art. 2.- Según lo que establece la LGE (N° 20.370, en su artículo 9°), se hace hincapié a que cada comunidad educativa tiene el derecho a definir sus propias normas de convivencia, de acuerdo con los valores expresados en su proyecto educativo. Éstas deben enmarcarse en la ley y en todas las normas vigentes y deben tener como horizonte la formación de los y las estudiantes.

Art. 3.- Según lo que establece la LGE (N° 20.379, en su artículo 10°, letra b), señala que es deber de las familias conocer el proyecto educativo y normas de funcionamiento del Establecimiento, cumplir con los compromisos asumidos con el Liceo y respetar su normativa interna.

Art. 4.- El presente reglamento regirá para todos los integrantes de la comunidad educativa. Profesores, estudiantes, apoderados y asistentes de la educación, los que aportarán observaciones para su elaboración o revisión.

Art. 5.- Este reglamento debe ser conocido y respetado por toda la comunidad educativa. Para lo cual se establecen las siguientes instancias de socialización:

- Al matricular se deberá firmar la toma de conocimiento y entendimiento del presente Reglamento.
- En consejo de profesores.
- En el Consejo Escolar.
- En reuniones de apoderados.
- En consejos de curso.
- En reuniones de asistentes de la educación.
- Asamblea General de apoderados.
- El presente reglamento se encuentra a sus disposiciones en su versión actual en la página web del Liceo Bicentenario Santa Cruz (<https://www.lbsantacruzmariquina.cl/>)

Art. 6.- El presente reglamento de convivencia se revisa considerando el cronograma de trabajo anual del Liceo.

TITULO II: DISPOSICIONES GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Art. 7.- PROCESO DE ADMISIÓN

El establecimiento se adscribe al proceso de admisión escolar SAE establecido por el MINEDUC que se enmarca dentro de la Ley General de Educación, que llama a no



discriminar por rendimiento académico, comportamiento, situación socio-económica, credo religioso, o cualquier otro acto de discriminación arbitraria. Considerando el derecho fundamental, a que todo niño, niña o adolescente tiene el derecho a la educación.

Art. 8.- HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO JORNADA ESTUDIANTES

A- La hora de clase es considerada de 45 minutos y se alternan en bloques de 90 minutos separados por recreos.

B- La salida de los estudiantes es diferenciada. Para nivel Parvulario, básica y media.

I. Nivel educativo: Educación Parvularia (JEC)

Horario de Clases	Inicio	Cierre
Inicio de la Jornada	Lunes a viernes desde las 8:30 hrs.	Lunes a jueves hasta las 16:15 hrs. Viernes hasta las 12:45 hrs.
Recreos	1. 11:15 horas 2. 14:30 horas.	1. 11:30 horas 2. 14:45 horas.
Periodo de Almuerzo	12:00 horas	12:30 horas
Cierre de la Jornada		16:15 horas

II. Nivel educativo: Educación básica 1°- 6° Básico

Horario de Clases	Inicio	Cierre
Inicio de la Jornada	8:30 horas	Lunes a jueves 16:10 horas viernes 13:30 horas
Recreos	1. 9:15 horas 2. 15:15 horas	1. 9:35 horas 2. 15:25 horas
Periodo de Almuerzo	12:45 horas	13:45 horas
Cierre de la Jornada		Lunes a jueves 16:10 horas viernes 13:30 horas



III. Nivel educativo: Educación básica 7°- 8° Básico

Horario de Clases	Inicio	Cierre
Inicio de la Jornada	8:30 horas	Lunes a jueves 16:00 horas viernes 13:30 horas
Recreos	1. 10:00 horas 2. 11:50 horas	1. 10:20 horas 2. 12:00 horas
Periodo de Almuerzo	13:30 horas	14:30 horas
Cierre de la Jornada		Lunes a jueves 16:00 horas viernes 13:30 horas

IV. Nivel educativo: Educación Media

Horario de Clases	Inicio	Cierre
Inicio de la Jornada	8:30 horas	· Lunes a jueves 16:55 horas · viernes 13:30 horas
Recreos	1. 10:00 horas 2. 11:50 horas 3. 16:00 horas	1. 10:20 horas 2. 12:00 horas 3. 16:10 horas
Periodo de Almuerzo	13:30 horas	14:30 horas
Cierre de la Jornada		Lunes a jueves 16:55 horas viernes 13:30 horas

Art. 9 HORARIO DE ATENCIÓN DE APODERADOS

A. Profesores:

Cada profesor tiene un horario establecido para atención de apoderados el cual está publicado en Inspectorías. Los profesores podrán atender a los padres y apoderados dentro de los horarios establecidos para ello, si hay situaciones excepcionales el apoderado podrá solicitar atención en horario distinto, con la debida anticipación a inspectoría general.

Los apoderados podrán solicitar atención extraordinaria, siempre y cuando se remita por medio de los canales formales de comunicación (email institucional, Lirmi)



B. Inspectoría:

- Inspectoría atiende las necesidades de los estudiantes y apoderados por orden de llegada, y orden de prioridad según su criterio.
- Si el apoderado desea hablar con una inspectora, deberá llamar y/o presentarse en el establecimiento en la hora y día acordados.
- Se citará a apoderados desde inspectoría por temáticas relacionadas con atrasos e inasistencias.
- El equipo de inspectoría estará liderado por un inspector general, quien tendrá la facultad de citar a estudiantes y apoderados y trabajará en conjunto con el equipo de convivencia educativa
- La atención de apoderados sólo podrá ser realizada en horarios que no involucren los recreos y hora de almuerzo (remitirse a horarios del art.8 de nuestro reglamento).

C. Convivencia Educativa y Programa de Integración Escolar

- Atención con Cita: Los profesionales de las unidades educativas atenderán a los apoderados únicamente previa coordinación y asignación de una hora.
- Solicitud Espontánea:
 - Si un apoderado solicita atención sin cita previa, ésta sólo podrá realizarse si existe disponibilidad inmediata del profesional o equipo requerido.
 - De no haber disponibilidad, el apoderado deberá acordar una nueva cita en un horario disponible.
- Horario de Atención: Las atenciones se realizarán exclusivamente en horarios que no interfieran con las actividades programadas por el profesional, como también los períodos de recreo ni la hora de almuerzo, de acuerdo al horario de los niveles educativos en el que es establecido en el Artículo 8 del presente reglamento.

Art. 10.- Gira de estudios, salidas pedagógicas y paseos de cursos: El Liceo se rige por la normativa legal vigente emanada del Ministerio de Educación.

- A. En caso de gira de estudio, esta se realizará en Tercer año Medio con el respectivo plan a desarrollar. Y es imperativo que participe de ella el Profesor Jefe, si esto no es posible, la gira no se efectuará. (puede suplir educadora diferencial) (en caso que sea 4° medio debe ser en primer semestre) En casos excepcionales, se derivará a dirección.
- B. Todas las salidas pedagógicas y temporales deberán ser autorizadas previamente por Inspectoría General y/o la Unidad Técnico-Pedagógica (UTP).
- C. Estas unidades son responsables de verificar y validar que las salidas cumplan con los objetivos de aprendizaje establecidos y/o se ajusten a los lineamientos de buenas prácticas y seguridad del establecimiento.
- D. Cada salida autorizada deberá ser registrada de manera formal en el libro



oficial destinado para tal efecto.

- E. En toda salida pedagógica los estudiantes deben vestir uniforme o buzo institucional, de utilizar otro tipo de vestimenta se deberá informar a inspección general y UTP para la debida autorización.

Art. 11.- AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE FOTOGRAFÍAS Y VIDEOS EN REDES SOCIALES:

Las actividades escolares, como los actos, ceremonias, desfiles, talleres, actividades recreativas, etc. que son realizadas al interior o fuera del establecimiento, con un propósito pedagógico, generan un material audiovisual importante para el registro y promoción de las acciones que se llevan a cabo al interior del Liceo. No obstante, si algún apoderado no está de acuerdo con que el material audiovisual en el que aparece su pupilo (a) sea publicado en los medios de comunicación, deberá acercarse al Profesor Jefe, a firmar una carta exponiendo su parecer, de lo contrario, el material será utilizado como se expresa anteriormente.

Art.12.- NORMAS REFERIDAS A LA ASISTENCIA

- A. La asistencia a clases es obligatoria; según planes de estudio vigentes y calendario del Ministerio de Educación. Esta misma obligación rige para las actividades de libres elecciones deportivas, recreativas y culturales, ofrecidas por el establecimiento cada año. (Para mayor especificación, remitirse al Reglamento de Evaluación).
- B. La asistencia es obligatoria a todos los actos, actividades y/o eventos programados dentro y fuera del Liceo (desfile, salidas pedagógicas, etc.) su inasistencia debe ser debidamente justificada por su apoderado de manera previa o posterior a su ausencia.

Art. 13.- NORMAS REFERIDAS A LAS INASISTENCIAS:

SOBRE ESTUDIANTES

- A. Todas las inasistencias tienen que ser debidamente justificadas por el apoderado personalmente o a través de los canales oficiales de comunicación que posee el establecimiento, dependiendo del nivel que cursa el estudiante, quedando registro de ello en el libro de registro habilitado para este fin en Inspección, será esta unidad la que consignará en las observaciones del libro de clases la justificación señalando los días y/o horas involucradas.
- B. Si el apoderado no justifica, se procederá a autorizar al alumno a ingresar a clases con un justificativo otorgado por Inspección y a citar al apoderado en un horario de común acuerdo con Inspección.



- C. El estudiante debe presentar justificativo escrito a Inspectoría solo hasta 6° básico, debidamente firmada por el apoderado, en caso que sea reiterativo la inasistencia, el apoderado deberá justificar de forma presencial, en caso contrario será citado por inspectoría del nivel.
- D. Desde 7° a 4° medio la justificación ante una inasistencia debe ser presencial por parte del apoderado a inspectoría el cual deberá presentarse al día siguiente de su inasistencia.
- E. Si el alumno falta por enfermedad, puede presentar el certificado médico en Inspectoría dentro de un plazo máximo de 3 días. El Inspector/a debe informar oportunamente al docente de la situación.
- F. Ante faltas reiterativas, es el Profesor Jefe quien deberá citar al apoderado, para indagar el motivo de la ausencia del estudiante y tener su debida justificación.
- G. Sólo se considera como meritoria de justificación la inasistencia, con justificación médica o frente a una situación familiar de consideración que sea debidamente informada al profesor jefe e inspectoría por medio de comunicación oficial de nuestra institución educativa.
- H. Es responsabilidad del estudiante ponerse al día con las materias y actividades transcurridas durante su falta.
- I. **Seguimiento ante estudiantes que faltan consecutivamente sin justificativo:** Después de 3 días consecutivos, el Profesor Jefe debe ponerse en contacto telefónicamente con la familia. Si no tiene respuesta por parte de la familia al 4 día, Profesor Jefe junto con el área de Convivencia Educativa, deben tomar acciones para tomar contacto con la familia, considerando como estrategia que personal del Establecimiento puedan realizar una visita domiciliaria.
- J. Si la conducta de inasistencia es reiterativa y no se encuentra debidamente justificada por parte del apoderado, intervendrá la asistente social y se evaluará la posibilidad de realizar denuncia por presunta vulneración de derechos.
- K. Si el estudiante falta a una Evaluación, debidamente planificada, y programada, deberá presentar certificado médico al profesor de la asignatura correspondiente el día que se reintegre a clases, para coordinar fecha de rendición de la evaluación. Si se presentase otra situación de carácter personal o familiar de inasistencia a una evaluación, deberá ser el apoderado quien justifique personalmente en UTP, en un plazo no mayor a tres días, será la unidad técnica pedagógica, quien le informará la justificación al profesor de asignatura, quien deberá aplicar la evaluación. Si la resolución es negativa será debido a: la no justificación de parte del apoderado, la no presentación de



“FORMANDO LÍDERES PARA EL FUTURO”
Liceo Bicentenario Santa Cruz



certificado Médico o la repetición de la conducta, por lo que el alumno obtendrá la calificación mínima de 2.0,(20% No Cumple con el Mínimo Aceptable) de acuerdo a la escala de calificaciones utilizada, por el Establecimiento. (Extracto Reglamento de Evaluación).

- L. Ningún alumno se retirará del Establecimiento antes del término de jornada, salvo por enfermedad o un motivo de fuerza mayor, lo que estará visado por el apoderado ya sea presencialmente, o mediante llamada telefónica; Es el establecimiento quien deberá llamar al apoderado registrado en la ficha de matrícula para solicitar la autorización.
- M. En el caso de ser el apoderado quien llama, verificar en LIRMI o ficha de matrícula, que el número corresponda, de lo contrario deberá hacerlo en forma presencial, en ambos casos la autorización debe ser aprobada por Inspectoría y quedar debidamente registrada en el libro de salidas extraordinarias, expresando claramente los motivos de la salida.
- N. En caso de que un estudiante presente una comunicación para solicitar retirarse antes, Inspectoría llamará telefónicamente al apoderado para verificar, llamado que debe quedar registrado. Si el apoderado no contesta el teléfono, la Inspectoría no debe autorizar la salida.
- O. Si se detecta que el alumno hubiere faltado a clases, sin el conocimiento de su apoderado, se consignará como falta grave en su hoja de vida. Además, el apoderado deberá concurrir al establecimiento como plazo máximo al día siguiente y presentarse con el estudiante para ser informado de las sanciones y las remediales a seguir en el establecimiento. Debe quedar por escrito y firmado por las partes un Compromiso de no reiteración de la falta.
- P. Las inasistencias de estudiantes que sean suspendidos desde Convivencia Educativa, estarán justificadas por reglamento.
- Q. Ningún estudiante podrá retirarse antes de rendir una evaluación debidamente programada, a excepción de un motivo de fuerza mayor que el apoderado deberá informar de forma presencial en UTP.
- R. Cuando un profesional de la salud sugiere una reducción de jornada u otra medida de índole pedagógico, el establecimiento se reserva el derecho de analizar el caso y evaluar la pertinencia de implementar un plan de acompañamiento individual u otra estrategia. En caso de que dicha sugerencia no sea acogida o no se estime procedente, la familia será responsable de que el o la estudiante asista a clases de forma presencial, ajustándose a la jornada escolar regular



Art. 14. RETIRO DE ESTUDIANTES DEL ESTABLECIMIENTO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR.

- A) Los estudiantes solo podrán ser retirados del establecimiento de forma presencial, en horarios que no incluyan recreos ni almuerzo.
- B) Los estudiantes no podrán retirarse del establecimiento teniendo dentro de la jornada alguna evaluación o mientras se esté rindiendo.
- C) La salida de estudiantes en horario de almuerzo se autorizará de forma excepcional en casos de alergias, temas judiciales u otros motivos de salud justificados debidamente por el apoderado, dejando registro en la Inspectoría correspondiente.
- D) Los estudiantes no podrán salir del establecimiento dentro de la jornada escolar a realizar compras, trámites personales, entre otras actividades.

Art. 15.- NORMAS REFERIDAS A LOS ATRASOS

- A. Cada atraso es anotado en un registro interno llevado por Inspectoría.
- B. Se considera atraso, la llegada fuera del horario establecido al inicio de clases en cualquier horario mientras el estudiante esté presente en el establecimiento. Vale decir, a su ingreso, de vuelta de recreos, después de colación, entre otros.
- C. Los estudiantes que asistan atrasados al inicio de la jornada sin justificación deberán pasar a inspectora donde se registrará el atraso, de igual modo se entregará pase para ingresar a clases cuando los alumnos una vez dentro del establecimiento se atrasen al ingreso a su aula en horarios tales como los recreos, almuerzo, entre otros, la cual tendrá un registro interno para fines para generar las acciones correspondientes ante la falta.
- D. La Inspectoría de cada nivel entregará informes mensuales a profesores jefe, quienes deberán socializar con padres y apoderados en las reuniones de curso, generando acuerdos y compromisos para remediar situaciones con el estudiante y apoderado.
- E. En el caso de inasistencia a reunión mensual de curso, el profesor jefe deberá contactar y citar al apoderado, para informar sobre el estado de los atrasos, estableciendo compromisos para evitar que se reitere la situación, de no cumplirse los acuerdos se deberá informar al asistente social del establecimiento.

PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE LOS ATRASOS

Atrasos	Acción/Medidas
La inspección de nivel entregará registro de atrasos al profesor jefe el día en que se realicen reuniones de apoderados.	establecer acuerdos con estudiantes y padres



Si los atrasos se mantienen y no se cumplen los acuerdos establecidos

se informará a asistente social

casos excepcionales se evaluará el caso a caso

Nota: No se considera una justificación en que el apoderado envíe una comunicación explicando las razones del atraso. Sólo se entenderá como justificado si el apoderado se presenta junto a su pupilo/a, a explicar las razones de su atraso, en este caso, el atraso no quedará registrado.

Art. 16. SOBRE INASISTENCIA DE APODERADOS A REUNIONES O CITACIONES.

Cada vez que el apoderado (titular o suplente) no asista a una reunión o citación realizada por algún profesional del establecimiento o departamento, se dejará constancia en libro digital LIRMI y la Inspectoría correspondiente, además deberá:

- A. El profesor jefe o profesional deberá citar nuevamente al apoderado indicando una fecha a convenir.
- B. Si no asiste a esta segunda instancia de citación, el profesor jefe o profesional, informará a Inspectoría general, quien los citará a una nueva entrevista.
- C. Si no asiste a una tercera instancia de citación, se informará a Asistente social, para indagar en profundidad, generar acuerdos o evaluar cambio de apoderado y eventualmente derivará a OLN y/o tribunales de familia si corresponde.

Art. 17.- UNIFORME ESCOLAR.

- A. La presentación personal, tanto de las y los estudiantes como de los demás miembros de la comunidad educativa, estará basada en la higiene personal.
- B. El establecimiento educacional, contempla dentro de su Proyecto Educativo el uso de Uniforme Escolar, el cual genera sentido de pertenencia y evita la clasificación socioeconómica.
- C. **Todos los alumnos/as del Establecimiento**, en el interior del recinto y también fuera de él, deben presentarse con su uniforme o buzo escolar completo.
- D. Los alumnos de **Educación Parvularia** asisten a clases con el uniforme y/o buzo oficial del liceo. Pueden usar, además, cotona o delantal quienes los deseen.



E. El uniforme es el que se detalla a continuación:

- I. **Femenino:** falda, corbata, chomba azul con el diseño del liceo o polerón, polar azul marino, blazer, calcetas o ballerinas de color gris, blusa blanca, parca, zapato o zapatilla escolar negra. Pantalón azul marino o negro. Desde Séptimo si lo desean pueden usar maquillaje sobrio (tonalidades suaves), el pelo para todos los estudiantes debe estar limpio y mantener la cara despejada (si tiene el pelo largo debe usar un cole). Si usa piercing o joyas, estos no deben atentar contra la integridad física, personal o colectiva (educación física). No está permitido el uso de expansores de orejas.

La polera azul con gris será parte del uniforme desde el año 2026, podrá combinarse con el uniforme escolar y buzo escolar, en ningún caso podrá ser utilizada en actividades formales, tales como desfiles, licenciaturas, entre otras.

- II. **Masculino:** zapatos o zapatillas escolar negras, pantalón gris, camisa blanca, corbata y chomba azul con el diseño del liceo, polerón o polar azul marino, vestón y parca. Pelo ordenado y bien rasurados. Si usa piercing o joyas estos no deben atentar contra la integridad física personal o colectiva (educación física). No está permitido el uso de expansores de orejas.

La polera azul con gris será parte del uniforme desde el año 2026, podrá combinarse con el uniforme escolar y buzo escolar, en ningún caso podrá ser utilizada en actividades formales, tales como desfiles, licenciaturas, entre otras.

- III. **BUZO ESCOLAR:** Consiste en un polerón con gorro de color gris y azul rey, con o sin cierre, pantalón azul rey con línea gris al costado.

- IV. **Camiseta de educación física:** gris, con mangas y ribete del cuello azul rey

- F. El uso de blazer y vestón se flexibiliza para todos los estudiantes del establecimiento, quedando su utilización, para instancias formales tales como: Licenciaturas, desfiles, representación del liceo, actos oficiales.
- G. El uso de delantal blanco en los alumnos de Enseñanza Media, queda remitido a clases de Laboratorio y aquellas en que los profesores la requieren expresamente.
- H. Las excepciones al uso de uniforme o buzo escolar deben ser informadas por el apoderado a inspectoría de manera presencial, telefónica o mediante una comunicación en la libreta del estudiante. Luego de que la Inspectora reciba la debida justificación, ésta entregará un pase que acredite dicha autorización.



“FORMANDO LÍDERES PARA EL FUTURO”
Liceo Bicentenario Santa Cruz



- I. Inspectoría y profesor jefe supervisarán el correcto uso del uniforme escolar y buzo institucional durante el inicio de la jornada (entrada y asamblea inicial).
- J. Si el estudiante no se presenta al establecimiento debidamente uniformado, sin presentar justificación, el Profesor jefe se deberá comunicar con el apoderado para informar la situación y generar acuerdos y compromisos necesarios para que el estudiante cumpla con su presentación personal (registrar en LIRMI). Si el estudiante continúa reiterando la falta, incumpliendo el acuerdo o compromiso se deberá informar a inspectoría general para citar al apoderado
- K. Frente a la situación en que un estudiante no pueda hacer uso del uniforme o buzo, el apoderado debe presentarse en el establecimiento y manifestar su inquietud acordando con el profesor jefe e Inspectorías de los respectivos ciclos una posible fecha o alternativa para dar cumplimiento a lo solicitado y dejando registro de lo acordado.
- L. El **No uso** del uniforme **no podrá afectar el derecho a la educación de dicho estudiante** (es decir, no se suspenderá, prohibirá el ingreso, ni se excluirá al estudiante de actividades educativas por no usar el uniforme escolar).
- M. Todos los estudiantes deberán mantener su aseo y presentación personal en forma óptima permanentemente, evidenciando con ello el respeto al valor y a la dignidad de su propia persona y de todos los que forman parte de la comunidad escolar.
- N. En caso de pérdida o deterioro de cualquier prenda del uniforme el apoderado deberá reemplazarla en el menor plazo posible y avisar a Inspectoría dicha situación.
- O. En caso de que los estudiantes pierdan algún objeto o prenda de valor (dinero, mochilas, parkas, joyas, entre otros), el Liceo no se hará responsable.
- P. Los estudiantes deben hacer un correcto uso del uniforme, en ningún caso deberán exponer la ropa interior y utilizar prendas y/u objetos que no están permitidas y no son parte del uniforme (ej: polerones con letras, gorros, jockey, zapatillas, pantalones de otro color, cadenas, etc.).
- Q. El uso de la polera de educación física no reemplaza la camisa o blusa en su correcto uso del uniforme escolar, pero puede ser utilizada en caso excepcionales debidamente justificada al profesor jefe e inspectoría.
- R. Solo se podrá vestir el buzo institucional los días que corresponda educación física, en salidas pedagógicas y deportivas, convivencias u otras actividades institucionales autorizadas por inspectoría general y/o Dirección.
- S. Los estudiantes que participen de los talleres extraescolares (posterior a la jornada escolar) deben traer ropa de cambio, la que deberán vestir y utilizar solo en el horario en que se ejecute el taller. El establecimiento cuenta camarines para que los estudiantes puedan cambiarse de ropa.



TÍTULO III. DESCRIPCIÓN DE LOS SUB CENTROS

Art.18.- CONSEJO ESCOLAR

A. Funciones del Consejo Escolar:

- Conocer y aplicar el Reglamento de Convivencia ante casos críticos.
- Sesionar como mínimo cuatro veces al año o cuando sea necesario para conocer casos y reflexionar en temas de Convivencia Educativa.
- Proponer actividades públicas y masivas conducentes a realizar acciones y sensibilizar a la comunidad educativa a objeto de potenciar una buena Convivencia Educativa.
- Implementar acciones para educar y prevenir sobre la violencia escolar en el establecimiento.
- Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana Convivencia Educativa.
- Conocer los informes e investigaciones presentados por el Encargado de Convivencia Educativa.

B. El Consejo Escolar está integrado al menos por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:

- Representante del Sostenedor
- Director
- Presidente del Centro de Padres
- Presidente/a Gobierno Estudiantil
- Representante Profesores
- Representante de Asistentes de la Educación
- Coordinador de Convivencia Educativa
- Coordinador Pastoral

Art.19.- GOBIERNO ESTUDIANTIL:

A. El Gobierno estudiantil es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y de enseñanza media del establecimiento educacional.

B. Su finalidad es servir a sus miembros, como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar e insertarse de forma activa en la sociedad.



“FORMANDO LÍDERES PARA EL FUTURO”
Liceo Bicentenario Santa Cruz



- C. Está constituida por El Gabinete Presidencial del Gobierno Estudiantil estará compuesto por:
- 1°. Un Presidente.
 - 2°. Un Vicepresidente.
 - 3°. Un Ministro Secretario General de Gobierno.
 - 4°. Un Ministro de Hacienda y Economía.
 - 5°. Un Ministro de Deporte y Recreación.
 - 6°. Un Ministro de Fe y Pastoral.
 - 7°. Un Ministro Vocero de Gobierno.
 - 8°. Un Ministro de Medio Ambiente.
 - 9°. Un Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
 - 10°. Un Ministro de Convivencia Educativa.
- D. Los que se reunirán cada dos meses o en forma extraordinaria cuando la ocasión lo amerite, junto a un Profesor asesor.
- E. Horario de funcionamiento: Una vez cada dos meses y cuando se estime conveniente de 16:30 a 17:30Hrs.

Art.20.- CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS

A. Funciones:

- Dirigir el Centro General de Padres de acuerdo a sus fines y funciones y administrar sus recursos.
- Representar al Centro General de Padres ante la Dirección del establecimiento, la comunidad escolar y demás organismos y agentes externos con los cuales el Centro de Padres deba vincularse.
- Elaborar los planes, programas y proyectos de trabajo anual y difundirlos entre sus miembros.
- Convocar a reuniones de la Asamblea General y del Consejo de Delegados de Cursos.
- Informar periódicamente a la Dirección de la Escuela del desarrollo de programas de trabajo, de las inquietudes e intereses de los Padres en torno a la marcha del proceso escolar y obtener de dicha dirección la información indispensable para mantener compenetrados a los padres de los propósitos



y desarrollo del Proyecto Educativo de la Escuela.

- B. Horario de reunión del centro de padres: miércoles según necesidad, y el horario dispuesto para esto es de 15:00 a 16:00 horas. Y si es necesario de manera extraordinaria.

Art.21.- CONSEJO DE PROFESORES

- A. Se realiza una reunión semanal, ya sea por ciclo, o de manera general, donde se reúne todo el equipo docente y multidisciplinario para revisar y generar estrategias acordes a las necesidades de la Comunidad Educativa, tanto en su quehacer pedagógico, social, administrativo y cristiano.
- B. Horario de funcionamiento del Consejo de Profesores: Martes 17:00 a 18:30 horas.

Art.22.- DIRECTIVAS DE ESTUDIANTES POR CURSO

- A. Cada curso tiene la libertad y autonomía para llevar a cabo un proceso de elección interno, donde se promoverá la participación y liderazgo de estudiantes que cumplan con las características para representar a sus pares, y para liderar acciones para el bien común. Y representar al curso ante el Gobierno Estudiantil.

Se entenderá como características para representar a sus pares lo siguiente:

- Que su hoja de vida no cuente con faltas de carácter graves o muy graves.
- no haber sido notificado como responsable de ser agresor de Bullying.
- Trato deferente con toda la comunidad educativa

- B. Horario de funcionamiento: una hora pedagógica semanal dispuesta en su horario de clases, como Consejo de Curso.

Art.23.- DIRECTIVAS DE APODERADOS POR CURSO

- A. De igual manera como se describe en el punto anterior, cada curso podrá tener un sub centro de padres y apoderados que los represente como grupo, quienes tendrán la responsabilidad de liderar acciones que promuevan la sana convivencia entre los diferentes agentes de la comunidad educativa, y representar al curso ante el centro general de padres.

- B. Horario de funcionamiento: en reuniones de apoderados realizadas 1 vez al mes.



Art. 24 LÍDERES DE MOVIMIENTOS EMERGENTES

El establecimiento propicia y fortalece los espacios de conversación libre y espontánea para un fin común que les permita el desarrollo de habilidades blandas. Siempre estos movimientos emergentes se deben enmarcar en las políticas educativas y el proyecto educativo institucional. Dichas agrupaciones deberán ser informadas a la dirección del establecimiento quien autorizará y derivará su acompañamiento a quien corresponda y no podrán interrumpir el normal desarrollo de las actividades pedagógicas de los estudiantes.

TÍTULO IV: DEBERES Y DERECHOS DE LOS AGENTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Art. 25.- DEFINICIÓN DE CONDUCTAS AGRESIVAS Y PROHIBICIÓN DE LAS MISMAS

Con el fin de promover una Convivencia Educativa respetuosa y garantizar el bienestar integral de todos los miembros de la comunidad educativa, se definen y prohíben las siguientes conductas agresivas, independientemente del estamento al que pertenezca quien las ejerza:

A. Agresiones Verbales y Psicológicas:

Elevar la voz de manera intimidatoria: Gritar, alzar el tono de voz con intención de amenazar, humillar o coaccionar a otro miembro de la comunidad.

Invalidar o descalificar: Minimizar, ridiculizar o negar los sentimientos, opiniones o experiencias de otra persona, ya sea en público o en privado.

Interrumpir o hacer callar de manera abusiva: Silenciar a otro de forma autoritaria, impidiendo su legítimo derecho a expresarse en espacios de diálogo formal o informal.

Uso de lenguaje ofensivo o discriminatorio: Emplear palabras, gestos o expresiones que atenten contra la dignidad, integridad o identidad de otra persona.

B. Agresiones Físicas:

Cualquier contacto físico no consentido que cause daño, incomodidad o intimidación, tales como empujones, golpes, pellizcos, lanzamiento de objetos, restricción física no justificada, entre otros.

Invadir el espacio personal de manera intimidante o amenazante.



C. Agresiones por Medios Digitales (ciberacoso):

Enviar mensajes ofensivos, amenazantes o humillantes a través de redes sociales, correos electrónicos, mensajes de texto o cualquier plataforma digital.

Difundir información, imágenes o audios sin consentimiento con el fin de dañar la reputación o integridad de otra persona.

D. Agresiones por Omisión:

Excluir, aislar o ignorar de manera sistemática a un miembro de la comunidad con el fin de causarle daño psicológico o social.

Estas conductas están estrictamente prohibidas y serán consideradas como faltas graves o muy graves según su naturaleza, frecuencia y consecuencias, aplicándose las medidas disciplinarias, reparatorias y pedagógicas correspondientes, además de posibles medidas judiciales pertinentes a cada caso.

Art. 26.- DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

1. Derecho a conocer los Reglamentos de Convivencia Educativa y de Evaluación.
2. Recibir oportunidades para la formación y desarrollo integral.
3. No ser discriminado por sus realidades culturales, sociales, religiosas, orientación sexual, entre otras.
4. Estudiar en un ambiente de aceptación y de respeto mutuo.
5. Recibir protección a la integridad física, psicológica y moral.
6. Derecho a ser escuchado en sus descargos
7. Derecho a presentar iniciativas o propuestas que busquen incentivar su participación social y cultural respetando la diversidad de opiniones.
8. Denunciar cualquier acto de malos tratos hacia sí mismo vivido tanto dentro como fuera del liceo. (Se debe seguir el conducto regular para esto).
9. Ser informados sobre pautas evaluativas; ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.
10. Conocer las observaciones positiva o negativas de forma inmediata luego de ocurrido el hecho por el/la profesor/a que la otorgó.
11. Presentar descargos en forma respetuosa y pruebas a su favor cuando sea sujeto de una anotación negativa.
12. En caso de que se pruebe que la falta no fue cometida por el estudiante en cuestión, se podrá anular la anotación negativa
13. Que se respete la normativa vigente para alumnas embarazadas.
14. Hacer uso de los medios o recursos que estén disponibles en el establecimiento, dentro de los horarios establecidos, y de acuerdo a la autorización del personal que se encuentre a cargo.
15. Recibir una formación académica y valórica que asegure el desarrollo de sus potencialidades.



16. Recibir orientación vocacional.
17. Participar activamente en las diversas organizaciones estudiantiles, según sea el caso, con el objeto de canalizar inquietudes e intereses que representen sus propias aspiraciones, tales como Gobierno Estudiantil, clubes deportivos, movimientos afines que respeten el PEI del Establecimiento, sin perder de vista el perfil del Estudiante Santa Cruz.
18. Contar con las instancias educativas que aseguren su autocuidado y la prevención de conductas de riesgo.
19. En caso de accidente escolar, recibir atención médica oportuna bajo las reglamentaciones del Seguro Escolar.
20. Recibir una Educación que lo capacite para continuar estudios a nivel superior.
21. Derecho de alimentación según becas establecidas por la JUNAEB

Art.27.- DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

1. Respetar a todas las personas para una sana convivencia y un ambiente adecuado para el aprendizaje.
2. Usar el uniforme oficial del Liceo.
3. Mantener un buen aseo personal.
4. Utilizar un vocabulario, expresión, lenguaje y modales acorde a una institución educativa
5. Otorgar un trato respetuoso a todo el personal que conforman la comunidad educativa.
6. Evitar juegos bruscos que puedan dañar la integridad de cualquier integrante de la comunidad escolar.
7. No traer al liceo objetos que puedan constituir un riesgo para los miembros de la comunidad (arma blanca, armas de fuego, entre otras).
8. No consumir ni traer ningún tipo de alcohol y/o drogas al establecimiento. Ni asistir a él bajo los efectos de éstas.
9. No discriminar a nadie bajo un juicio de cualquier naturaleza (físico, raza, orientación sexual, credo religioso, condición social, cualquier prejuicio, entre otras).
10. Cuidar la integridad física y psicológica de todas los miembros de la comunidad educativa.
11. Dar aviso inmediato al profesor jefe, inspectoría o Convivencia Educativa frente a situaciones de Bullying, Cyberbullying, agresiones físicas o psicológicas del que sean testigos o víctimas (Recordar que si presencia tal situación y no da aviso es cómplice).
12. Poner especial atención en el orden y mantención de sus útiles y trabajos escolares (cuadernos, libros, documentos, trabajos, informes, materiales,entre otras).
13. Traer los materiales necesarios y requeridos para cada clase.
14. Vestir en la clase de Educación Física el buzo oficial del Liceo.



“FORMANDO LÍDERES PARA EL FUTURO”
Liceo Bicentenario Santa Cruz



15. Respetar el toque de campana, el cual indica salir o ingresar de la sala de clases con el fin de iniciar o dar término al período de recreo.
16. Mantener una actitud de respeto en los actos cívicos, desfiles y otras actividades que se desarrollen fuera y dentro del liceo.
17. Respetar y acatar las órdenes y llamadas de atención de cualquier profesor, administrativo y asistente de educación del establecimiento, siempre y cuando no atente contra su dignidad personal. Si fuera éste el caso, el estudiante deberá dar cuenta inmediata a Convivencia Educativa.
18. Rendir evaluaciones en el formato oficial del liceo.
19. Retirarse en horas de clases sólo con la autorización del apoderado.
20. Ingresar al liceo 5 minutos antes que toque el primer timbre o campana de la mañana, la puerta se cerrará a la hora exacta 08:30 hrs. El atraso debe quedar registrado en Inspectoría, siguiendo el protocolo que se aplica para tal caso.
21. Portar diariamente la libreta de Comunicaciones del Establecimiento, ya que es uno de los documentos oficiales por el cual se canaliza la información entre el liceo y el Apoderado.
22. Estudiar y cumplir con sus deberes escolares diariamente, tengan o no tengan evaluaciones.
23. Evitar cualquier acción que interrumpa el normal desarrollo de una clase (gritar, tirar papeles, entre otras.).
24. Asumir los cargos en que sean elegidos con responsabilidad.
25. Cumplir puntualmente con los compromisos adquiridos, ya sea asistencia a reuniones, equipos de trabajo, cumplimiento de sanciones.
26. Manifiestar, dentro y fuera del liceo, un comportamiento coherente con el perfil del estudiante Santa Cruz. Sobre todo si está representando al liceo en competencias deportivas, académicas, artísticas, entre otros.
27. Promover la sana convivencia y la resolución pacífica de los conflictos.
28. Acatar en forma estricta los reglamentos y disposiciones internas (uso de **CRA, SALA de ENLACES, LABORATORIO DE CIENCIAS y TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO**).
29. Hacer buen uso de la infraestructura del establecimiento, mobiliario de salas de clases y servicios higiénicos, evitando el deterioro o marcas con lápiz, pintura o algún objeto cortante.
30. Mantener limpio y aseado su salón de clases, mesas y sillas.
31. En caso de causar daños a los mobiliarios y/o infraestructura del establecimiento debe restituir los daños causados.
32. Ante cualquier daño material intencional hacia los estudiantes, debe restituir los daños causados.
33. No realizar ventas de productos de toda índole de forma particular.
34. Queda estrictamente prohibido que los estudiantes salgan del establecimiento en horario de almuerzo.
35. Los estudiantes que almuercen fuera del establecimiento de forma excepcional deben contar con una autorización previa, expresa y fundada de su apoderado, el cual será analizada por el establecimiento para dar la aprobación si es



pertinente. Quienes cuenten con este permiso están obligados a regresar puntualmente para el inicio de la jornada de la tarde. Ante el incumplimiento de este acuerdo, de otros compromisos escolares, o de cualquier falta al reglamento interno, normas o leyes, el establecimiento se reserva el derecho a denegar, suspender o revocar dicha autorización.

36. Los estudiantes no podrán ingresar ni portar elementos que puedan atentar contra la integridad física de los miembros de la comunidad educativa. Se incluyen, entre otros, gas pimienta, manoplas, elementos cortopunzantes y cualquier otro objeto que represente un riesgo de daño o perjuicio para cualquier persona dentro de la institución

Art.28.- DERECHOS DE LOS APODERADOS(AS)

1. Conocer la situación académica y de desarrollo personal de su hijo(a) mediante informes oficiales y/o entrevistas con los responsables del proceso educativo.
2. Conocer el estado de avance en el logro de aprendizajes de su pupilo(a) conforme al currículo correspondiente que el liceo ha determinado.
3. Representar a su hijo(a) en todas las instancias en que se requiera.
4. A solicitud de la instancia que corresponda, participar en diálogos destinados a la resolución de conflictos y elaboración de los acuerdos que se requieran.
5. Participar en las actividades y proyectos del establecimiento.
6. Participar en las organizaciones de Padres y Apoderados del liceo y formar comisiones para fines específicos.
7. Participar en actividades de apoyo a los objetivos del proceso de enseñanza aprendizaje.
8. A que sus hijos reciban una educación, conforme a los fines establecidos en la constitución y demás disposiciones vigentes.
9. A nombrar un apoderado(a) suplente previo acuerdo con el profesor(a) jefe.
10. A ser elegido(a) para ser partícipe de algún cargo dentro de su curso o del establecimiento o de actividades artísticas, culturales y/o deportivas.
11. A ser escuchado ante preocupaciones y/o solicitudes atinentes al proceso educativo de su pupilo/a. De acuerdo al conducto regular de comunicaciones existente al interior del establecimiento.
12. A ser tratado con respeto por parte del personal del Establecimiento.
13. A denunciar cualquier acto constitutivo de malos tratos, hacia sí mismo o hacia su pupilo. Para esto se debe seguir el conducto regular.



Art.29.- DEBERES DE LOS APODERADOS(AS)

1. Es de su exclusiva responsabilidad el nombrar un apoderado suplente e informar al establecimiento al momento de la matrícula.
2. Estar inscrito en el registro de socios de apoderados del Establecimiento.
3. Estar dispuesto a acudir al Establecimiento cuando sea citado por la Dirección, Encargado de Convivencia Educativa, Profesor Jefe u otro Organismo del establecimiento, para tratar aspectos que afecten en la formación de su pupilo(a).
4. Asistir mensualmente a reuniones de curso convocadas por el Profesor(a) Jefe para Informarse sobre el rendimiento escolar de su pupilo(a) y/o aspectos generales del curso.
5. Su inasistencia a reuniones y/o falta de interés hacia el alumno(a) condicionará su calidad de apoderado(a) a un cambio del mismo o a citación de talleres para padres.
6. Ocuparse diariamente de la presentación personal del estudiante y del cumplimiento de éste con los deberes escolares.
7. Revisar diariamente la libreta de comunicaciones de su estudiante, para informarse de posibles acuerdos o decisiones del establecimiento, firmar cuando sea necesario, y de revisar constantemente sus calificaciones.
8. Ser el responsable del alumno(a) ante el establecimiento, por lo tanto es la única persona que autoriza su retiro.
9. El apoderado titular deberá informar al Profesor Jefe en el caso de que no quiera que se entregue información de su alumno(a) a otro integrante de la familia. Esto por ejemplo en el caso de padres separados. El establecimiento entregará documentación oficial (certificado de alumno regular, informes de notas, entre otros) exclusivamente al apoderado titular o a quien designe este, excepcionalmente se entregará la información cuando sea solicitados por instituciones judiciales con su respectivo oficio.
10. Estar dispuesto(a) a participar en las Directivas de Curso y Directorio General de Centro de Padres si es propuesto(a) para ello y su interés así se manifestará, demostrando una conducta intachable de acuerdo al Reglamento del Centro General de Padres y Apoderados.
11. Mantener una actitud deferente y respetuosa, hacia la Comunidad Educativa, manteniendo la formalidad en entrevistas u otras instancias con profesores y asistentes. De no cumplir con ese aspecto se incurre en una falta la cual puede dar paso a la activación del protocolo de violencia entre comunidad educativa.
12. Es responsable de dejar y retirar a su pupilo(a) en la puerta del Establecimiento, en el horario correspondiente a cada jornada. Si esta responsabilidad recae en un transportista escolar, éste(a) debe respetar la medida. O bien, si son estudiantes que llegan y se van solos, esto también es de responsabilidad del apoderado lo cual debe ser informado a inspección.
13. Conocer y respetar el horario de atención de Apoderados(as) que cada Profesor entrega al comienzo del año escolar y que se encuentra publicado en



“FORMANDO LÍDERES PARA EL FUTURO”

Liceo Bicentenario Santa Cruz



- cada Inspectoría en el cual el apoderado debe asistir solo con una hora previamente gestionada con el docente en cuestión.
14. Indemnizar o reponer a quien corresponda, por todo daño, destrucción y sustracción que su pupilo(a) cometa contra bienes del establecimiento o bienes personales de quienes asisten a ella, tales como: rotura de vidrios, destrucción o daño de mobiliario, maquinarias, herramientas, rayado en muros, daños en la infraestructura, deterioro o pérdida de material didáctico y/o deportivo, vestuario personal, etc. Dicha indemnización debe hacerse efectiva en un plazo acordado.
 15. En caso de inasistencia del apoderado a una citación escrita cursada por cualquier miembro del equipo docente, Inspectoría, Encargada de Convivencia Educativa, equipo multidisciplinario, por la Dirección, el apoderado deberá dar las explicaciones formales de su ausencia, ya sea vía telefónica, por escrito o vía presencial. De lo contrario, será estipulado como una falta del apoderado.
 16. Comunicar oportunamente el cambio de domicilio y/o teléfono que se produzca durante el año escolar.
 17. Los padres que, por razones de trabajo, viaje u otro, no asistan a reunión de apoderados o citaciones de profesores(as), Inspectoría, dirección o encargado(a) de Convivencia Educativa, equipo multidisciplinario, en forma reiterada, se entenderá como falta grave o abandono de su rol de apoderado; salvo que en su representación asista el apoderado suplente o un familiar directo del alumno.
 18. Serán causales de **cancelación** de la condición de apoderado(a), aquellos que incurran en las siguientes faltas: Agredir física, psicológica y/o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro o fuera del Establecimiento. Como medida adicional ante alguna falta mencionada el establecimiento podrá prohibir el ingreso al adulto infractor y/o hacer denuncia ante las entidades judiciales competentes, como también perder su calidad de apoderado.
 19. En el caso de inasistencia sin justificativo o reiterativas a citaciones personales por el personal del establecimiento, o no asistir a reuniones de padres y apoderados, condicionarán su calidad de apoderado. Además, se evaluará caso a caso la pertinencia de solicitar cambio de apoderado, citar a taller para padres o activar el protocolo de negligencia parental.
 20. A pesar de que se materialice el cambio de apoderado por las causales descritas, y la conducta de abandono de deberes continúa, el Establecimiento activará el protocolo de denuncia por negligencia parental.
 21. Preocuparse por el bienestar del estudiante tanto de salud, académica y socioemocionalmente.
 22. Hacer buen uso de los dineros recaudados por el curso de acuerdo a los roles designados.
 23. Respetar el **conducto regular** ante cualquier situación problemática, lo cual debe hacerse en un tono de respeto, sin utilizar tonos agresivos, con la finalidad de clarificar y dar solución a la situación problemática. Si cualquier persona que participa de la conversación eleva la voz, mostrando una



“FORMANDO LÍDERES PARA EL FUTURO”

Liceo Bicentenario Santa Cruz



- conducta agresiva, de gritos, improperios, descalificaciones, invasión del espacio personal, o cualquier señal de agresividad, la conversación debe ser detenida inmediatamente.
24. Llevar al estudiante a especialistas médicos en los casos que sean solicitados por equipo de PIE o Convivencia Educativa, en caso de negarse, no cumplir los compromisos acordados o no sigue el tratamiento médico (terapia-medicamentos) indicado por el especialista se realizará una denuncia por presunta vulneración de derechos.
 25. Respetar la licencia médica, cumpliendo con el reposo indicado y proporcionando el tratamiento correspondiente.
El apoderado deberá presentar la licencia médica en la Inspectoría del nivel correspondiente dentro de un plazo de 24 horas.
 26. Los apoderados no pueden increpar a estudiantes que tengan conflictos con su pupilo tanto dentro como fuera del establecimiento, esto es constitutivo de posible vulneración de derecho y será informado a los tribunales de justicia competentes.
 27. Ante cualquier falta desde el apoderado hacia sus deberes parentales, las sanciones que se aplican van desde solicitar cambio de apoderado, citar a talleres para padres o finalmente denuncia por vulneración de derechos del menor a su cargo, situación que será investigada por Convivencia Educativa y dirección.
 28. Para poder asegurar el normal desarrollo de las actividades de los profesores, estudiantes, y administrativos, no está permitido el ingreso de padres, madres y/o apoderados a las instalaciones internas del establecimiento durante la jornada escolar. Además, de ninguna manera podrán ingresar a las salas de clases a dejar materiales olvidados por sus hijos, ni dejarlos en áreas administrativas después de las 8:30 horas.
 29. Por otro lado, podrán ingresar a las áreas de Administración y Dirección aquellos padres, madres y/o apoderados que posean una citación a entrevista o, en determinadas circunstancias, aquellos que la requieran urgentemente.
 30. El padre, madre y/o apoderado deberá informar, a la brevedad posible, al Colegio en caso de que el estudiante presente una enfermedad infecciosa para poder informar al resto de la comunidad sobre los pasos a seguir, si estos corresponden.
 31. Es de exclusiva responsabilidad del apoderado la forma en que el estudiante utiliza las redes sociales.
 32. El establecimiento tiene el derecho a realizar denuncias a las entidades judiciales competentes, ante el no cumplimiento de los compromisos de restitución de daños realizados a la infraestructura por parte de su estudiante.
 33. Es deber del apoderado preocuparse de la alimentación y bebestible que traen los estudiantes al establecimiento (colación, almuerzo, otros) la que debe ser saludable, de acuerdo al marco de la Ley de alimentos, donde los productos “altos en azúcares, calorías, grasas saturadas y sodio” en los establecimientos educacionales de nuestro país se encuentran restringidos y



se promueve una alimentación y un espacio saludable.

Art.30.- Medidas aplicables a los apoderados.

Cuando ocurra alguna de las circunstancias antes mencionadas, la Dirección del establecimiento podrá, en determinadas circunstancias, imponer sanciones, de carácter temporal o definitivo.

En caso de constatarse su responsabilidad en los hechos mencionados y, considerando la gravedad de éstos, la dirección del Liceo procederá a:

- Amonestación Verbal, generando un diálogo y estableciendo acuerdos con el apoderado, para enmendar la situación y evitar que se repita.
- Amonestar por escrito al apoderado, solicitando formalmente su cambio de actitud y, en caso que se requiera, las disculpas correspondientes.
- Suspender temporalmente su calidad de apoderado (debe buscar un apoderado suplente). Esto no se podrá aplicar en casos de familia monoparental comprobada o en casos donde el adulto responsable no tenga redes de apoyo confiables para delegar la responsabilidad (Previo informe psicosocial).
- Suspender en forma permanente su calidad de apoderado/a, si la falta atenta contra la identidad institucional, integridad o dignidad física y/o psicológica de algún integrante de la comunidad educativa o se trata de un atentado a la infraestructura institucional de acuerdo a lo prescrito por la Ley 21.128 sobre Aula Segura o se trata de una conducta constitutiva de delito. En este caso se solicitará que el apoderado suplente inscrito en la ficha de matrícula tome el rol de apoderado titular.
- Prohibición de ingreso al establecimiento para resguardar la seguridad de los integrantes de la comunidad educativa y/o la infraestructura esencial del establecimiento.
- Derivación a instituciones de apoyo o tribunales de justicia. (OLN, Tribunal de Familia, etc).
- En caso que proceda, se realizará denuncia e inicio de proceso judicial por vulneración de derechos del niño y por comisión de hechos constitutivos de delito.
- Derivación a talleres impartidos por especialistas del establecimiento, donde se abordan temáticas relacionadas con paternidad responsable con la finalidad de brindar apoyo psicosocial a la labor del apoderado como tutor legal y/o padre o madre.

Art.31.- DERECHOS DE TODOS LOS TRABAJADORES DEL ESTABLECIMIENTO.

1. Ser respetado y escuchado.
2. Respetar su integridad personal, evitando cualquier tipo de vulneración, es decir, tratos crueles, inhumanos o degradantes, o maltrato psicológico, protegiendo su integridad física, psicológica y moral.
3. No se puede discriminar arbitrariamente, por su condición socio-cultural, credo,



- orientación sexual, etc.
4. A pensar y expresar sus ideas y opiniones en consejos de profesores, u otras instancias.
 5. Derecho a denunciar cualquier acto de maltrato vivido en el ejercicio de sus funciones, ya sea por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.
 6. Participar de instancias colegiadas, es decir, tienen derecho a adherir a espacios de participación en los que se delibere y adopten decisiones, como por ejemplo: Consejo Escolar.
 7. Apelar a la instancia correspondiente, estas son: Dirección, Sostenedor o tribunales en el caso que no se consideren sus derechos.
 8. A manifestar de forma clara y respetuosa, su posición personal frente a situaciones de carácter valórico.
 9. Que se respete su horario de trabajo.
 10. Ser reconocido cuando la labor realizada lo amerite
 11. Conocer cuando se remite algún informe de su desempeño a las autoridades pertinentes.
 12. Que las funciones que se soliciten sean acordes a las horas de contrato.
 13. Trabajar en espacios físicos adecuados.
 14. Presentar iniciativas para el progreso del establecimiento; pueden presentar iniciativas, acciones o estrategias que contribuyan al logro de objetivos declarados en el PEI (Proyecto Educativo Institucional).
 15. Cualquier trabajador del establecimiento puede asociarse libremente y formar o integrar grupos con personas afines, con el propósito de actuar colectivamente para expresar, promover, ejercer o defender un campo de interés común que vaya acorde a los fundamentos y lineamientos de la Fundación del Magisterio de la Araucanía y del Proyecto Educativo Institucional.
 16. Todo trabajador puede hacer uso responsable y pertinente de sus aparatos tecnológicos, principalmente si éste se utiliza como herramienta de trabajo. Cautelando que durante sus horas lectivas su uso sea el mínimo.

Art.32.- DEBERES DE TODOS LOS TRABAJADORES

1. Ejercer sus funciones en forma idónea y responsable. (Véase el detalle de funciones expuestos en el PEI, para cada integrante de la comunidad educativa).
2. Orientar vocacionalmente a sus estudiantes, cuando corresponda.
3. Actualizar sus conocimientos periódicamente.
4. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio de acuerdo a su función.
5. Reconocer, respetar y promover los derechos y deberes de las/los estudiantes.
6. Tratar respetuosamente a todos los integrantes de la comunidad educativa.



7. Estar abierto a la crítica, al diálogo y al debate de ideas.
8. Respetar los acuerdos y compromisos, manteniendo la confidencialidad cuando la ocasión lo amerite.
9. Conocer el Reglamento de Convivencia Educativa

Art. 33.- DEBERES DEL PROFESOR/A JEFE:

1. Diseñar e implementar un plan de trabajo anual de orientación para su curso.
2. Sustener entrevistas personales con sus alumnos y apoderados cuando se requiera.
3. Citar y desarrollar reuniones de apoderados mensualmente.
4. Informar y colaborar con Convivencia Educativa en casos graves de indisciplina e incumplimiento de deberes.
5. Antes de derivar el caso a Convivencia Educativa, debe registrar en el libro de clases, al menos dos intervenciones con la apoderada.
6. Mantener el libro de clases al día.
7. Elaborar y entregar informes de notas parciales, semestral y anual a los apoderados.
8. Confeccionar actas y firmar certificados anuales.
9. Confeccionar documentos solicitados por la dirección del Liceo.
10. Preparar los historiales de rendimiento escolar para los consejos semestrales y anuales.
11. Revisar periódicamente la hoja de vida de los alumnos.
12. Planificar y desarrollar los consejos de curso.
13. Conocer, respetar y trabajar colaborativamente en la inclusión y planes de apoyo a los estudiantes con necesidades educativas especiales.
14. Planificar y desarrollar unidades de orientación.
15. Organizar actos cívicos y oración o momento de reflexión de la mañana.
16. Responsable de mantener el aseo y orden de su sala.
17. Ser informado de situaciones específicas ocurridas en el curso donde ejerce la jefatura.

Art. 34.- DEBERES DE LOS INSPECTORES

1. Realizar registro de toda persona que ingresa al establecimiento
2. Colaborar en todo lo que le solicite la dirección del establecimiento.
3. Controlar el toque del timbre en los diferentes horarios.
4. Mantener estricta vigilancia en la portería del establecimiento, controlando el ingreso y salida de alumnos, apoderados y público en general.
5. Llevar un registro de las salidas de alumnos durante el período de clases.



6. Llevar un control de inasistencias y atrasos de los alumnos, citando a los apoderados, cuando corresponda.
7. Vigilar que durante las horas de clase no haya alumnos en el patio, pasillo u otras dependencias sin autorización del profesor (a) responsable.
8. Informar a docentes jefe y Convivencia Educativa sobre conductas inapropiadas de los estudiantes (u otros), durante los periodos de recreos y colación.
9. Mantener registro de estudiantes que almuerzan en sus hogares.
10. Recibir notificación de profesor de aula respecto a la inasistencia en la jornada de la tarde, es decir, de vuelta de su hora de almuerzo en los casos que salen a comer a sus casas.
11. Llamar telefónicamente a apoderados de estudiantes inasistentes a la jornada de la tarde.
12. Está facultada para llamar al apoderado en casos de urgencia y ocasión que lo amerite.
13. Elaborar registro mensual de cada curso que constata inasistencias y atrasos, para ser entregado a profesor jefe

Art.35.- DEBERES DE LA ENCARGADO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

1. El establecimiento debe contar con un encargado de Convivencia Educativa, que coordine junto con el consejo escolar, acciones de prevención y aplique medidas formativas, disciplinarias ante situaciones que lo ameriten de acuerdo con lo establecido en este reglamento.
2. Promover la participación de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa en el consejo escolar.
3. Elaborar el plan de gestión de Convivencia Educativa, en función de las sugerencias del consejo escolar.
4. Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto, entre los diversos estamentos de la Comunidad Educativa.
5. Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena Convivencia Educativa.
6. Investigar y aplicar protocolos de acción en situaciones de acoso escolar, vulneración de derechos y salud mental grave.
7. Incentivar a la comunidad educativa el conocimiento y buen uso del Reglamento de Convivencia Educativa



Art. 36.- ANTE LA DENUNCIA DE FALTA A LOS DEBERES DE CUALQUIER TRABAJADOR/A DEL ESTABLECIMIENTO, se procederá a lo siguiente:

- a. Ante cualquier denuncia por la falta a los deberes del trabajador, Dirección es la encargada de investigar y/o designar al encargado de dicha investigación, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- b. En el caso que sea otro equipo de trabajo quienes reciban la denuncia de falta a los deberes del trabajador, deberá derivar el caso a Dirección para su debido proceso investigativo.
- c. En el caso de que el resultado de la investigación indique una falta importante a los deberes de un trabajador, el Director deberá tomar las siguientes medidas, de acuerdo a los resultados y conclusiones de la Encargada de Convivencia Educativa:
 - Anotación en la hoja de vida. Libro que es responsabilidad del Director.
 - En el caso de situaciones reiterativas o de suma gravedad, se realizará una amonestación escrita, la que será derivada al Magisterio de la Araucanía, quienes decidirán el procedimiento a seguir.

TÍTULO V. MEDIDAS PREVENTIVAS, CONDUCTO REGULAR

Si bien los conflictos al interior de la comunidad educativa siempre estarán presentes, se debe tener en cuenta que la forma en que éstos son resueltos marcará la diferencia en el impacto que generen. A continuación se plantean una serie de medidas que previene su impacto negativo y facilitará el bienestar de los /las estudiantes.

Art. 37.- CONDUCTO REGULAR DE COMUNICACIÓN:

Ante la aclaración o derivación de algún tema relacionado con el área de Convivencia Educativa, se dispone del siguiente protocolo:

PASO 1	PASO 2:	PASO 3:	PASO 4:
<p>1° Profesor Jefe:</p> <p>Es el primero en recibir la inquietud y da respuesta según sus posibilidades. Si la situación persiste o no se da solución a la inquietud, se derivará al encargado de</p>	<p>2° Encargada de Convivencia Educativa:</p> <p>Si la persona que denuncia un hecho, no recibe una atención ni respuesta satisfactoria por parte del Profesor Jefe, debe solicitar una</p>	<p>3° Director:</p> <p>Dirección toma conocimiento de la situación, tomando las medidas que estime pertinente. Si el apoderado no queda satisfecho</p>	<p>4° Superintendencia de Educación</p> <p>El apoderado debe haber cumplido los pasos anteriores para acudir a la Superintendencia de Educación, este es un requisito que les será</p>



Convivencia Educativa del Ciclo	entrevista con la/el Encargada (o) de Convivencia Educativa, quien gestionará posibles soluciones a la inquietud. Si el apoderado no está conforme con la solución brindada, se deriva a Inspectoría General o coordinador de convivencia.	con la explicación del director, se podrá remitir a la Superintendencia de Educación.	solicitado en dicha institución.
---------------------------------	--	---	----------------------------------

Art. 38.- Intervención ante situaciones de riesgo o problemáticas de Convivencia Educativa.

1. De acuerdo a las acciones del plan de gestión del área de Convivencia Educativa, se estipula la intervención de talleres temáticos a las necesidades de cada curso, necesidades que deben ser informadas por el Profesor Jefe.
2. Asimismo, se realizarán intervenciones focalizadas a cursos derivados por el Profesor Jefe, donde se generará un plan de trabajo específico que implique la participación de los diferentes actores de la comunidad educativa.
3. Se realizarán intervenciones individuales breves, con el fin de apoyar los procesos personales de los estudiantes, y frente a situaciones que lo requieran, se realizarán derivaciones a la red de salud externa.
4. Se realizarán intervenciones grupales a docentes y asistentes de la educación sobre aspectos relacionados a la temática que amerite.
5. Se realizarán intervenciones grupales a apoderados de cursos que requieran apoyo en temáticas relacionadas con el área de Convivencia Educativa.
6. Ante estas situaciones problemáticas será el Encargado/a de Convivencia Educativa quien tome determinaciones que vayan a favor del bienestar de los/as estudiantes.

Art. 39.- Recreos Entretenidos.

1. Se promoverá y destinarán materiales para el desarrollo de recreos entretenidos.
2. Se trabajará en la elaboración de metas y objetivos comunes para que los cursos que se motiven en participar y “animar un recreo”, sean apoyados y orientados en esto, fomentando el trabajo en equipo y el buen trato.

Art. 40.- Resolución pacífica de conflictos.

1. El Liceo establece instancias de resolución pacífica de conflictos, utilizando técnicas de: mediación, arbitraje pedagógico y negociación.
2. El objetivo de estas instancias, es resolver una situación conflictiva sin la necesidad de aplicar una medida disciplinaria.



“FORMANDO LÍDERES PARA EL FUTURO”

Liceo Bicentenario Santa Cruz



3. Dichas instancias incluirán la intervención de: alumnos, docentes, asistentes de la educación, equipo multidisciplinario y/o apoderados.
4. Cualquiera de las siguientes técnicas debe realizarse en igualdad de condiciones (ej.: un estudiante no debe enfrentarse a un apoderado sin la presencia de su adulto responsable), y debe ser de manera voluntaria con las partes implicadas.

Mediación	Arbitraje Pedagógico	Negociación
<p>Es una técnica en que las partes enfrentadas por un conflicto recurren voluntariamente a una tercera persona imparcial, el mediador (Profesor jefe, Convivencia Educativa, Compañero) para llegar a un acuerdo satisfactorio. Se trata de un proceso cooperativo donde las mismas partes auto-componen sus acuerdos y el mediador colabora, a partir de la generación de opciones creativas y legítimas, para que, por sí solos y conjuntamente logren soluciones que satisfagan a todos, el propósito no es establecer sanciones y culpables sino buscar acuerdos para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesario.</p> <p>No es aplicable cuando haya existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.</p> <p>Todos los compromisos y/o acuerdos deben quedar debidamente registrados.</p>	<p>Es un procedimiento guiado por un adulto que proporciona garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quién, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada. Estos son Director, encargado(a) de Convivencia Educativa, Profesor, equipo multidisciplinario.</p> <p>Todos los compromisos y/o acuerdos deben quedar debidamente registrados.</p>	<p>Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso que deberá ser firmado por ambas partes.</p> <p>Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentren en asimetría jerárquica, siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.</p> <p>Todos los compromisos y/o acuerdos deben quedar debidamente registrados.</p>

TITULO VI. PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS ESCOLARES

Art. 41.-: Es el profesor quien fomentará el reconocimiento permanente de las conductas, actitudes y valores que reflejan y contribuyen a la buena convivencia. Esto con el fin de promover actitudes positivas, previniendo así, el fomento de conductas que no contribuyan con el sano convivir.

1. **ANOTACIÓN POSITIVA:** Se consignarán reconocimientos escritos en la hoja de vida a todo alumno que presente una actitud pro-social destacada que estimule el bien común y la convivencia.
2. **CUADRO DE HONOR:** Finalizado el Primer Semestre, se destacarán en vitrinas del Establecimiento **estudiantes destacados por Convivencia Educativa**, lo cual se hará por medio de votación del curso con su profesor, utilizando el perfil del alumno Santa Cruz descrito en el PEI.



“FORMANDO LÍDERES PARA EL FUTURO”
Liceo Bicentenario Santa Cruz



3. **RECONOCIMIENTO PÚBLICO:** Se premiará a todo estudiante que se destaque a nivel regional y nacional en cualquier área de desempeño, y que realce los valores que sustentan el proyecto educativo en lo Intelectual, Artístico, Deportivo, Religioso, ético moral. No obstante, este debe cumplir con sus deberes escolares.
4. **DISTINCIÓN SANTA CRUZ:** Se otorgará a un alumno (a) de Cuarto año Medio, que haya sido capaz de encarnar de manera sólida, los principios y valores que sustentan la formación del establecimiento durante su permanencia como alumno (a). Para otorgar esta distinción se considerarán los siguientes criterios:
 - Tener como mínimo 4 años de permanencia en el establecimiento.
 - De un buen rendimiento académico, con promedio mínimo de 5,8 mantenido en los cuatro años de Enseñanza Media y además ser responsable y proactivo.
 - De un comportamiento ejemplar tanto dentro como fuera del Liceo.
 - Que haya tenido una destacada participación en alguna actividad cultural, deportiva o religiosa representando al establecimiento.
 - Respetuoso de sus pares y de todo el personal que labora en él.
 - Que cumpla a cabalidad el Reglamento de Convivencia Educativa.
 - Este premio podrá declararse desierto de no cumplirse con los criterios antes señalados.
 - Al finalizar el primer semestre el profesor jefe deberá tener una propuesta con los alumnos nominados a esta distinción (notas, hoja de vida, participación destacada, fotografías que aporten a la identificación).
 - El profesor jefe deberá difundir dicho premio entre sus alumnos durante todo el año.
 - **Pueden votar Asistentes de la educación, docentes y profesionales del Establecimiento.**
 - El voto es secreto y no da lugar a poder.
 - Son válidos sólo los votos ejercidos por el personal presente al momento de la elección.
5. **RECONOCIMIENTO AL CURSO:** Es un estímulo que se otorga a un grupo curso que dé cumplimiento al siguiente criterio grupal:
 - Mayor índice de anotaciones positivas en el registro de clases, propiciando la buena convivencia. Si existen anotaciones negativas estas serán restadas de las positivas.
 - Cumplimiento de actividades sugeridas desde Convivencia Educativa que fomenten climas de compañerismo, de buen ambiente escolar, resolución pacífica de conflictos, etc.
 - Los cursos que participarán se distribuirán en las siguientes categorías:



“FORMANDO LÍDERES PARA EL FUTURO”
Liceo Bicentenario Santa Cruz



- Educación Parvularia
 - 1° básico a 4° básico
 - 5° básico a 8° básico
 - 1° medio a 4° medio y Taller laboral
- El premio será evaluado por Equipo de Convivencia Educativa y Dirección, premio que incentiva la participación de los estudiantes y cumplimiento de las condiciones acá expresadas.

6. INCENTIVO AL BUEN COMPORTAMIENTO DE UN CURSO:

El profesor jefe podrá incentivar el buen comportamiento de su curso, de acuerdo a los criterios que el profesor en conjunto con Convivencia Educativa estime pertinente.

Por ejemplo, el incentivo podría ser la autorización de asistir un día viernes con ropa de color al establecimiento educacional, considerando que es un reconocimiento excepcional que los destaca. Por otra parte, también se pueden programar tardes de Karaoke, de cine, de baile, etc con el fin de incentivar el buen comportamiento general del curso.

7. OTROS INCENTIVOS:

De considerarlo, inspectoría, Utp, Convivencia educativa y el profesor jefe, podrán solicitar un incentivo para otro tipo de categoría, como por ejemplo a la buena asistencia, a la limpieza, etc. Enviando una solicitud a dirección.

TITULO VII: NORMAS REFERIDAS A LAS MEDIDAS REPARATORIAS, DISCIPLINARIAS Y PEDAGÓGICAS.

Art. 42.- Es la aplicación de sanciones ya sea formativas, reparatorias, disciplinarias y/o pedagógicas, respetuosas de la dignidad de las personas y proporcionales a la falta. La sanción o medida tiene que tomar en consideración la etapa del desarrollo del estudiante. Las sanciones deben permitir que las y los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen efectivos compromisos y acciones para reparar el daño causado.

Art. 43.- Para ser formativas, reparatorias y eficientes, deben ser los propios estudiantes y sus padres o apoderados los que se comprometan a respetar lo que el reglamento interno indica, favoreciendo así un desarrollo integral y permanente de los estudiantes que, voluntariamente, han optado por este establecimiento educacional.

Art. 44.- De acuerdo a lo señalado, a continuación, se expondrán las medidas disciplinarias, reparatorias y pedagógicas que se utilizan en este Establecimiento.

Art. 45.- El proceso de indagación tendrá una duración de 5 días hábiles. Este plazo podrá extenderse por 3 días hábiles más si el Encargado de Convivencia Educativa lo



justifica mediante una resolución fundada, ya sea por la complejidad técnica del caso o por la ausencia justificada de algún interviniente clave.

En esa situación, el Encargado deberá organizar las actuaciones necesarias para completar la indagación, pudiendo ajustar el cronograma de trabajo, pero siempre garantizando que todas las personas involucradas tengan la oportunidad de ser escuchadas.

En todo momento, el Encargado velará por la protección y la confidencialidad de la información.

El encargado una vez finalizado el proceso de indagación tendrá 2 días hábiles para entregar el resultado a los apoderados respectivos.

Art. 46.- Medidas disciplinarias:

Los principios generales que han sido detallados, son fundamentales para promover el contexto de sana convivencia necesario para desarrollar el Proyecto Educativo del Colegio. Es así como toda transgresión a estos principios es entendida como una falta y trae consigo una consecuencia. Las consecuencias serán acordadas tras la aplicación del procedimiento descrito en el Título siguiente, resguardando siempre que éste sea justo y respetuoso del estudiante, realista, proporcional y acorde a la falta cometida, considerando factores agravantes y atenuantes. En ningún caso, las medidas disciplinarias podrán:

1. Implicar un riesgo para la seguridad e integridad física o psicológica de los alumnos o que atenten contra su dignidad.
2. Incluir algún tipo de castigo físico o corporal.
3. Exceder aquellas recogidas expresamente en el Reglamento de Convivencia del Establecimiento.
4. Considerar la devolución del alumno a su casa, no permitiendo su ingreso al establecimiento.

Las medidas disciplinarias para faltas leves, graves y muy graves son:

- I. **Diálogo formativo:** Es un llamado de atención verbal y/o advertencia que realiza el educador al estudiante, con el objetivo de promover un cambio de actitud. Esta medida se aplica para faltas leves.
- II. **Registro Negativo en el libro de clases digital.** Se refiere a un registro de la falta en el libro de clases digital. Puede deberse a una conducta negativa, a una falta de responsabilidad o a una presentación personal no acorde a lo solicitado. Es una medida que se aplica frente a todo tipo de faltas. Se debe dar aviso al estudiante.
- III. **Permanencia de tiempo adicional en el establecimiento, una vez terminada la jornada escolar:** Se refiere a la permanencia por un tiempo adicional a la jornada de parte del alumno (30 minutos o equivalente al tiempo perdido fuera de la sala de clases durante la realización de éstas), en el que se realiza algún trabajo o reflexión, definido por el profesor o encargado de Convivencia Educativa. Corresponde su aplicación ante faltas leves y graves.
- IV. **Suspensión temporal de Clases:** es una medida cautelar o sancionatoria de



carácter pedagógico que implica la interrupción de la asistencia regular del estudiante al establecimiento por un periodo máximo de **5 días hábiles**, aplicable ante faltas calificadas como **Graves o Muy Graves** según el presente reglamento.

Derecho de Apelación: El padre, madre o apoderado podrá interponer un recurso de apelación ante la Dirección del establecimiento en un plazo de **2 días hábiles** contados desde la notificación de la medida. La Dirección deberá resolver dicha solicitud de manera fundada.

Continuidad Pedagógica: Durante el periodo de suspensión, el estudiante mantendrá su derecho a la evaluación. En caso de evaluaciones programadas, el estudiante **deberá presentarse en el día y hora estipulados** por el docente respectivo, vistiendo el **uniforme escolar oficial**. Una vez finalizada la evaluación, el estudiante deberá retirarse del establecimiento.

Acompañamiento Formativo: Toda suspensión será acompañada de una **Ficha de Trabajo Pedagógico-Reflexivo**, que incluirá actividades de reflexión individual y familiar sobre los aspectos valóricos y disciplinarios afectados. Este material tiene como fin asegurar que la medida cumpla un rol formativo.

Gestión Documental: La entrega y recepción de este material, así como el registro de la medida, serán responsabilidad de la **Unidad de Convivencia Educativa**.

Casos Especiales: Ante hechos que revistan las características descritas en la **Ley N° 21.128 (Aula Segura)**, el establecimiento omitirá este procedimiento general y se remitirá estrictamente al protocolo especial detallado para dichas instancias en este reglamento.

Antes faltas que ameriten la activación de Aula segura se debe remitir al procedimiento detallado para dicha instancia.

V. Carta de Compromiso (de 3° Básico a IV° Medio): Es un compromiso formal adquirido por el alumno para cambiar su comportamiento ya sea por motivos conductuales o rendimiento académico. **Se puede aplicar frente a faltas leves o las faltas graves que se configuran por reiteración de faltas leves**. Excepcionalmente se puede aplicar la carta de compromiso ante las faltas graves o muy graves, si de forma paralela se aplican las sanciones disciplinarias estipuladas en este reglamento. Esta carta se deja constancia de las razones por las cuales se aplica y explícita los aspectos concretos que se deben mejorar para que sea levantada. Esta información será entregada por el profesor jefe o Convivencia Educativa, a los padres o apoderados a través de una entrevista personal con ellos, para que colaboren activamente en el alcance del compromiso. En caso de que los padres o apoderados no concurren a ésta, habiendo sido citados por el docente o Convivencia Educativa, se les notificará por correo electrónico que consta en los registros del establecimiento, dejando constancia por escrito en la hoja de vida del alumno.

Se revisará al final del semestre y durante este tiempo, el estudiante tendrá seguimiento por parte del establecimiento. Al finalizar el semestre el profesor Jefe y Convivencia Educativa en una entrevista con los apoderados, evalúan levantarla,



mantenerla o ampliarla, o tomar una medida disciplinaria mayor.

Si el estudiante no respeta o no cumple los compromisos realizados ante una falta grave o muy grave, se aplicará la condicionalidad de matrícula u otra medida atingente a la falta del menor.

VI. Condicionalidad de la matrícula: La Matrícula Condicional es una medida de carácter formativo y extremo que se aplica a estudiantes que han incurrido en faltas calificadas como Graves o Muy Graves, o ante la reiteración sostenida de conductas que afecten la Convivencia Educativa. Esta medida deberá estar debidamente sustentada en los registros de la Hoja de Vida del estudiante.

- **De la Aplicación y Vigencia:** La condicionalidad será determinada por la Dirección, previa consulta al Equipo de Convivencia Educativa y/o Consejo de Profesores. Se mantendrá vigente durante el periodo que la autoridad escolar determine, pudiendo ser levantada o prorrogada únicamente en virtud de cambios verificables en el comportamiento y convivencia del estudiante.
- **Del Consejo de Convivencia:** Se realizará un Consejo Semestral de Convivencia para analizar de manera colegiada el progreso de cada caso, evaluando la mantención, el levantamiento o, en casos de incumplimiento grave, la Cancelación de Matrícula por vía de egreso ordinario, posterior aprobación de Dirección.
- **Compromiso Formativo y Plan de Apoyo:** Bajo esta medida, el estudiante y su apoderado deberán suscribir una "Carta de Compromiso y Plan de Acompañamiento". En este documento, la familia propondrá acciones concretas para mejorar la conducta del estudiante. Es responsabilidad del apoderado realizar un seguimiento sistemático de estos compromisos en articulación con el establecimiento.
- **Incumplimiento y Consecuencias:** El incumplimiento de los acuerdos firmados o la reiteración de faltas graves durante el período de condicionalidad facultará a la Dirección para iniciar el procedimiento de Cancelación de Matrícula, respetando siempre el debido proceso, el derecho a ser escuchado y el principio de proporcionalidad.
- **Prohibición de Discriminación Académica:** Bajo ninguna circunstancia se podrá utilizar el rendimiento académico como criterio para aplicar, mantener o levantar una medida de condicionalidad, de acuerdo con la normativa educacional vigente.

VII. No renovación de la matrícula. Implica la pérdida del cupo en el establecimiento para el siguiente año escolar, manteniendo su asistencia regular a clases y a las actividades del año en curso. Se aplica en las siguientes situaciones: a) Cuando no hay cumplimiento de compromiso estipulado por condicionalidad, presentado por el propio alumno y su familia o frente a faltas muy graves, según lo determine dirección.

VIII. Cancelación de matrícula: Se refiere al término del contrato de matrícula a un alumno(a) al término del año escolar. Proceso que llevará a cabo la Dirección del Establecimiento. Se deberá siempre cautelar el debido proceso (el que se explica en el título VII). La entrega de documentos se realizará en **Secretaría** del liceo junto a la resolución escrita del Consejo de Profesores. (Ver protocolo). Se aplica frente a hechos que transgreden gravemente la ética básica que sustenta el Proyecto Educativo del establecimiento (faltas muy graves) o signifiquen un menoscabo físico



o psicológico hacia cualquier miembro de la comunidad educativa. Es la imposibilidad del alumno de asistir a clases y otras actividades, con el objetivo de velar por la integridad de sí mismo y de la comunidad escolar. Sin perjuicio de ello, no se podrá expulsar o cancelar matrícula a un alumno en un período en que se haga imposible ser matriculado en otro establecimiento educacional, salvo haya atentado directamente contra la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad. No podrá decretarse la medida de expulsión o cancelación de matrícula por motivos académicos, de carácter político, ideológico o cualquier otra índole que pueda calificarse de discriminación arbitraria.

IX. Expulsión: Es una medida excepcional y última que significa la separación total del Establecimiento educacional debido a una falta extremadamente grave de parte del alumno(a) que implica un riesgo real y actual para el resto de la comunidad. Dicha falta será consignada en su hoja de vida y debe ser investigada por **el /la encargado(a) de Convivencia Educativa** siguiendo el protocolo recomendado por el **Ministerio de Educación** para estos casos. (Ver protocolo) pudiéndose aplicar AULA SEGURA.

X. Aula segura: Es una medida extraordinaria en el cual el estudiante comete una falta de carácter muy grave y que afecta la integridad física, psíquica y/o emocional, al igual al uso, porte, posesión y tenencia de armas y/o artefactos incendiarios, así como también actos que atenten contra la infraestructura esencial del establecimiento. Se aplicará esta medida respetando todas las normas y reglamentos vigentes en el cual tiene como medida cautelar la suspensión del estudiante.

El establecimiento se reserva el derecho de invocar la Ley 21.128 (AULA SEGURA) entre otras, por posible expulsión o cancelación inmediata de la matrícula del estudiante.

Para ello, se ingresa a un DEBIDO PROCESO, es decir:

1. El director notifica al estudiante y su apoderado del inicio de la Investigación.
2. El estudiante y/o apoderado presentan sus alegaciones y descargos
3. Todo esto durante 10 días hábiles donde el estudiante podrá estar suspendido o no según decisión de Convivencia Educativa y dirección.
4. Durante los cinco días hábiles siguientes, donde el estudiante puede o no seguir suspendido, se sigue las siguientes etapas:

- Notificación al estudiante y apoderado del resultado por parte de Dirección
- Apoderado y estudiante puede realizar una apelación
- Día Quinto, Dirección informa sanción final previa consulta al Consejo de Profesores



Art. 47.- Procedimiento de Condicionalidad y Cancelación de Matrícula

1. Fase de Implementación de la Condicionalidad

La Matrícula Condicional es una medida pedagógica y disciplinaria extrema, previa a la expulsión o cancelación de matrícula, que busca la enmienda del estudiante tras faltas graves o muy graves.

Requisitos Previos:

- Existencia de un registro de intervenciones previas (entrevistas, derivaciones a dupla psicosocial y/o planes de apoyo).
- Notificación formal al apoderado mediante acta de entrevista.

Formalización:

1. Resolución de Condicionalidad: Documento que detalla las faltas cometidas según el RICE.

2. Firma de Compromiso: El apoderado y el estudiante firman una "Carta de Compromiso y Plan de Acompañamiento" con metas conductuales claras y plazos de evaluación (mensual o semestral).

2. Seguimiento y Evaluación

- El encargado de Convivencia Educativa o Profesor Jefe debe registrar quincenalmente o mensualmente el cumplimiento de los acuerdos.
- Se deben realizar entrevistas de seguimiento con el estudiante para retroalimentar su proceso.

3. Incumplimiento y Cancelación de Matrícula

La cancelación de matrícula procederá como última instancia cuando se verifique.

Causales de Cancelación:

- Incumplimiento de Compromisos: No cumplimiento de los puntos específicos firmados en la carta de condicionalidad.
- Reiteración: Cometimiento de una nueva falta calificada como Grave o Muy Grave durante el periodo de condicionalidad.

Procedimiento para aplicar cancelación de matrícula (Debido Proceso):

1. Notificación de Inicio de Proceso: Se informa al apoderado la apertura del expediente de cancelación.



2. Descargos: El apoderado tiene un plazo de 5 días hábiles para presentar su defensa o pruebas de descargo.
3. Resolución Final: El Director, previo informe del Consejo de Profesores y Equipo de Convivencia, dicta la resolución de cancelación.
4. Apelación: El apoderado puede solicitar la reposición de la medida a dirección en un plazo definido de 5 días hábiles.

Medidas Finales

- Informar a la SEREMI de Educación para asegurar la continuidad de estudios del alumno.
- Entrega de informe pedagógico y/o psicosocial al apoderado para facilitar la inserción en el nuevo establecimiento.

Art. 48.- Medidas reparatorias

Las medidas reparatorias forman parte del proceso formativo debiendo ser acordadas con los alumnos. Estas permiten restituir simbólica o concretamente el daño causado a un tercero y son llevadas a cabo por el alumno que causó el daño, o por sus padres y/o apoderados, si es el caso. Estas acciones restituyen el daño causado y deben surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado.

Dentro de las medidas reparatorias se consideran las siguientes:

- I. Disculpas a los afectados: se espera que el alumno involucrado presente disculpas (públicas o en privado, dependiendo del daño causado) en forma personal o por escrito a la/s persona/s afectadas.
- II. Reparación con personas implicadas. En caso que la falta sea el daño o menoscabo a propiedad o bienes materiales de otro compañero o trabajador del establecimiento, el alumno con el apoyo de su apoderado, deberá reparar, restaurar o cancelar el costo de reposición o reparación de lo dañado. En caso que la falta cause daño a la persona el compañero deberá reparar mediante actos positivos.
- III. Servicio comunitario. Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, en especial aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: Ordenar o limpiar algún espacio del establecimiento como patios, pasillos, gimnasio, comedor de estudiantes, su sala; ayudar en el recreo a cuidar a los alumnos de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca, laboratorios, entre otros.
- IV. Servicio pedagógico. Contempla una acción fuera de su horario escolar del alumno que, asesorado por un educador, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para alumnos de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, apoyar a alumnos menores en sus tareas, entre otros.



Art. 49.- Medidas pedagógicas

Son medidas formativas que buscan favorecer el proceso reflexivo respecto de conductas que atentan contra los valores y normas del establecimiento (contenidos en este Reglamento), considerando niveles progresivos de conciencia y madurez del alumno. La adopción de estas medidas puede ser tomadas por la coordinación pedagógica del ciclo correspondiente, por el profesor jefe o Convivencia Educativa. Se puede aplicar de manera complementaria a las medidas disciplinarias adoptadas ante las faltas cometidas. Las medidas pedagógicas son las siguientes:

- I. **Diálogos Formativos:** Conversación con el alumno acerca de lo ocurrido para la toma de conciencia.
- II. **Entrevista del alumno y sus padres o apoderados con profesor jefe y/o Convivencia Educativa,** con el fin de reflexionar sobre alguna situación específica, cuando el alumno comete reiteradas faltas utilizando el instrumento para generar compromisos y reflexionar sobre situación (anexo: reflexión y compromiso)
- III. **Instrumento para la reflexión y compromiso:** Es el instrumento que se utiliza frente a algún incumplimiento reiterado de las normas institucionales. Tiene el objetivo que el alumno reflexione acerca de su accionar, qué otra conducta pudo haber elegido y cómo puede modificarla en el futuro, además de motivar al alumno a comprometerse con la reparación de la falta y el compromiso, reformulando la forma de enfrentar la situación en el futuro. En éste participa el alumno involucrado, profesor jefe y/o Convivencia Educativa quienes deben guiar esta reflexión, comunicar las consecuencias, motivar al alumno a comprometerse con la reparación de la falta y velar porque el alumno registre los aspectos centrales de la reflexión en el instrumento. Este documento –reflexión y compromiso- se envía a los apoderados para su conocimiento, además debe quedar una copia en Convivencia Educativa para registro e insumo del proceso aplicado al estudiante.
- IV. **Derivaciones a otras instancias de apoyo especializado:** Luego de realizadas alguna de las medidas anteriormente descritas, y de acuerdo a la necesidad y las circunstancias, el establecimiento puede sugerir a los padres y/o al estudiante que asista de forma particular a alguna instancia de apoyo, tales como: Reforzamiento pedagógico en alguna disciplina, de especialistas tales como: médico, psicopedagogo, terapeuta ocupacional, fonoaudiólogo, psicólogo, asistencia a terapia personal, grupal o familiar, asistencia a charla, talleres, cursos u otros relacionados con la temática involucrada, etc.
- V. **Disertación apoderado-estudiante:** Trabajo en conjunto entre apoderado y estudiante, donde se busca concientización tanto de los involucrados como su familia ante la exposición de una temática atingente a la falta infringida.



TITULO VIII: GRADUACIÓN DE FALTAS, SUS PROTOCOLOS Y DEBIDO PROCESO

Art. 50.- Las normas y sanciones tienen una propuesta de instancia de mediación, que permita analizar la problemática desde diferentes perspectivas dependiendo de las distintas edades de los alumnos. Es por esto que, para la aplicación de sanciones en el nivel de **Educación Parvularia**, las Educadoras de Párvulos tienen plena autonomía para tratar casos y aplicar sanciones internas. Sólo en casos excepcionales informará al encargado(a) de Convivencia Educativa.

Todas las situaciones de disciplina aplicadas deben contar con la notificación al apoderado, con la aprobación de la Educadora de Párvulos correspondiente al nivel.

Art. 51.- Los alumnos(as) del **Programas de Integración Escolar** son parte de las mismas medidas que el resto de los alumnos(as), sin embargo, para quienes presenten necesidades educativas especiales permanentes y significativas, el análisis de las medidas se realizará consultado al Profesor(a) de Educación Diferencial pertinente al caso.

Art. 52.- A CONSIDERAR del DEBIDO PROCESO: Todos los estudiantes tienen derecho a conocer los hechos, motivos y fundamentos de la medida disciplinaria adoptada, tienen derecho a ser escuchados y poder efectuar sus descargos, siempre y cuando lo hagan de manera respetuosa, presentar pruebas para desvirtuar los hechos que fundamentan la medida y solicitar la revisión o reconsideración de la medida disciplinaria adoptada

PASOS DEBIDO PROCESO:

- 1) **Notificación de los cargos:** El estudiante debe ser informado de manera clara y oportuna sobre las conductas o faltas que se le imputan.
- 2) **Derecho a ser oído:** El estudiante o su representante debe tener la oportunidad de presentar su versión de los hechos, defenderse y presentar pruebas.
- 3) **Proporcionalidad de la sanción:** La medida disciplinaria debe ser proporcional a la gravedad de la falta cometida.
- 4) **Derecho a apelar:** El estudiante tiene derecho a recurrir o apelar la decisión si no está de acuerdo, garantizando que una instancia superior revise la medida.

Art. 53.- LOS PROCEDIMIENTOS PARA EVALUAR Y GRADUAR FALTAS Y PROPUESTAS DE MEDIDAS FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS.

I. Para iniciar el análisis de las faltas, se procederá a revisar las atenuantes y agravantes de la situación ocurrida.



Atenuantes	Agravantes
Edad de los estudiantes implicados. Presencia de dificultades cognitivas significativas. Capacidad para reconocer errores Capacidad de pedir disculpas de manera honesta. Demostrar interés en reparar el daño causado. Conducta anterior reflejada en hoja de vida. Antecedentes del estudiante, expresado en la hoja de vida.	No reconocer errores Mentir Omitir información Culpar a los demás, y no reflexionar sobre la propia responsabilidad. No colaborar con el proceso. No considerar el daño causado. No mostrar signos de arrepentimiento. Antecedentes del estudiante, expresado en la hoja de vida.

Art. 54.- Las faltas a las normas de convivencia interna se clasifican en: **Faltas Leves, Graves y Muy Graves.**

I- FALTAS LEVES:

Definición: Todas aquellas actitudes y comportamientos que alteran el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, que no involucran daño psíquico o físico a otros miembros de la comunidad, y las acciones remediales pueden ser aplicadas por inspectoría y/o profesor de aula. Son consideradas leves:

1. Presentarse sin útiles de trabajo para la clase. (libros, cuadernos, materiales solicitados por el profesor, entre otros)
2. Falta de higiene personal (mal olor, ropa sucia)
3. Presentarse al establecimiento sin uniforme o buzo correspondiente, vistiendo prendas alternativas, sin haber presentado justificación del apoderado.
4. Interrumpir el trabajo pedagógico dentro del aula con conductas tales como: risotadas, pararse constantemente del puesto, lanzar papeles o materiales de trabajo, conversaciones reiteradas. Cualquier acto que impida el normal desarrollo de una clase, a pesar de que el profesor o asistente de aula hayan intervenido previamente, la reiteración de estas pasa a ser una falta grave.
5. No cumplir con tareas escolares o un rol asignado por el profesor, o inspector tal como: semanero, participación en actos cívicos, encargado del diario mural, números artísticos, actos religiosos o compromisos establecidos con algún profesor/a.
6. Mojarse deliberadamente en horas de recreo en días de lluvia, o bien, jugar con agua en días de calor, con consecuencia de mojar o mojarse de manera



“FORMANDO LÍDERES PARA EL FUTURO”

Liceo Bicentenario Santa Cruz



exagerada (bombas de agua, lanzar agua con botellas, jugar el patio mientras llueve).

7. Consumo de bebidas de fantasía o energéticas que contienen taurina y/o cafeína.
8. Utilizar el computador de la sala para otro fin que no sea pedagógico.
9. Descuido o falta de limpieza en el espacio de trabajo de cada alumno.
10. Expresarse de modo vulgar dentro del establecimiento, o fuera de él estando con uniforme o representando al Colegio.
11. Uso de parlante en horario de clases y/o en recreos, interrumpiendo actividades ya sea un horario de clases o en actividades de la comunidad educativa.
12. Utilizar aparatos electrónicos u otros que perturben el curso normal de las clases y/o de sus compañeras(os).
13. Quitar y/o esconder bienes personales de otros estudiantes o miembros de la comunidad educativa.
14. Realizar expresiones de afecto inapropiadas tales como besos prolongados, abrazos excesivos o contacto físico para un contexto escolar (la reiteración de esta puede ser considerada como una falta grave).
15. Vender productos alimenticios u otro tipo de productos lícitos.
16. No obedecer al docente o asistente de la educación a cargo, que acompañe una salida pedagógica.
17. Adquirir alimentos o productos a través de despacho a domicilio (ej. Delivery).
18. Uso de gorros sin justificación.
19. Uso de alisadores, onduladores, cargar teléfonos, maquillarse en la sala.
20. Sacar y utilizar materiales deportivos de espacios como inspectoría o gimnasio sin autorización.
21. Consumo de alimentos en sala, sin autorización.
22. realizar ventas de productos de toda índole de forma particular.

El profesor jefe debe:

- Informar a los estudiantes y apoderados si presenta anotaciones negativas o positivas, monitoreando constantemente la conducta de los y las estudiantes.
- *Generar diálogo constructivo en forma privada y establecer acuerdos para remediar situaciones, en el caso de educación parvularia y primer ciclo se sugiere diálogo con apoderados cuando la falta lo amerite (criterio del profesor). En el cual se promoverá el reconocimiento y cambio de actitud del estudiante.*
- *Si la conducta persiste, **amonestación escrita**: registro escrito de la observación en el Libro de Clases (digital) hecha por el profesor (cuando la falta sea significativa y entorpezca el normal desarrollo de las actividades escolares o no se logre un advenimiento a través del diálogo).*
- A la tercera anotación negativa, informar al apoderado.
- A la cuarta anotación, derivar al encargado(a) de Convivencia Educativa y/o Inspectoría General.



II- FALTAS GRAVES:

Definición: Todas aquellas actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad psíquica y física de otro miembro de la comunidad escolar y del bien común, así como acciones deshonestas que alteren el normal proceso de aprendizaje.

Son consideradas faltas graves:

1. Agresión verbal y faltas de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa (apodos, sobrenombres, gritos, burlas, groserías, entre otros).
2. Utilizar lenguaje grosero, dentro o fuera del establecimiento que implique falta de respeto, entre compañeros o dirigido a cualquier integrante de la comunidad educativa.
3. Reiteradas manifestaciones amorosas exageradas al interior del recinto educativo.
4. Copiar o ayudar en pruebas escritas, exámenes, etc. Se procede según lo que establece el Reglamento de Evaluación. Adulterar y presentar trabajos ajenos. Se procede según lo que establece el Reglamento de Evaluación.
5. Negarse en forma individual o colectiva a realizar una Evaluación en la fecha indicada, romper la prueba, ocultarse o escapar, evadir una prueba, entre otros. Se procede según lo que establece el Reglamento de Evaluación.
6. Salir de la sala sin la autorización con o sin presencia de algún profesor o asistente de la educación.
7. No ingresar a clases por un período prolongado dentro de la jornada escolar. (retorno de recreos, salidas al baños, cambios de sala y otras situaciones)
8. Participar en guerras de bombas de agua (sin autorización), rayados de paredes, confección de “listas negras”, bromas escolares de fin de año, tales como lanzar huevos, harina. etc.
9. Daño intencionado a salas de clases u otras dependencias o elementos del Establecimiento, (Rayas en las paredes, baños, o destruyendo intencionadamente el mobiliario, daño de proyector, cables y elementos tecnológicos).
10. Destrucción intencionada de pertenencias de cualquier integrante de la comunidad escolar (ropa, lentes, útiles escolares, entre otras pertenencias).
11. Negarse a realizar una actividad escolar designada por profesor, asistente o inspectores(as) dentro de la sala o fuera de ella.
12. Fumar cigarrillos, tabaco o vaper , consumir alcohol dentro del establecimiento o fuera de este, vistiendo el uniforme o en cualquier actividad propia del establecimiento en horario fuera de clases (fiestas, paseos, giras de estudio, etc)
13. Lanzar comida o generar desorden en el comedor.
14. No cumplir una sanción, sin la justificación correspondiente.
15. Portar o utilizar cigarrillos electrónicos u otras similares dentro del establecimiento o usando el uniforme.
16. Utilizar celular u otro dispositivo electrónico en clases, recreos o cualquier lugar del establecimiento, sin autorización (incumplimiento del protocolo y Ley.).



“FORMANDO LÍDERES PARA EL FUTURO”

Liceo Bicentenario Santa Cruz



17. Manifestar una actitud desafiante, despectiva o irónica hacia cualquier persona de la comunidad educativa.
18. Incumplimiento de acuerdos y compromisos realizados y firmados con Convivencia Educativa, coordinación pedagógica y/o profesor jefe. (medidas pedagógicas)
19. Ingresar a espacios reservados de uso exclusivo de los funcionarios del establecimiento sin la autorización correspondiente.
20. Faltar a la verdad, como por ejemplo ocultar, tergiversar u omitir información.
21. La acumulación de 4 faltas leves.
22. Lanzar objetos por las ventanas, ya sea hacia el patio o la calle.
23. Subir a lugares en altura, como, por ejemplo, árboles y techumbres, generando un potencial riesgo a su propia integridad.
24. Facilitar el ingreso a personas extrañas al establecimiento sin autorización.
25. Simular o dar falso aviso de situaciones de emergencia que provocan evacuación.
26. Discriminar arbitrariamente a un integrante de la comunidad educativa (estudiantes, profesores, asistentes), ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político, filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, o cualquier otra circunstancia.
27. Crear o administrar cuentas de redes sociales o plataformas, que sean utilizados como confesiones anónimas.
28. Conductas disruptivas en evaluaciones formales (pruebas, ensayos SIMCE, ensayo PAES, pruebas DIA, exposiciones, etc.).
29. Juegos bruscos entre estudiantes.
30. Utilizar la figura o nombre de algún funcionario para beneficios personales o justificar alguna conducta (uso del teléfono, salidas, permanencia en otros espacios, ingresar tarde a clases, entre otras situaciones).

Procedimiento ante las faltas graves:

1. *El caso debe ser derivado al área de Convivencia Educativa quien en conjunto al inspector general deben realizar la indagación pertinente y entrevistar a los involucrados, tomando en cuenta el **debido proceso, atenuantes y agravantes** y la **presunción de inocencia** de los involucrados, hasta tener los resultados de la investigación. Finalmente tomarán la decisión de las medidas a aplicar de acuerdo a los antecedentes.*
2. *Avisar a los apoderados de los estudiantes involucrados a la brevedad posible.*
3. *Las medidas a adoptar pueden ser disciplinarias, formativas, pedagógicas y/o reparatorias según la situación lo amerite.*
4. *Citación del apoderado para dar a conocer los antecedentes del caso y las medidas que se aplicaran.*
5. *En caso de existir suspensión, esta será de hasta de 3 días de acuerdo al reglamento considerando atenuantes y agravantes aplicados por Convivencia Educativa.*



6. Si a pesar de lo anterior, las faltas graves se mantienen y se repiten, se procederá a aplicar el protocolo de faltas muy graves.

III- FALTAS MUY GRAVES:

Definición: Todas aquellas actitudes y comportamientos que atentan gravemente la integridad física y psíquica de terceros, siendo sancionada por Convivencia Educativa. Son consideradas faltas muy graves:

1. Agresión física, e intencional con resultado de lesiones corporales a cualquier miembro de la comunidad educativa al interior del establecimiento o fuera de él.
2. Realizar comentarios, burlas o acciones que denigran la honra de cualquier integrante de la comunidad educativa.
3. Agresión verbal, escrita y/o psicológica en forma de insultos o amenazas a compañeros/as o a cualquier integrante de la comunidad educativa.
4. Cualquier forma de acto o intimidación en forma de amenazas, injurias y ofensas usando páginas de Internet y redes sociales: correos electrónicos, Facebook, Instagram, WhatsApp: **acoso virtual (Cyberbullying)**, que dañe a cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. **Acoso escolar (Bullying):** Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional, por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.
6. Sustracción de especies o robo de dinero de cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Alterar, falsificar o adulterar el Libro de Clases (documento público) en cualquier forma.
8. Sustracción de Documentos Oficiales del liceo físicos o digitales.
9. Ingresar, consumir o traficar drogas dentro del establecimiento o fuera de él, vistiendo uniforme. - En caso de ser mayor de 14 años el liceo sigue el protocolo (obligado a denunciar) que establecen las leyes vigentes de la nación (Ley 20.000).
10. Simular el consumo de drogas, alcohol o cualquier otra sustancia.
11. La realización de actos sexuales explícitos, tales como, caricias en zonas íntimas, movimientos copulatorios, exhibición de partes íntimas, relaciones sexuales dentro del liceo o fuera de este portando el uniforme.
12. Acoso y abuso sexual. Estas acciones serán denunciadas a la entidad competente.



“FORMANDO LÍDERES PARA EL FUTURO”
Liceo Bicentenario Santa Cruz



- a. **Acoso Sexual:** es cualquier comportamiento verbal o físico de naturaleza sexual, que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo
 - b. **Abuso Sexual:** es un tipo de actividad o contacto sexual en el que no se da el consentimiento. Un atacante puede usar la fuerza física, amenaza, dar drogas a su víctima; el abuso sexual **puede incluir tocaciones, violación y cohesión sexual.**
 - c. **Violación:** agresión sexual consistente en el acceso carnal vía vaginal, anal u bucal, o introducción de miembros corporales u objetos por alguna de las vías mencionadas. Todo lo anterior es forzado o sin consentimiento.
13. Justificar inasistencias o atrasos reiterados o salidas del liceo con una persona que no es su apoderado titular o tutor suplente.
 14. Ingresar al establecimiento bajo los efectos del alcohol o drogas.
 15. Ocupar pacíficamente o con violencia el Establecimiento y no permitir el ingreso de los alumnos y funcionarios, interrumpiendo con ello el normal desarrollo de las actividades.
 16. Falsificación de firmas del apoderado y profesores.
 17. No ingresar al establecimiento habiendo salido de su hogar con tal propósito. (“Cimarra”).
 18. No regresar al establecimiento en horario de almuerzo.
 19. Abandonar el establecimiento sin autorización (“Correrse de clases”).
 20. Participar, producir, publicar, divulgar contenidos indebido de: peleas, grabar o filmar a cualquier miembro de la comunidad educativa sin su consentimiento, hacer live o transmisión en vivo sin autorización; subir imágenes ofensivas, denigrantes o a modo de burla a Internet en forma de acoso, abuso, violencia, etc., enviar mensajes indebidos o groseros utilizando redes sociales, los cuales podrán ser indagados y sancionados internamente, sin perjuicio de las acciones legales que todo apoderado(a) y/o funcionario(a) del establecimiento pueda hacer por vía judicial o Ministerio Público.
 21. Porte, uso y/o fabricación de cualquier elemento que sea utilizado como arma (elementos contundentes o punzantes, armas de juguete o réplicas) y elementos que puedan generar riesgo de incendio tales como encendedores, fósforos, bencinas, entre otros, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
 22. Porte, uso o aplicación de artículos como gas pimienta, gas lacrimógeno, entre otros objetos que puedan poner en grave riesgo la salud de estudiantes y comunidad educativa.
 23. Mirar, portar o distribuir material pornográfico al interior del Establecimiento.



24. Reproducir o fotografiar pruebas y/o documentos oficiales y subirlos a redes sociales, como así mismo divulgar respuestas de evaluaciones por estos medios.
25. Toda acción que implique utilización, iniciación o activación de fuego por medio de quema de cualquier elemento inflamable.
26. Reiteración de faltas graves.
27. Levantar una acusación sobre hechos que resulten falsos respecto de cualquier integrante de la comunidad educativa.
28. Presentar conductas, dentro del Colegio y en diversas actividades relacionadas, que pongan en riesgo grave y evidente la seguridad personal o la de cualquier miembro de la comunidad escolar y/o del lugar en que se encuentre.
29. Incitar y/o participar en riñas dentro o fuera del Colegio.
30. Usar maliciosamente la red para desarrollar, difundir o copiar programas que atentan contra otros usuarios o infiltran un sistema de computación dañando los componentes del software del Colegio.
31. Comportamientos de connotación sexual inapropiados para el contexto escolar (ej. Mostrar partes íntimas del cuerpo).
32. Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito o conductas que eventualmente revisten caracteres de delito, por ej.: Pornografía infantil.
33. Negarse a entregar el celular, si éste es solicitado por algún docente, inspector, asistente, o profesional de apoyo.
34. Usar la red de internet o redes sociales para suplantación de identidad, observaciones discriminatorias u otros comportamientos antisociales, dentro o fuera del establecimiento que atenten contra un miembro de la comunidad escolar.

Procedimiento ante las faltas muy graves:

1. *Derivación a Convivencia Educativa y/o inspector general.*
2. *Avisar a los apoderados de los estudiantes involucrados a la brevedad posible.*
3. Indagación de lo sucedido y entrevista a los involucrados.
4. Citación al apoderado
5. Aplicación de medidas disciplinarias, formativas, pedagógicas y/o reparatorias según la situación lo amerite.
6. Solo se genera estrategia de “mediación de conflicto” si las partes tienen la voluntad y se cumple con el principio de igualdad de condiciones.
7. Se evaluará cada caso y sugerirá apoyo multidisciplinario para los estudiantes involucrados.
8. En el caso específico de faltas relacionadas con **alcohol o drogas**, el alumno(a) debe iniciar un tratamiento de recuperación con profesionales especializados en la red externa, el cual debe ser supervisado por el



- apoderado y éste reportar al Establecimiento. Tal recuperación debe acreditarse con el o los certificados respectivos, periódicamente. **Frente a la no certificación médica**, se aplicará protocolo de negligencia parental*.
9. Junto a ello el alumno debe demostrar que cumplirá con sus deberes estudiantiles y con las normas que rigen este reglamento.
 10. En caso de suspensión de clases en el hogar, esta puede ser con un máximo de 5 días. Medida que se adoptará evaluando atenuantes y agravantes.
 11. Se puede prorrogar la suspensión en casos excepcionales.
 12. En caso de que la situación lo amerite, se activarán las redes atingentes para la realización de una denuncia.
 13. *El Establecimiento reconoce el derecho a manifestarse en forma pacífica en actos públicos, pero no autoriza la salida de alumnos(as) a marchas y protestas.*
 14. *El alumno(a), podrá participar de estas manifestaciones desde su hogar, con autorización de su apoderado y sin el uniforme del establecimiento; al día siguiente, debe justificar su inasistencia.*
 15. *En caso de que no exista un cambio en el o la estudiante, El establecimiento está facultado para implementar la **condicionalidad o cancelación de matrícula**.*

Para la indagación y el análisis, se debe tomar en consideración el DEBIDO PROCESO, ATENUANTES Y AGRAVANTES.

***Negligencia Parental:** es un tipo de maltrato hacia menores de edad, ejercida por los padres y/o adultos responsables, **sostenida** en el tiempo que priva del cuidado, protección y afecto que deben recibir de los adultos responsables que le rodean para un óptimo desarrollo integral

Ante cualquier situación que involucre faltas del estudiante y no es mencionado en el reglamento, el equipo de Convivencia Educativa está facultado para deliberar y aplicar las sanciones que sean proporcionales a la falta.

TITULO IX: REDES DE APOYO EXTERNA. DERIVACIONES Y DENUNCIAS.

Art. 55.- LEY DE RESPONSABILIDAD ADOLESCENTE

Ante cualquier hecho que revista carácter de delito (lesiones, robos, hurtos, amenazas, porte o tenencia ilegal de armas, microtráfico de drogas o consumo de drogas y/o alcohol, abuso sexual, entre otros) y que involucre a estudiantes mayores a 14 años de edad, la unidad educativa deberá denunciar ante la autoridad competente, previa conversación con el estudiante y su apoderado.

Los(as) menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados(as) por la comisión de un delito. En estos casos, los tribunales competentes para conocer la situación, son los tribunales de familia,



los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

Art. 56.- OBLIGATORIEDAD DE DENUNCIAR

Ante situaciones constitutivas de delito, todo el personal del Establecimiento tiene la obligación de denunciar ante las autoridades competentes. Para lo que se sugiere seguir el conducto regular que rige a la comunidad educativa.

Art . 57.- REFERENTE A LA RELACIÓN CON OTROS ORGANISMOS DE LA COMUNIDAD

- I. El liceo se relaciona con organismos de la comunidad a través de la dirección del establecimiento en la persona del director, el cual designa a docentes, asistentes de la educación y/o administrativos encargados para un mejor funcionamiento y aprovechamiento de los diferentes programas que benefician a los alumnos.
- II. La institución educativa tiene la facultad y el deber de contactarse con organismos de la red externa para realizar derivación o seguimiento de situaciones especiales, tales como: TRIBUNALES DE FAMILIA, FISCALÍA, Programas de la red Mejor Niñez, CESFAM, CESAMCO, HOSPITAL MARIQUINA, HOSPITAL REGIONAL, CARABINEROS, Programas SENDA, Programas de SERNAM, SERNAMEG, entre otros.

TÍTULO X: SITUACIONES ESPECIALES

En la presencia de algunas situaciones especiales, tales como ingreso de alumnos(as) durante el transcurso del año escolar, retiro de alumnos(as), término del año escolar anticipadamente por viaje o por embarazo, se actuará de acuerdo a los siguientes criterios:

Art. 58.- Ingreso de Alumnos

- I. Una vez iniciado el año escolar, se matricularán alumnos(as) por situación de traslado, cuya condición para mantenerse en éste, será el mismo que para todos los demás estudiantes: adherirse al proyecto educativo y dar cumplimiento a los reglamentos que sustentan al Establecimiento.
- II. El liceo no contempla selección de alumnos(as) para su ingreso, es el apoderado quien escoge la mejor alternativa para su estudiante, quienes deberán conocer el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento de Convivencia Educativa del establecimiento y adherirse a éste.
- III. Este procedimiento está sujeto al protocolo de admisión del Liceo.

Art. 59.- Referente al retiro de alumnos.

- I. El retiro de un(a) alumno(a) del Establecimiento, debe realizarlo solamente



su apoderado(a), especificando claramente cuál es el motivo del retiro; resguardando con ello la continuidad de estudios por parte del alumno(a).

II. Protocolo para retirar a un alumno(a):

- El apoderado(a) debe conversar con el profesor jefe en primera instancia, y comunicar su decisión.
- Luego debe acercarse a Secretaría para retirar los documentos del estudiante.

III. Retiro de estudiantes durante la jornada escolar.

- Deberá ser por el apoderado de forma presencial y no en horarios de recreos y almuerzo.

IV. Retiro de estudiantes al término de la jornada escolar.

- En el caso que sea el apoderado quien retire al estudiante deberá ser puntual según el horario de salida, no deberá exceder de un tiempo mayor a 15 minutos.

Art. 60.- Referente a estudiantes que serán o son padres o madres adolescentes:

- I. La condición señalada durante el período lectivo no impide que el o la estudiante pueda continuar en clases. El liceo le otorgará todas las facilidades para que cumpla con sus evaluaciones de acuerdo a sus posibilidades.
- II. El estudiante tiene la responsabilidad de asistir/acompañar a los controles de salud, entregando certificado médico al Establecimiento en caso de inasistencia, y cumplir con el programa de tutoría y evaluación dispuestos por el establecimiento.

Art. 61.- Cualquier situación no contemplada en este Reglamento de Convivencia Educativa deberá ser consultada y resuelta por el Consejo Escolar.

TÍTULO XI: REFERENTE A ACTIVIDADES ESPECIALES DE FIN DE AÑO.

En el caso de actividades de finalización de año:

- Es una actividad exclusiva de los 3° y 4° medios.
- Pueden participar de ella, estudiantes y profesores jefes de los respectivos cursos.
- Debe ser gestionada por los profesores jefes en conjunto con Convivencia



Educativa.

- Una vez finalizada la actividad, los estudiantes de todos los cursos participantes deben dejar limpio los espacios utilizados (sala de clases, baños, patio)
- Queda prohibida la destrucción o mal uso de mobiliario del establecimiento.
- La planificación de la actividad debe ser entregada con anticipación (1 mes) y no debe entorpecer el flujo normal de clases

TÍTULO XII: PROCEDIMIENTO ANTE ACTUALIZACIÓN DE REGLAMENTO.

Sobre actualización del Reglamento de Convivencia Educativa y protocolos de actuación.

Art.62.- El presente Reglamento de Convivencia Educativa y protocolos de actuación deberá ser revisado al finalizar el año escolar por el encargado(a) de Convivencia Educativa y el o la Director(a) del establecimiento con el fin de definir si requiere de actualización. En caso afirmativo, se cita al consejo escolar a la cual deberá ser informada las modificaciones y aprobada por este ente, en el caso de no llegar en consenso respecto de alguna norma y/o modificación, quien resolverá es el director del establecimiento.

Art.63- Sin perjuicio de lo anterior en caso que sea necesario alguna modificación al Reglamento de Convivencia Educativa o en alguno de sus protocolos en otra fecha que no sea al finalizar el año escolar, se debe seguir los lineamientos expresados en el punto anterior para su posterior entrada en vigencia.

TÍTULO XIII: ANEXOS DE PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN.

01- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO Y/O VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

¿Qué es el maltrato escolar? El maltrato escolar es todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato puede ser físico y/o psicológico, y puede ser efectuado por cualquier medio, incluidos los tecnológicos.

Procedimiento Generales

1.- Cuando un miembro de la comunidad educativa tome conocimiento de una situación de maltrato y/o violencia entre miembros de la comunidad educativa, que puede ser física y/o psicológica, ya sea por medios analógicos o virtuales, deberá



“FORMANDO LÍDERES PARA EL FUTURO”

Liceo Bicentenario Santa Cruz



informar de manera inmediata al encargado de Convivencia Educativa y/o Director del establecimiento educacional. Éste, en todo momento deberá cautelar el resguardo y confidencialidad de la información, para que quien exponga el hecho no se vea afectado. Para ello, activará el “protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato y/o violencia escolar”, registrando toda la información entregada por quien denuncie el suceso, dejando firma del entrevistado en el mismo protocolo.

2.- Posteriormente, el o la encargado/a de Convivencia Educativa informa al Director del Establecimiento acerca de la denuncia recibida, para lo cual el Director deberá firmar el documento “orden de investigar”, con lo cual autoriza al encargado de convivencia a iniciar la investigación interna.

3.- La investigación interna tendrá una duración máxima de 5 días hábiles desde que se toma conocimiento de la situación, y en todo momento se respetará el debido proceso, es decir, cada parte involucrada tendrá el derecho de entregar su versión de los hechos a través de una entrevista personal, podrá presentar sus descargos y evidencias para su defensa, y solicitar la reconsideración de la medida; asimismo, las investigaciones inician con la presunción de inocencia, y siempre buscarán ser formativas en la aplicación de medidas.

El tiempo para llevar a cabo la investigación será prorrogable sólo en los casos en que los estudiantes involucrados en el conflicto se ausenten del establecimiento, o los adultos involucrados no puedan concurrir a la entrevista citada por motivos de fuerza mayor, tales como: licencia médica, no contar con el permiso de su empleador, encontrarse fuera de la ciudad, entre otros; dado que es imprescindible contar con sus testimonios; este tiempo de extensión será por un máximo de 5 días hábiles, sin embargo, el encargado de convivencia deberá tomar contacto con la familia y/o involucrado para conocer el motivo de la ausencia, y dejar registro escrito de ello en su bitácora de gestión.

4.- *Las entrevistas que se realizarán para recoger la información necesaria para esclarecer los hechos, son de carácter educativo y administrativo, sin embargo, se le permitirá a los estudiantes contar con la presencia de su apoderado si éste lo requiriera, con el fin de resguardar su interés superior y dignidad. Si el estudiante no solicitará o directamente señala que no desea brindar su testimonio en presencia de sus apoderados, el Establecimiento se reserva el derecho de entrevistarlos sin la compañía de su madre, padre o apoderado.*

Procedimiento para estudiantes

1- Cuando un estudiante es la víctima o victimario se debe tener la siguiente consideración: (Medidas o acciones que involucren a los estudiantes en el caso de ser víctimas o victimarios)



“FORMANDO LÍDERES PARA EL FUTURO”

Liceo Bicentenario Santa Cruz



- A. Cuando un miembro de la comunidad educativa tome conocimiento de una situación de maltrato y/o violencia entre miembros de la comunidad educativa, que puede ser física y/o psicológica, ya sea por medios analógicos o virtuales, deberá informar de manera inmediata al encargado de Convivencia Educativa y/o Director del establecimiento educacional. Éste, **en todo momento cautelará el resguardo y confidencialidad de la información**, para que quien exponga el hecho no se vea afectado. Para ello, activará el “protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato y/o violencia escolar”, registrando toda la información entregada por quien denuncie el suceso, dejando firma del entrevistado en el mismo protocolo.
- B. Posteriormente, el o la encargado/a de Convivencia Educativa informa al Director del Establecimiento acerca de la denuncia recibida, para lo cual el Director deberá firmar el documento “orden de investigar”, con lo cual autoriza al encargado de convivencia a iniciar la investigación interna.
- C. La investigación interna tendrá una duración máxima de 5 días hábiles desde que se toma conocimiento de la situación, y en todo momento se respetará el debido proceso, es decir, cada parte involucrada tendrá el derecho de entregar su versión de los hechos a través de una entrevista personal, podrá presentar sus descargos y evidencias para su defensa, y solicitar la reconsideración de la medida; asimismo, las investigaciones inician con la presunción de inocencia, y siempre buscarán ser formativas en la aplicación de medidas.
- D. En un plazo no superior a 24 horas, desde que toma conocimiento del hecho, el encargado de Convivencia Educativa citará a los padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados en el conflicto, a través del medio oficial de comunicación **Llamado telefónico, Correo Electrónico, agenda escolar, whatsapp**; de modo tal de informar la situación ocurrida y el inicio de la investigación, debiendo en esta misma oportunidad advertir las posibles consecuencias, de acuerdo al reglamento interno, que podrían ser adoptadas de acuerdo a los resultados de la investigación. Toda entrevista quedará registrada en la bitácora del encargado de Convivencia Educativa, con la firma correspondiente de los participantes de éstas.
- E. *Si el presunto agresor resultará ser un estudiante mayor de 14 años, debido a la responsabilidad penal que le compete, el establecimiento, a través de su encargado de Convivencia Educativa, realizará la denuncia pertinente a las Instituciones Judiciales que correspondan, dentro de las 24 horas siguientes a las que tomen conocimiento del hecho.*
- F. Sin embargo, todo funcionario del establecimiento, tiene el deber y obligación de denunciar cualquier situación que corresponda a un maltrato escolar o vulneración de derechos que afecte a un estudiante de su comunidad educativa a las instituciones judiciales competentes por medio de un oficio que se entrega en forma presencial o por vía de correo electrónico, en un plazo no superior a 24 horas desde que toma conocimiento, y deberá a su vez dar cuenta del mismo al Director y encargado de Convivencia Educativa dentro del mismo plazo.



“FORMANDO LÍDERES PARA EL FUTURO”

Liceo Bicentenario Santa Cruz



- G. Frente a un acto violento que cause lesiones, el establecimiento, a través de su encargado de Convivencia Educativa, realizará la constatación de lesiones, para determinar los pasos a seguir, que pueden ser:
- i. Si el estudiante agresor es mayor a 14 años, se seguirá lo establecido en el punto anterior.
 - ii. Si el agresor fuese menor a 14 años, el establecimiento, a través de su encargado de Convivencia Educativa, informará al Tribunal de Familia, dentro de un plazo no superior a 24 horas.
- H. El establecimiento educacional brindará los apoyos formativos, pedagógicos y psicosociales que sean requeridos por los estudiantes involucrados, de acuerdo a su etapa del desarrollo, grado de madurez, desarrollo socioemocional y características personales de cada uno, conforme a lo indicado en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa:
- i. Atención pedagógica en otra dependencia de nuestra institución
 - ii. Plan de Adecuación Individual (PAI)
 - iii. Plan de Apoyo Socioemocional
 - iv. Intervención individual y/o grupal
 - v. Cambio de curso
 - vi. Como medida excepcional Suspensión, condicionalidad y/o expulsión de estudiante, siempre respetando el debido proceso, las agravantes y atenuantes del caso en cuestión.
 - vii. Derivación de redes externas (Box amigable, cesfam)
- I. El encargado de convivencia deberá a su vez, recabar toda la información relativa a los factores atenuantes y agravantes, de manera que al finalizar la investigación interna, pueda contar con todos los antecedentes necesarios para la adopción de las medidas/ acciones más pertinentes.
- J. El tiempo destinado para el análisis de la información recabada y la elaboración del informe de investigación, será de dos días hábiles, los que serán inmediatos y posteriores a los 5 días con los que el encargado de convivencia cuenta para llevar a cabo la recogida de información a través de las entrevistas con las personas involucradas y los testigos. Este informe debe ser entregado al Director del establecimiento de manera que ambos puedan citar a los apoderados y sus pupilos a una entrevista personal, en un plazo de 2 días hábiles, pudiendo ser citados a través de correo electrónico, llamado telefónico o carta certificada, para dar cuenta del cierre y los resultados de la investigación, sus conclusiones y las medidas formativas y/o disciplinarias que se adoptarán.
- K. De igual forma en caso de ameritar se dispondrá de medidas y/o acciones para los padres, apoderados o adulto responsable de los estudiantes afectados como los cuales pueden ser alguno de los siguientes:



- i. *Reunión informativa*
- ii. *Acompañamiento socioemocional*
- iii. *Taller para padres y/o apoderados*
- iv. *Escuela para padres*
- v. *Intervención en reuniones de apoderados*

L. *Para todo tipo de comunicación para padres y apoderados se considera los del medio oficial de comunicación Llamado telefónico, Correo Electrónico, agenda escolar, whatsapp.*

Procedimiento cuando es el apoderado el agresor

1- Cuando es un padre, madre y/o apoderado el agresor hacia un estudiante se debe tener en consideración lo siguiente:

- A. Cuando un miembro de la comunidad educativa tome conocimiento de una situación de maltrato y/o violencia de un padre y/o apoderado hacia un estudiante, que puede ser física y/o psicológica, ya sea por medios analógicos o virtuales, deberá informar de manera inmediata al encargado de Convivencia Educativa y/o Director del establecimiento educacional. Éste, **en todo momento cautelará el resguardo y confidencialidad de la información**, para que quien exponga el hecho no se vea afectado. Para ello, activará el “protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato y/o violencia escolar”, registrando toda la información entregada por quien denuncie el suceso, dejando firma del entrevistado en el mismo protocolo.
- B. Posteriormente, el o la encargado/a de Convivencia Educativa informa al Director del Establecimiento acerca de la denuncia recibida, para lo cual el Director deberá firmar el documento “orden de investigar”, donde autoriza al encargado de convivencia a iniciar la investigación interna.
- C. La investigación interna tendrá una duración máxima de 5 días hábiles desde que se toma conocimiento de la situación, y en todo momento se respetará el debido proceso, es decir, cada parte involucrada tendrá el derecho de entregar su versión de los hechos a través de una entrevista personal, podrá presentar sus descargos y evidencias para su defensa, y solicitar la reconsideración de la medida; asimismo, las investigaciones inician con la presunción de inocencia, y siempre buscarán ser formativas en la aplicación de medidas.
- D. En un plazo no superior a 24 horas, desde que toma conocimiento del hecho, el encargado de Convivencia Educativa citará a los padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados en el conflicto, a través del medio oficial de comunicación **Llamado telefónico, Correo Electrónico, agenda escolar, WhatsApp**; de modo tal de informar la situación ocurrida y el inicio de la investigación, debiendo en esta misma oportunidad advertir las posibles consecuencias, de acuerdo al reglamento interno, que podrían ser adoptadas de acuerdo a los resultados de la investigación. Toda entrevista quedará



“FORMANDO LÍDERES PARA EL FUTURO”

Liceo Bicentenario Santa Cruz



registrada en la bitácora del encargado de Convivencia Educativa, con la firma correspondiente de los participantes de éstas.

- E. *Con respecto al presunto agresor, ante el claro caso de vulneración de derechos el establecimiento, a través de su encargado de Convivencia Educativa, realizará la denuncia pertinente a las Instituciones Judiciales que correspondan por medio de un oficio que se entrega en forma presencial o por vía de correo electrónico, dentro de las 24 horas siguientes a las que tomen conocimiento del hecho.*
- F. *Como medida de resguardo hacia los estudiantes, se puede aplicar alguno de las siguientes herramientas dirigidas hacia padres, madres y apoderados involucrado según se estipula nuestro reglamento de convivencia e, mientras se determine su participación de acuerdo al resultado del procedimiento judicial, sin perjuicio de las medidas adoptadas los adultos responsables tiene la facultad de apelar a las decisiones como se menciona en nuestro reglamento interno de Convivencia Educativa:*
- i. Prohibición de ingreso al establecimiento*
 - ii. Prohibición de acercarse a estudiantes*
 - iii. Pérdida de su calidad de apoderado*
- G. *De igual forma en caso de ameritar se dispondrá de medidas y/o acciones para los padres, apoderados o adulto responsable los cuales pueden ser alguno de los siguientes:*
- i. Acompañamiento socioemocional*
 - ii. Taller para padres y/o apoderados*
 - iii. Escuela para padres*
 - iv. Intervención en reuniones de apoderados*
- H. Para todo tipo de comunicación para padres y apoderados se considera los del medio oficial de comunicación Llamado telefónico, Correo Electrónico, agenda escolar, whatsapp.

Procedimiento cuando hay un funcionario involucrado

- A. Cuando un miembro de la comunidad educativa tome conocimiento de una situación de maltrato y/o violencia de un funcionario hacia un estudiante, que puede ser física y/o psicológica, ya sea por medios analógicos o virtuales, deberá informar de manera inmediata al encargado de Convivencia Educativa y/o Director del establecimiento educacional. Éste, **en todo momento cautelará el resguardo y confidencialidad de la información**, para que quien exponga el hecho no se vea afectado. Para ello, activará el “protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato y/o violencia escolar”, registrando



toda la información entregada por quien denuncie el suceso, dejando firma del entrevistado en el mismo protocolo.

- B. Posteriormente, el o la encargado/a de Convivencia Educativa informa al Director del Establecimiento acerca de la denuncia recibida, para lo cual el Director deberá firmar el documento “orden de investigar”, con lo cual autoriza al encargado de convivencia a iniciar la investigación interna.
- C. Si el hecho de maltrato o violencia escolar es cometido por un funcionario del establecimiento, el Encargado de Convivencia Educativa realizará la denuncia pertinente en las Instituciones correspondientes, dentro del plazo de 24 horas, previa comunicación de la situación al Director del Establecimiento.
- D. Además, se adoptarán las medidas urgentes e inmediatas con el fin de resguardar la integridad física y psicológica de los estudiantes, por ejemplo, separación temporal y/o cambio de sus funciones durante el periodo de tiempo en que se realiza la investigación, o bien, cuando se obtenga el resultado de la investigación que efectuarán los Tribunales competentes.
- E. En aquellos casos en que el Director o el encargado de convivencia sean los acusados de un hecho de maltrato o violencia escolar, la investigación interna será responsabilidad del sostenedor, el cual tendrá como plazo máximo 30 días hábiles para realizar el proceso de investigación y entregar el informe de resultados. Una vez finalizado dicho proceso, el Directorio de la institución cuenta con un plazo de 15 días hábiles para hacer entrega mediante documento escrito de las conclusiones de la investigación y las medidas a adoptar a las partes involucradas.
- F. En un plazo no superior a 24 horas, desde que toma conocimiento del hecho, el encargado de Convivencia Educativa o quien se subrogue la función citará a los padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados en el conflicto, a través del medio oficial de comunicación **Llamado telefónico, Correo Electrónico, agenda escolar, whatsapp**; de modo tal de informar la situación ocurrida y el inicio de la investigación. Toda entrevista quedará registrada en la bitácora del encargado de Convivencia Educativa, con la firma correspondiente de los participantes de éstas.

02- PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

1. IDENTIFICACIÓN

Fecha	
Hora	
Nombre	
RUT	
Fecha de Nacimiento	



Edad		
Curso		
Profesor Jefe		
Nombre Apoderado		
Identifique situación actual (marque con una equis la alternativa correspondiente)	Maternidad	
	Embarazo	

2. ASPECTOS LEGALES.

- El artículo nº 11 de la ley general de educación nº 20.370, señala: “el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

3. DERECHOS Y DEBERES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE EMBARAZO Y MATERNIDAD-PATERNIDAD.

- Respecto a las estudiantes en condición de embarazo, el o los apoderados de ésta tienen el deber de informar al establecimiento educacional de la condición de su pupila -o pupilo en el caso del futuro padre:
 - Solicitando una reunión con el director,
 - Encargado de Convivencia Educativa
 - El profesor jefe
 - Dejando registro escrito en la bitácora del encargado de convivencia.
 - El plazo para informar la condición de embarazo no deberá exceder los 15 días posterior a la toma de conocimiento de su situación, de manera tal que el establecimiento pueda activar el protocolo y brindar los apoyos pertinentes a su estado.
 - El director, el/la profesor/a jefe y la encargada de Convivencia Educativa le informarán sobre sus derechos y obligaciones, tanto del y la estudiante -en el caso de ambos padres estudiantes- y sus respectivas familias.
- Las alumnas embarazadas tienen derecho a las mismas exigencias académicas que el resto de sus compañeros, sin perjuicio de las adecuaciones



que le otorgará el establecimiento para cumplir con éstas. Las adecuaciones se realizarán a cada estudiante en condición de embarazo, promoviendo el esfuerzo, coherencia, responsabilidad y superación personal demostrada de acuerdo a los roles que les toca asumir como estudiante, madre, mujer e hija.

4. DE LAS ADECUACIONES, FACILIDADES Y OPORTUNIDADES QUE EL ESTABLECIMIENTO ADOPTARÁ SON:

- Modificación de fechas para la entrega de guías o trabajos de investigación.
- Adecuaciones curriculares pertinentes a las necesidades detectadas en la estudiante.
- Diversificación de actividades de aprendizaje, entre otras.

Las cuáles serán otorgadas según las necesidades particulares de cada caso, quedando registro escrito de ello en este mismo protocolo.

- Respecto a la asistencia de las alumnas embarazadas o madres, el porcentaje exigido será inferior al 85%, siempre y cuando la estudiante presente certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento médico que acredite que su causa directa es ocasionada por el embarazo o maternidad; vale decir, inasistencias que tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

- Asimismo, el horario de ingreso y de salida de la estudiante embarazada o madre, o el estudiante futuro padre o madre, será acordado entre los apoderados de los estudiantes involucrados y la dirección del establecimiento escolar, quedando registro del acuerdo en este mismo protocolo.

- La estudiante embarazada o madre contará con un calendario de evaluaciones flexible y con una propuesta curricular adaptada, la que será elaborada por el jefe de la unidad técnico pedagógica y el equipo de aula del establecimiento.

- El calendario de evaluaciones será acordado entre la familia y el establecimiento, dejando registro de ello en este protocolo, firmado por ambas partes; además a la estudiante se le brindará el apoyo pedagógico necesario, ya sea siendo incorporada a refuerzos específicos brindados por docentes del área que necesite apoyo, mediante el envío de material con los contenidos correspondientes a la asignatura o unidades que se estén trabajando en ese momento y/ o mediante un sistema de tutorías de pares.



- la estudiante embarazada podrá contar con autorización para acudir al baño cuantas veces lo requiera durante las clases, evitando así el riesgo de problemas de salud asociados a esto.
- El establecimiento brindará todas las facilidades, para que la estudiante embarazada o madre asista al servicio de salud correspondiente para sus controles prenatal, post parto y a los que requiere el lactante, en los horarios citados por el médico tratante o los equipos de salud del centro en el que se atiende cuando estos correspondan a la jornada escolar. para ello, solicitará a la estudiante y sus apoderados entregar una copia del carné de control de maternidad donde se indique las fechas de control, de manera de velar por el cumplimiento a éstos. posterior a ello, el encargado del seguimiento de este protocolo se entrevistará con la estudiante y/o sus apoderados para identificar posibles nuevas necesidades de acuerdo a su condición, lo que constará en un acta de entrevista.
- La estudiante embarazada tendrá autorización en los horarios de recreo para asistir al a la biblioteca del establecimiento, u otra dependencia del establecimiento previamente acordada con el profesor jefe, director del establecimiento y el encargado de Convivencia Educativa, de manera de evitar el estrés o posibles accidentes que se pudieran provocar en los espacios abiertos del patio del establecimiento.
- Respecto al periodo de maternidad, la estudiante podrá decidir el horario en que alimentará a su hijo/a, el que no debe exceder los 60 minutos, esto, sin contemplar el tiempo de traslado; además, deberá comunicar el horario escogido en dirección durante la primera semana de su ingreso a clases.
- Cuando exista una enfermedad que afecte al hijo/a menor de 12 meses, ambos padres podrán ausentarse para brindar los cuidados necesarios a su hijo, presentando el certificado médico correspondiente.

DE LAS CLASES DE EDUCACIÓN FÍSICA

- Las estudiantes embarazadas deberán asistir regularmente a ellas, no obstante, si existiera algún impedimento médico, respaldado por el profesional que la atiende, la estudiante será evaluada en forma diferenciada y en casos excepcionales, podrá ser eximida de la asignatura.
- Además, podrán ser eximidas del subsector de ed. física, las alumnas que hayan sido madres, hasta el término del puerperio. sin embargo, si por motivos de salud el médico tratante determina que debe eximirse de este subsector, el establecimiento brindará dicha facilidad. todo debe quedar con



respaldo escrito en los documentos formales del establecimiento y con el certificado del médico tratante.

- El establecimiento educacional no procederá a realizar cambio de curso a la estudiante en condición de embarazo o madre, cambio de jornada escolar o traslado de establecimiento educacional arbitrariamente, sino sólo ante la solicitud explícita de la alumna y sus apoderados, con justificación a una condición médica que así lo indique, certificada por el profesional competente del área, por traslado de la familia a otra localidad o por decisión del o los apoderados.
- La estudiante en condición de embarazo no pueden ser objeto de cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otra medida similar.

DE LA PARTICIPACIÓN PARA LAS ALUMNAS EMBARAZADAS O MADRES Y PADRES O FUTUROS PADRES

- El establecimiento educacional garantiza el derecho de dichos estudiantes a participar en las diversas organizaciones estudiantiles, tales como:
 - Centro de alumnos
 - Consejo de delegados de curso
 - Junta electoral, entre otras
 - Así como de cualquiera de las ceremonias o actividades extra programáticas que se realicen dentro o fuera del establecimiento, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.

5. ACUERDOS QUE SE IMPLEMENTARÁN (FACILIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS):

- A. Horario de ingreso al establecimiento:
- B. Horario de salida del establecimiento:
- C. Horario diario en que alimentará a su hijo/a:
- D. Sistema de evaluación

asignatura	métodos y estrategias de evaluación	plazos de evaluación



E. Señale la propuesta de flexibilización del calendario de evaluaciones:

asignatura	calendario de evaluaciones adaptado

En los casos de las estudiantes embarazadas, madres, futuros padres o padres, cuando estos se vean impedidos de asistir al establecimiento por problemas de salud relacionados al embarazo o hijo menor de 12 meses, el establecimiento sugerirá que: sean los apoderados de éstos quienes asuman la responsabilidad de retirar los materiales y guías de aprendizaje, que serán evaluados en las fechas que el calendario escolar ha flexibilizado para ellos. Durante su ausencia, el profesor jefe del alumno, será quien hará entrega del material.

Para los alumnos que no pueden asistir al establecimiento por motivos de salud relativa al embarazo: cada profesor de asignatura enviará por medio del profesor jefe el material de trabajo a fin de crear una carpeta donde se adjuntará el material trabajado en clases y el formato de las actividades a evaluar. Ejemplos de formas de evaluación: guías de aprendizaje, trabajos de investigación, cuestionarios, lecturas complementarias, construcción de material digital (power point), entre otras, pudiendo el profesor escoger qué modalidad utilizará para cada evaluación.

El tiempo máximo para la entrega de un trabajo evaluado será el estipulado en cada guía de aprendizaje y/ o trabajo asignado, pudiendo extenderse de acuerdo a las condiciones que presenta el/la alumna, previa conversación con la unidad técnica y dirección.

Adecuar de acuerdo a lo indicado en su reglamento de evaluación y promoción:

Alumnos que no presentan problemas de salud, relativa a la condición de embarazo o asociado a este, pero se deben ausentar a evaluaciones por controles médicos: el profesor de la asignatura tomará la evaluación el día que el alumno/a se integre



nuevamente al establecimiento (considerando que su asistencia a este es regular y no ha perdido la continuidad de los aprendizajes trabajados en clases).

DOCENTE A CARGO DE SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS, DEBERES Y ACUERDOS ADOPTADOS:

Nombre, rut y firma estudiante en situación de embarazo o maternidad	
Nombre, rut y firma estudiante en situación de futuro padre o madre.	
Nombre, rut y firma apoderado de la estudiante en situación de embarazo o maternidad.	
Nombre, rut y firma apoderado del estudiante en situación de paternidad o futuro padre.	
Nombre, firma y rut docente supervisor	
Nombre, firma y rut director o sub director	
Nombre, firma y rut encargada de Convivencia Educativa.	

03- PROTOCOLO DE DENUNCIA ANTE NEGLIGENCIA O VULNERACIÓN DE DERECHOS

El presente protocolo incorpora el procedimiento a seguir frente a las siguientes situaciones:

1. Situaciones de negligencia y vulneración de derechos
2. Maltrato físico y psicológico
3. Situaciones constitutivas de abuso y agresión sexual

Consideraciones generales:

- Ante situaciones de vulneración sexual y maltrato grave, se realizará la denuncia inmediata, con un plazo de 24 horas desde conocida la situación.
- Ante situaciones de negligencia (falta de cuidados sobre los deberes parentales, omisión o error por falta de atención al cuidado), se deberá iniciar un proceso de indagación e intervención psicoeducativa para cautelar el bienestar del estudiante. No obstante, si las situaciones de negligencia se mantienen, se efectuarán los procedimientos descritos a continuación en el plazo de un mes.



- El colegio no INVESTIGA hechos a nivel familiar. Frente a la sospecha de negligencia permanente o relato entregado del niño, se debe indagar y realizar la acción legal correspondiente al tipo de vulneración.
- El estudiante que es víctima recibirá contención y seguimiento por parte de la psicóloga correspondiente al ciclo.
- Quien recibe el primer relato del estudiante, deberá tomar nota descriptiva de éste y comunicar de manera inmediata a la Encargada de Convivencia Educativa, quien en compañía con la Psicóloga correspondiente recibe el caso y activa el protocolo pertinente.
- El Establecimiento se ve en la obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando su revictimización, por lo que basta con la entrega y recepción del primer relato para realizar el procedimiento según sea caso.
- El área de convivencia en conjunto con el profesor jefe solicitará a la Unidad Técnico Pedagógica (UTP) el apoyo y adaptaciones pedagógicas necesarias.
- El equipo de Convivencia Educativa realizará charlas a Profesores y Asistentes de la Educación, enfocadas en la detección de vulneración de derechos y contención emocional a estudiantes que lo requieran.

1. Situaciones de negligencia y vulneración de derechos:

1.1 Negligencia parental por acción u omisión.

- Se acoge la sospecha de negligencia parental, ya sea por el relato del estudiante como por la sospecha de algún trabajador del Establecimiento.
- Se realiza un proceso de indagación: entrevistas y observación directa al estudiante, entrevistas al apoderado y al profesor pertinente.
- En base al criterio profesional se determina la necesidad de remitir el caso a OLN, y si el criterio lo indica, enviar un oficio al Tribunal de familia.
- Realizar seguimiento y contención del caso.
- El plazo de indagación dependerá de la situación, pero ésta no puede exceder a un mes desde recibido el caso.

1.2 Negligencia parental ante el incumplimiento de los deberes como apoderado.

- De acuerdo con lo establecido en el protocolo de FALTAS DEL APODERADO, se tomará como agravantes la ocurrencia de dichas faltas al momento de considerar la necesidad de poner los antecedentes ante el Tribunal de Familia (ver protocolo de Faltas del Apoderado).

1.3 Maltrato físico y/o psicológico.



- **Lesiones físicas visibles:**

- Acoger al estudiante
- Iniciar un proceso de indagación
- Se registra el relato
- Se informa al estudiante el deber que tiene el colegio de poner la denuncia y constatar las lesiones en el servicio de salud pública, acompañado de un adulto responsable (desde el Establecimiento o desde la familia).
- El Colegio realiza la denuncia correspondiente en Tribunal de Familia, esto se hace de manera presencial y/o escrita.
- Se llama al apoderado, o adulto responsable pertinente.
- Las acciones descritas se realizarán en el orden que asigne el profesional que atienda el caso (Psicólogas Convivencia Educativa).
- Convivencia Educativa realizará seguimiento y contención emocional
- Plazo de activación 24 horas.

- **El estudiante no refiere tener lesiones visibles:**

- Se acoge al estudiante
- Se registra el relato
- Entrevista al apoderado, asegurando que éste no sea el agresor. En su defecto, se citará a entrevista a otro familiar.
- Se informa al estudiante el deber que tiene el colegio de poner la denuncia y constatar las lesiones en el servicio de salud pública, acompañado de un adulto responsable (desde el Establecimiento o desde la familia).
- Se enviará informe al Tribunal de Familia u OPD, con el fin de cumplir con el protocolo atingente al caso. Protección y reparación a la víctima.
- Se realiza derivación al centro de salud para la atención psicológica del estudiante.
- Convivencia Educativa realizará seguimiento y contención emocional.
- Plazo de activación del protocolo 24 horas.

3. Situaciones constitutivas de agresión sexual

- **Situaciones que ameriten constatación de lesiones, por evidencia o presunción de lesiones físicas producto agresión sexual reciente:**

- Se acoge al estudiante
- Se registra el relato
- Constatación de lesiones en servicio de salud.
- Persona que mantenga un vínculo cercano con el niño del establecimiento debe acompañar.



- Se informa al estudiante el deber que tiene el colegio de poner la denuncia y constatar las lesiones en el servicio de salud pública, acompañado de un adulto responsable (desde el Establecimiento o desde la familia).
- El Colegio realiza la denuncia correspondiente en Tribunal de Familia, esto se hace de manera presencial y/o escrita. En caso de urgencia se solicita entrevista con la Consejera Técnica o profesional competente del tribunal. Esto con el fin de activar las redes necesarias y pertinentes de manera rápida y eficaz para la protección del niño o joven.
- Se llama al apoderado, o adulto responsable pertinente.
- Las acciones descritas se realizarán en el orden que asigne el profesional que atienda el caso.
- Convivencia Educativa realizará seguimiento y contención emocional.
- Plazo de activación 24 horas.

● **Ante situaciones que no constituyan riesgo inminente, denuncia se realizará en OLN y/o Tribunal de Familia:**

- Se acoge al estudiante.
- Se registra el relato.
- Se informa al estudiante el deber que tiene el colegio de poner la denuncia y constatar las lesiones en el servicio de salud pública, acompañado de un adulto responsable (desde el Establecimiento o desde la familia).
- El Colegio pone la denuncia correspondiente en Tribunal de Familia, o en OPD, esto se hace de manera presencial y/o escrita.
- Se llama al apoderado, o adulto responsable pertinente.
- Las acciones descritas se realizarán en el orden que asigne el profesional que atienda el caso.
- Plazo de activación 24 horas.
- Convivencia Educativa realizará seguimiento y contención emocional.

● **Ante situaciones de vulneración sexual pasada, y que en la actualidad no evidencia una afectación en el niño:**

- Entrevista al apoderado, asegurando que éste no sea el agresor. En su defecto, se citará a entrevista a otro familiar.
- Se dejará a criterio del apoderado el abrir una causa en los tribunales competentes.
- Se solicitará orientación técnica en OPD, y se dejará un respaldo de las sugerencias.
- Psicóloga realizará un seguimiento y contención emocional con el estudiante para monitorear la situación.

4. GROOMING: Acoso sexual a un estudiante a través de redes sociales.

- Si el estudiante realiza la denuncia en el colegio, el área de Convivencia Educativa deberá realizar la denuncia en Fiscalía.



- Se debe informar al apoderado.
- Si es el apoderado es quien manifiesta los hechos en el Establecimiento, se le insta a él a poner la denuncia, y en caso de que éste se oponga, el colegio deberá realizar la gestión.
- El plazo para actuar es de 24 horas a contar de recibida la denuncia.

04- PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE AFECTEN A ESTUDIANTES.

PROCEDIMIENTO y ACCIONES

- A. Cuando un miembro de la comunidad educativa tome conocimiento de una agresión sexual o hecho de connotación sexual que afecte a un estudiante del establecimiento, tendrá el deber de dar aviso al Director y/o al Encargado de Convivencia Educativa. Si éstos no se encontraran en el Establecimiento, la persona que tiene conocimiento de la situación deberá informar a un miembro del Equipo Directivo que sea nombrado por el Director para su reemplazo.
- B. Si es el Encargado de Convivencia Educativa el primero en tomar conocimiento del hecho denunciado, tendrá el deber de informar al Director del Establecimiento.
- C. Si el Director del Establecimiento Educativo fuera quien recibe en primera instancia esta denuncia, deberá informar al Encargado de Convivencia Educativa a fin de que éste pueda iniciar el procedimiento.
- D. El encargado de Convivencia Educativa dejará registro textual de la denuncia, sin interpretaciones personales en el “Protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual”, plasmando la identificación y firma del denunciante. El funcionario que reciba la denuncia consultará al niño, niña o adolescente sus datos de identificación y luego se limitará a registrar de manera íntegra todas las manifestaciones verbales y conductuales que voluntariamente éste exprese respecto a su denuncia.
- E. Con el fin de no generar re-victimización en el estudiante y resguardar su intimidad, se le permitirá estar acompañado por un docente que sea de su confianza o su/s apoderado/s si así lo requiriera mientras se sostiene la reunión. Posteriormente, el Encargado de Convivencia Educativa, o en su ausencia, el



Director, realizará la denuncia del caso a la Institución pertinente para la investigación, es decir: Fiscalía, Tribunal de Familia, PDI, entre otras, en los plazos que establece la ley, es decir, dentro de las primeras 24 horas de tomar conocimiento de la situación.

- F. El Establecimiento informará a la familia del estudiante de la siguiente forma: en primera instancia, citar a la brevedad a un adulto responsable a través de llamado telefónico para dentro del plazo de 24 horas, realizar la denuncia pertinente; para tal decisión deberá primar el interés superior del niño (resguardo físico y psicológico). Es decir, si fuese un miembro de la familia quien comete la agresión sexual o hecho de connotación sexual, el establecimiento decidirá la pertinencia de informar la situación a la familia, con el fin de resguardar la integridad del estudiante.
- G. Si la situación que da inicio a la activación de este protocolo se tratase de un hecho de connotación sexual cometido por otro estudiante de la comunidad educativa, el encargado de Convivencia Educativa derivará a la red pertinente en caso de ser necesario (CESFAM, BOX AMIGABLE,) para que sea brindada la atención de salud mental necesaria; además se solicitara apoyo a las redes externas mediante talleres a ONL, PRM, SERNAMEG entre otros. Además, se iniciará la investigación interna, a cargo del encargado de Convivencia Educativa, a fin de conocer el contexto en que se suscitan los hechos y determinar posibles medidas a adoptar conforme al reglamento de convivencia ; para esto, contará con 5 días hábiles de plazo para llevar a cabo las entrevistas con las partes involucradas y los testigos si los hubiera; durante este proceso se resguardará en todo momento, la identidad de los involucrados, sin perjuicio de lo anterior se podrá prorrogar 3 días hábiles bajo la presencia de complejidad técnica o fuerza mayor fundada y justificada, donde se velará por el correcto debido proceso. Posteriormente, el encargado de Convivencia Educativa contará con 2 días hábiles para la entrega del informe de resultados al Director del Establecimiento. Adicionalmente, desde el establecimiento educacional y por parte del equipo de docentes y profesionales de la educación se brindarán los apoyos formativos, disciplinarios y/o psicosociales necesarios para los estudiantes involucrados, tales



como: acompañamiento psicológico, talleres de autocuidado, intervenciones en aula o de manera individual y colectiva. Se debe informar y solicitar a los/as apoderados/as que se involucren en las decisiones e intervenciones ya sea para dar continuidad al proceso pedagógico en hogar, participación en talleres para apoderados/as, entrevistas, reuniones entre otras actividades que refuercen y releven su rol. Esto se realizará una vez concluida la investigación interna, de manera de brindar acompañamiento al tratamiento de estas conductas para el proceso de reparación.

H. En relación a las medidas de resguardos para los estudiantes involucrados: Si, frente a antecedentes que hagan presumir la existencia de delito que afectare a la comunidad educativa, hubiere estudiantes o menores de edad involucrados, independiente de la calidad o situación en que tengan participación, su identidad deberá resguardarse íntegramente. Para ello, se tendrán las siguientes consideraciones:

1. En los documentos internos del establecimiento que correspondan a las indagatorias, su identidad será registrada únicamente con las iniciales de cada nombre y apellido, sin constancia de su RUT.
 2. El material de registro audiovisual que contenga participación de algún menor de edad, será guardado en lugar de acceso restringido y solo podrá ser compartido si lo requiriera el Ministerio público para alguna pericia o investigación.
 3. Se tendrán presentes y atendidas las necesidades integrales del estudiante, siendo acompañados durante todo el proceso por un equipo multidisciplinario de asistencia y protección, docentes, asistentes y profesionales de la educación según el nivel que al que correspondan.
 4. Si el menor accediere a prestar alguna declaración, siempre de forma voluntaria, se tendrán presentes todas las consideraciones para evitar su revictimización o exposición innecesaria a procesos que pudieren afectar su integridad.
- I. Si el hecho de connotación sexual o agresión sexual es cometido por un funcionario del establecimiento, el Encargado de Convivencia Educativa realizará



la denuncia pertinente en las Instituciones correspondientes, dentro del plazo de 24 horas, previa comunicación de la situación al Director del Establecimiento. Conjuntamente, el Director informará la situación al Sostenedor, en un plazo de 48 horas, de manera que éste pueda llevar a cabo una investigación interna, dentro del plazo de 30 días (hábiles) durante dicha investigación se deberá resguardar la confidencialidad del funcionario implicado, finalizando el proceso con el informe de resultados dirigidos al Directorio de la Institución Sostenedora; además, se adoptarán las medidas urgentes e inmediatas con el fin de resguardar la integridad física y psicológica de los estudiantes, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, como por ejemplo, separación de sus funciones o suspensión temporal de su puesto de trabajo, durante el periodo de tiempo en que se realiza la investigación, o bien, cuando se obtenga el resultado de la investigación que efectuarán los Tribunales competentes. El sostenedor evaluará en su justo merito y de acuerdo al contexto que rodea la situación, la posibilidad de otorgar un permiso administrativo, con goce de sueldo por un tiempo determinado al funcionario que se encuentre implicado en situaciones previstas en el presente protocolo.

- J. La comunidad será informada de la situación mediante un comunicado interno dando a conocer los protocolos y procedimientos aplicados respetando la normativa vigente y la confidencialidad de los involucrados.

05- PROTOCOLO Y PROCEDIMIENTO ANTE SITUACIONES DE CONSUMO, PORTE Y/O TRÁFICO DE SUSTANCIAS ILÍCITAS.

- Todos quienes tomen conocimiento de consumo, porte y/o tráfico de sustancias psicotrópicas y estupefacientes, en donde alumnos de su establecimiento se encuentren involucrados, deberán realizar la denuncia pertinente ante el Encargado de Convivencia Educativa. Éste remitirá la información a la institución pertinente, quien comenzará las diligencias que correspondan.



- La ley 20.000, su artículo 30, indica que se podrán disponer de medidas especiales de protección a quienes sean informantes de la preparación o comisión de un delito.

Al tomar conocimiento de consumo de sustancias ilícitas:

- Citar a entrevista al/os estudiante/s involucrado/s. Dejar registro escrito del diálogo mantenido con el/os alumno/s.
- Citar a entrevista al/la apoderado/a del/os estudiante/s involucrado/s e informar el hecho.
- Dejar registro escrito de la entrevista mantenida en bitácora del encargado de Convivencia Educativa.
- Adoptar medidas formativas y/o disciplinarias, si correspondieran, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa.
- El establecimiento educacional se reserva el derecho a realizar la derivación a redes que brinden apoyo en temáticas relacionadas, tales como SENDA, ONL, Hospital, etc. No obstante, aquellos padres y/o apoderados que decidan atender la problemática de consumo de su hijo de forma particular deberán dejar registro escrito y firmado de su decisión, debiendo entregar mensualmente un informe de reporte de la atención especializada recibida por el estudiante; además, deberán reportar nombre completo del profesional, número telefónico y correo electrónico del mismo, con el fin de monitorear la situación del estudiante.
- Realizar seguimiento del caso derivado, con periodicidad mínima mensual, con redes a las que fue derivado, padres y/o apoderados y estudiante afectado, dejando registro escrito en bitácora de registro de Encargado de Convivencia Educativa. Es el apoderado quien debe informar a través de certificado del profesional que atiende al estudiante.

Al tomar conocimiento de porte y/o tráfico de sustancias ilícitas:



- Citar a entrevista al/os estudiante/s involucrado/s junto a sus apoderados informando motivo que origina la entrevista. Dejar registro escrito del diálogo mantenido con los/as entrevistados/as.
- Adoptar medidas formativas y/o disciplinarias, si correspondiese, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa.
- Informar mediante “protocolo de actuación en situación de prácticas de consumo, porte y/o tráfico de sustancias ilícitas u otros” a las instituciones pertinentes, pudiendo ser: Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile, Fiscalía, entre otras.
- Derivación a redes de apoyo que brinden atención especializada en temáticas de consumo de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas, productoras de dependencia física o psíquica.
- Generar instancias de seguimiento con redes que brinden apoyo al estudiante derivado, con periodicidad mínima mensual, dejando registro escrito de entrevista y sus acuerdos y/o compromisos. Es el apoderado quien debe informar a través de certificado del profesional que atiende al estudiante.
- Elaborar, organizar y ejecutar talleres y/o charlas con los diferentes niveles educativos, para abordar la prevención de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas, dejando registro escrito de las evidencias de la acción realizada, como por ejemplo: nómina de asistentes, planificación de la actividad, fotografías, etc.

06- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN: ACCIDENTE ESCOLAR

a) PRINCIPIOS GENERALES

- Todo accidente escolar debe ser atendido de forma inmediata, oportuna y segura. El establecimiento es responsable de:
 - Resguardar la integridad física y emocional del estudiante
 - Activar el Seguro Escolar
 - Informar oportunamente al apoderado
- Se debe actuar bajo el principio de debido cuidado y no revictimización.

b) ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

Se activa cuando:

- Un estudiante sufre un accidente dentro del establecimiento o en actividades oficiales



- El estudiante manifiesta dolor o malestar
- Un adulto observa una situación de riesgo o lesión

c) ATENCIÓN INMEDIATA

- El primer adulto presente debe:
 - Evaluar rápidamente la situación
 - Brindar primeros auxilios básicos (sin intervenir más allá de su competencia)
 - Trasladar a Inspectoría o enfermería.

Si el estudiante no puede moverse: No trasladar y dar aviso inmediato a:

- Inspectoría
- Convivencia Educativa
- Dirección o Secretaría

En Educación Especial (Taller Laboral):

- Informar de inmediato a la **Educadora Diferencial**

d) CLASIFICACIÓN DE LA URGENCIA

ACCIDENTE GRAVE Se considera grave cuando hay:

- Pérdida de conciencia
- Sospecha de fractura
- Heridas profundas o sangrado abundante
- Golpes en cabeza
- Dificultad respiratoria

Procedimiento:

- Traslado inmediato al centro de salud más cercano (Hospital Santa Elisa de Mariquina), previa llamada a servicios de emergencias.
- El traslado en vehículos particulares sólo se realizará en casos excepcionales
- Paralelamente contactar al apoderado
NO esperar autorización del apoderado para trasladar

ACCIDENTE NO GRAVE

Lesiones leves o malestar moderado

Procedimiento: Contactar al apoderado, quien tiene la opción de:



- Retiro del estudiante
Traslado acordado con el establecimiento

e) SEGURO ESCOLAR Y FORMULARIO

- Todo accidente debe registrarse en el Formulario de Accidente Escolar
- Responsable: Inspectora del ciclo

Consideraciones:

- El seguro cubre atención en sistema **público de salud**
- Puede activarse hasta **72 horas (3 días)** después del accidente

f) REGISTRO Y TRAZABILIDAD (OBLIGATORIO)

- Dejar registro escrito de:
 - Hora y lugar del accidente
 - Relato de los hechos
 - Adultos responsables
 - Acciones realizadas
 - Comunicación con apoderado

Esto responde a exigencias de la Superintendencia de Educación

g) RESGUARDO DE LA INTEGRIDAD DEL ESTUDIANTE

- Revisión corporal:
Solo si es estrictamente necesario
En presencia de **dos adultas (sexo femenino)**

Zonas íntimas:

- **NO se revisan**
Se espera al apoderado o personal de salud

h) COMUNICACIÓN CON EL APODERADO

Debe ser:

- Inmediata en casos graves
- Oportuna en casos leves



- De acuerdo al ciclo al cual pertenece el estudiante, de debe comunicar al apoderado bajo el siguiente protocolo:

1° ciclo (Educación parvularia hasta 4 básico)

- Se debe avisar al profesor jefe o asistente de aula, quien avisará de inmediato al apoderado del estudiante. En caso de no estar presente el personal mencionado, será la inspectora del ciclo quien llamará al apoderado.

2° Ciclo (5° básico a 4° medio)

- Se debe avisar a inspectoria del ciclo quien deberá llamar al apoderado para dar cuenta de la situación.

Educación Especial y/o Taller laboral

- Informar de inmediato a la **Educadora Diferencial** o profesional de reemplazo.

i) SITUACIONES SIN LESIÓN EVIDENTE

Aunque no haya síntomas se debe informar igualmente al apoderado y registrar el hecho

j) HORARIOS Y SOLICITUD DE FORMULARIO

Lunes a jueves: hasta 18:30 hrs

Viernes: hasta 14:00 hrs

k) RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL

El establecimiento debe:

- Garantizar la correcta aplicación del protocolo
 - Evitar omisiones o negligencias
 - Actuar conforme a la normativa del Ministerio de Educación de Chile
- **Traslado:**
 - El estudiante será acompañado por personal del Establecimiento, quien podrá retirarse cuando llegue el apoderado al servicio de salud.



- Las personas responsables del traslado del estudiante al centro de salud, son: Asistentes de la educación, asistentes de aula o a quien dirección y/o inspección general designen para tal función.
- El traslado del estudiante se realizará por medio de transporte público (taxi).
- Cuando el accidente implique la pérdida de conciencia o de movimiento corporal significativo, se esperará la ambulancia del centro de salud correspondiente, cautelando el bienestar del estudiante. Una vez que el apoderado llegue al establecimiento, será su responsabilidad acompañar al estudiante y la toma de decisiones en cuanto al traslado (si el apoderado decide NO esperar la ambulancia).
- Cabe señalar que el Establecimiento no cuenta con ambulancias, ni transporte privado.

ACCIDENTES FRENTE A SALIDAS PEDAGÓGICAS o EXTRACURRICULARES.

1. ALCANCE

El presente procedimiento se aplica a accidentes ocurridos en:

- Actividades pedagógicas fuera del establecimiento
- Salidas a terreno
- Actividades extracurriculares (artísticas, deportivas u otras)
- Actividades en otras comunas o ciudades

2. RESPONSABILIDAD Y ACOMPAÑAMIENTO

- Toda salida debe contar con:
 - Un docente responsable del grupo
 - Un segundo adulto responsable (docente, asistente de la educación o funcionario autorizado)

Este requisito responde al deber de resguardo y supervisión efectiva de los estudiantes.

3. ACTUACIÓN FRENTE A UN ACCIDENTE

En caso de accidente:

- **El adulto a cargo debe:**



- Evaluar la situación
- Brindar primeros auxilios básicos (sin exceder su competencia)
- Activar atención de emergencia si corresponde

Contacto de emergencia:

- Servicio de Atención Médica de Urgencia (131)

Si es necesario:

- Traslado inmediato al centro de salud más cercano
- Puede realizarse en:
 - Ambulancia
 - Vehículo particular (si la urgencia lo permite)

4. TRASLADO Y ATENCIÓN DE SALUD

- El estudiante debe ser acompañado por:
 - Uno de los adultos responsables designados
- El adulto acompañante debe portar:
 - Formulario de Accidente Escolar

El traslado no debe retrasarse por falta de contacto con el apoderado, priorizando siempre la salud del estudiante.

5. COMUNICACIÓN CON EL APODERADO

- El docente o responsable del grupo debe:
 - Informar al apoderado de manera inmediata o a la brevedad posible
 - Entregar información clara sobre:
 - Tipo de accidente
 - Estado del estudiante
 - Centro de salud al que fue derivado
- El adulto acompañante del estudiante accidentado debe:
 - Mantener comunicación permanente con el apoderado
 - Vía:
 - Llamada telefónica
 - Mensajería (ej. WhatsApp)



6. PRESENCIA DEL APODERADO

- Si el centro de salud lo solicita:
 - El apoderado debe acudir a la brevedad posible al lugar donde se encuentra el estudiante

7. MEDIDAS PREVENTIVAS (OBLIGATORIAS)

Antes de la actividad, el establecimiento debe:

- Verificar que el lugar:
 - Cuento con condiciones de seguridad
 - Disponga de primeros auxilios básicos
- El responsable de la actividad debe:
 - Portar siempre:
 - Formulario de accidente escolar
 - Listado de estudiantes
 - Teléfonos de contacto

8. REGISTRO DEL ACCIDENTE

- Todo accidente debe ser registrado posteriormente en el establecimiento, incluyendo:
 - Descripción del hecho
 - Medidas adoptadas
 - Comunicación con el apoderado

Esto asegura trazabilidad y cumplimiento normativo ante la Superintendencia de Educación

9. CONSIDERACIONES CLAVE (NORMATIVA)

- El Seguro Escolar cubre accidentes en actividades oficiales, incluso fuera del establecimiento
- El establecimiento mantiene la responsabilidad del estudiante durante toda la actividad
- No se debe retrasar la atención por aspectos administrativos
La prioridad siempre es la salud e integridad del estudiante



07- PROTOCOLO DE CONTENCIÓN EMOCIONAL DE CASOS CRÍTICOS

Los presentes lineamientos corresponden al plan de apoyo de acompañamiento psicológico de estudiantes que presenten sintomatología asociada a: **crisis de angustia, ansiedad, crisis de pánico y síntomas depresivos de riesgo**; con el objetivo de facilitar el proceso de adaptación al sistema escolar y potenciar la autorregulación emocional ante situaciones de respuesta emocional intensa.

1. Acompañamiento Psicológico:

- Sesiones de contención emocional a modo de seguimiento. La intensidad dependerá del caso y de la situación actual del/la estudiante.
- El objetivo del acompañamiento es del facilitar el proceso de adaptación al sistema escolar y potenciar la autorregulación emocional ante situaciones que puedan generar una respuesta emocional intensa.
- **El acompañamiento psicológico desde Convivencia Educativa incluye:**
 - Mantener comunicación y retroalimentación con profesores jefes, profesores de asignaturas, educador(a) diferencial, inspectoras, asistentes, apoderados y redes de apoyo, según las necesidades individuales.
 - Entrevistas con apoderado(a) para brindar retroalimentación y conocer necesidades del/la estudiante, entregando herramientas psicoeducativas y de habilidades parentales.
 - Realizar seguimiento del/la estudiante en la escuela mediante comunicación directa con el estudiante, pares, docentes e inspectoras.

2. Plan de Acción de Contención Emocional ante respuesta emocional intensa (Profesor Jefe, Profesores de Asignatura, Educadora Diferencial):

- Si el estudiante accede, se sugiere al profesor establecer un diálogo que valide la expresión de sus emociones brindando la contención emocional necesaria, reforzando posteriormente la reincorporación a la actividad. De lo contrario, brindar espacio personal para facilitar la autorregulación del estudiante.
- Si el/la estudiante solicita salir al baño, acceder a este permiso. Una vez que el/la estudiante esté fuera de la sala, avisar en inspectoría a través de un compañero(a), a fin de que el personal de inspectoría sepa que el/la estudiante está fuera de la sala, y por consiguiente, realice un seguimiento prudente para resguardar el reingreso al aula o derive a Psicóloga correspondiente al ciclo, según la necesidad.



“FORMANDO LÍDERES PARA EL FUTURO”
Liceo Bicentenario Santa Cruz



- Ante la descompensación o respuesta emocional intensa en la sala de clases (ejemplo: rabia, frustración, tristeza, respuesta de llanto o síntomas de crisis de pánico), autorizar al estudiante salir de la sala, dando aviso inmediato a Inspectoría a través de otro estudiante, quien reportará al Profesor Jefe y/o Psicóloga correspondiente al ciclo.
- Si el/la estudiante regresa por su voluntad a la sala de clases, no interrumpir. Si sospechan de su conducta y observan algún signo de descompensación emocional (respuesta emocional intensa de llanto, rabia, frustración, etc.), solicitar apoyo de Profesor(a) Jefe y/o Psicóloga correspondiente al ciclo.
- En la eventualidad de no encontrar a personal disponible en inspectoría, informar de manera inmediata a Profesor Jefe o Psicóloga correspondiente al ciclo (aun cuando ello implique interrumpir actividades).
- Se destaca la necesidad de notificar a Psicóloga correspondiente al ciclo cualquier eventualidad, cambio de comportamiento, estado de ánimo o sospecha de conducta de riesgo de manera directa. En caso de no acceder al contacto, comunicar dicha necesidad a Profesor Jefe, quien debe canalizar la información.

3. Inspectoría:

- En el caso de ser notificadas por un profesor de asignatura o estudiante del mismo curso, las inspectoras deberán hacer seguimiento del/la estudiante al baño o lugar al que se dirija el/la estudiante de manera sutil, respetando su espacio personal (discriminando aspectos conductuales).
- Si el/la estudiante regresa por su voluntad a la sala de clases, no interrumpir. Si sospechan de su conducta u observan algún signo de descompensación emocional (respuesta emocional intensa de llanto, tristeza, frustración o síntomas de crisis de pánico, etc.), solicitar apoyo a Psicóloga correspondiente al ciclo o Profesor Jefe.
- Si el/la estudiante se acerca a inspectoría solicitando ubicar a cualquiera de los dos apoyos, facilitarle el acceso aun cuando eso implique la interrupción de las funciones en la jornada.
- El/la estudiante tendrá acceso a oficina de Psicóloga en sus tiempos de recreo, a excepción de horario de colación de la profesional. La nómina de estudiantes será conocida por inspectoría y profesores, socializada previamente en contexto de reuniones de coordinación.
- Se destaca que los/las estudiantes considerados como casos críticos, deben ser retirados presencialmente por el/la apoderado(a), no siendo válidas comunicaciones escritas ni llamados telefónicos, con el propósito de resguardar la integridad de los/las estudiantes.



- Se destaca la necesidad de notificar a Psicóloga correspondiente al ciclo cualquier eventualidad, cambio de comportamiento, estado de ánimo o sospecha de conducta de riesgo de manera directa. En caso de no acceder al contacto, comunicar dicha necesidad a Profesor Jefe, quien debe canalizar la información.
- Como última acción y en caso de observar conductas de riesgo en el/la estudiante que no favorezca el proceso de autorregulación con las medidas anteriormente nombradas, notificar a apoderado(a) para retirarlo(a) de la jornada escolar (ejemplo: crisis de pánico, crisis de ansiedad, ideación suicida).

4. Rol del Profesor Jefe:

- Debe disponer de espacios para sostener conversaciones en base a las necesidades del estudiante y brindando contención emocional cuando éste lo solicite.
- Mantener entrevistas periódicas con apoderado, reuniones de coordinación con Psicóloga correspondiente y coordinación permanente con inspectoría.

SUGERENCIAS PARA LA CONTENCIÓN EMOCIONAL Y MANEJO DE LA FRUSTRACIÓN.

- Ante respuestas de frustración, es importante el dominio propio del adulto para transmitir calma, establecer el diálogo y favorecer el pedir disculpas y reincorporarse a la actividad. Las disculpas no deben ser forzadas.
 1. Dialogar validando la expresión de su “enojo y tristeza”
 2. Mostrarle alternativas de expresión adecuadas (modelado)
 3. Lo más importante es trabajar las disculpas a terceros (reparar el daño, no forzar)
 4. Reforzar la incorporación a la actividad
- En la contención emocional es importante validar las emociones de rabia, tristeza y frustración, estando disponible para escuchar en primera instancia en un espacio personal sin la presencia de compañeros (mirar a los ojos, reconocer la emoción y empatizar, establecer el diálogo).
 1. Escucha activa.
 2. Acompañar en la expresión de sentimientos.
 3. Empatizar incorporando el diálogo gradual utilizando frases de identificación que favorezcan la calma.
 4. Tocar su hombro (si el estudiante lo permite) y mirar siempre a los ojos. Ofrecer un abrazo solo si existe vínculo afectivo previo.
 5. Modelar con ejercicios de respiración.



6. Al encontrarse más calmado(a) permitirle salir de la sala y monitorear su reincorporación (seguir protocolo antes mencionado).

08- PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A IDEACIÓN Y CONDUCTA SUICIDA

Introducción:

Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado (MINSAL 2013; OMS 2014). Todas estas conductas tienen un factor común: un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual no se visualizan alternativas de salida o solución (OMS 2001).

La conducta suicida se puede expresar mediante las siguientes formas:

1. **Ideación Suicida:** Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (por ejemplo: “me gustaría desaparecer”), deseos de morir (por ejemplo: “ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (por ejemplo: “a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (por ej.: “me voy a tirar desde mi balcón”).
2. **Intento de Suicidio:** Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.
3. **Suicidio Consumado:** Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

A. Identificación de Factores de Riesgo de Conducta Suicida en la Etapa Escolar.

La conducta suicida es de alta complejidad y dinamismo, por lo que es imposible identificar una única causa a la base de ella. No obstante, es posible identificar diferentes factores que actúan de manera conjunta y pueden generar mayor susceptibilidad a presentar conducta suicida, sin embargo, no necesariamente serán un determinante directo. La identificación de estos factores de riesgo permite detectar a aquellos estudiantes que vivencian situaciones que comprometen su bienestar.

Los factores que tienen mayor incidencia en la aparición de conductas suicidas se clasifican en:

- **Factores ambientales:** Tales como, bajo apoyo social; difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales; discriminación; entre otras.



- **Factores familiares:** Dinámica familiar; antecedentes familiares de suicidio; etc.
- **Factores individuales:** Trastornos de salud mental (ttos. del ánimo, esquizofrenia, abuso de alcohol y drogas); intentos suicidas previos; acontecimientos vitales estresantes (quiebres, duelos); suicidio de un par o referente significativo; maltrato físico y/o abuso sexual; víctima de bullying; conductas autolesivas, etc.

B. Factores Protectores para la Conducta Suicida en Estudiantes.

Los factores protectores actúan contrarrestando, disminuyendo o amortiguando el impacto de los factores negativos, favoreciendo la salud mental de los estudiantes. Estos se dividen en:

- **Factores ambientales:** Buenas relaciones con compañeros, pares profesores y otros adultos, integración social (ej.: participación en clubes deportivos, asociaciones religiosas, etc.), etc.
- **Factores familiares:** Funcionamiento familiar (alta cohesión y bajo nivel de conflictos), apoyo a la familia.
- **Factores individuales:** Habilidades para la solución de problemas y estrategias de afrontamiento, proyecto de vida, capacidad de automotivarse, adecuada autoestima, sentido de eficacia, capacidad de buscar ayuda cuando sea necesario.

ACTUACIÓN FRENTE A IDEACIÓN Y CONDUCTA SUICIDA:

1. El profesional responsable de la prevención de conductas de riesgo, detección de sintomatología de riesgo (ideación y conductas suicidas) y derivación a la red asistencial, junto con la notificación al apoderado, es la Psicóloga de Convivencia Educativa correspondiente al ciclo.
2. Ante la sospecha o detección de conductas de riesgo de ideación o conductas suicidas, el funcionario del establecimiento y/o apoderado que lo detecte, deberá informar a la Psicóloga de Convivencia Educativa correspondiente al ciclo, quien procederá a:
 - Entrevistar al estudiante afectado para detectar el nivel de riesgo (ideación o conducta suicida).
 - Una vez aplicada la evaluación, se determinará si procede derivación indicada para que la familia la lleve a cabo en el servicio de salud que estime conveniente o derivación directa y urgente al centro de salud para la atención inmediata del estudiante afectado.
 - En ambos casos, se debe completar la pauta de derivación a Prosam Mariquina (ficha socializada por la red de salud para los establecimientos educacionales de la comuna), entregada al apoderado para que solicite hora de atención en salud mental y/o entregada mediante oficio por el establecimiento, dependiendo el carácter de gravedad.



“FORMANDO LÍDERES PARA EL FUTURO”

Liceo Bicentenario Santa Cruz



- Psicóloga sostiene entrevista con el/la apoderado manifestando la preocupación por las conductas percibidas, entregando el informe con la pauta de derivación a Prosam Mariquina y estableciendo el compromiso por parte del apoderado de activar la interconsulta en salud mental a la brevedad posible.
 - Como acuerdo se consigna por parte del establecimiento continuar brindando contención emocional ante eventuales necesidades, realizar un acompañamiento y seguimiento, mantener entrevistas de retroalimentación al apoderado y comunicar hechos relevantes a los profesionales tratantes mediante oficios, correos electrónicos y reuniones presenciales si así fuese pertinente.
 - *Es importante recalcar que la información que sea obtenida a través del/la estudiante afectado/a, debe ser resguardada al momento de informar a la familia, informándole a éstos sólo la conducta observada y la necesidad de atención por riesgo suicida, debido a que en algunas circunstancias, el develar mayor información puede aumentar el riesgo de suicidalidad.*
 - Se comunica también al apoderado, que se informará a la Unidad Técnica Pedagógica (UTP), Profesor Jefe y Profesores de Asignatura la derivación del estudiante a interconsulta en salud mental, para brindar los apoyos necesarios en base al Reglamento de Evaluación y el Protocolo de Contención Emocional de Casos Críticos, resguardando la confidencialidad del caso.
3. Psicóloga informará a Encargada de Convivencia, UTP y Profesor Jefe las sospechas o conductas de riesgo mencionadas para coordinar las acciones conjuntas a realizar (Protocolo de Contención Emocional de Casos Críticos), registrando los acuerdos.
 4. Luego, se informará lo ocurrido a los profesores de asignatura y asistentes de la educación en reunión de ciclo, con el fin de que la comunidad educativa pueda manejar una única versión; además, se solicitará confidencialidad de la información proporcionada.
 5. Se deben considerar acciones preventivas en los cursos involucrados, realizando psicoeducación en temáticas de salud mental, con el fin de informarles los lugares y/o profesionales donde pueden conseguir apoyo ante situaciones complejas. Es importante considerar si el estudiante afectado desea asistir a la charla, de lo contrario, no se debe forzar su presencia en ella.
 6. Respecto a casos de intento suicida, se debe clarificar que a los estudiantes nunca se les entregará detalles sobre el intento de suicidio; sólo, y si la familia y el estudiante afectado lo permite, se podrá informar de forma general sobre el incidente, el estado de salud actual y de qué manera pueden brindarle apoyo, sin estar el estudiante afectado presente.
 7. Seguimiento a estudiantes por parte de Psicóloga de Convivencia correspondiente al ciclo: Debe verificar que él o la estudiante recibió la atención de salud necesaria considerando para ello: solicitar entrevistas con la familia, solicitar informes o reportes médicos de la atención recibida, entre otras.



Además, una vez que el o la estudiante se reincorpore al establecimiento, se debe estar atentos a nuevas señales, así como a las necesidades de acompañamiento que requiera.

PROCEDIMIENTO ANTE SUICIDIO DE UN ESTUDIANTE (EN CONTEXTOS DIFERENTES AL ESCOLAR)

- Ante el suicidio de un estudiante, el Director del Establecimiento deberá verificar la autenticidad de la información, a través de entrevista con los padres y/o la familia del estudiante afectado.
- Posteriormente el Director convocará a reunión a su equipo, incluido la Encargada de Convivencia Educativa y el equipo de Psicólogas, de manera tal que pueda informarles lo ocurrido. En esta reunión se determinará la información que será revelada al resto de la comunidad educativa, con el fin de proteger de rumores a la familia afectada y quién será el funcionario encargado de transmitir dicha información. En esta reunión también se informará dónde pueden solicitar apoyo psicológico, y determinar si será necesario contactar una red especializada para brindar apoyo al equipo del establecimiento.
- El Director o a quien este designe, deberá contactarse con la familia para señalarles que el establecimiento dispondrá de profesionales formados para tratar el tema con la comunidad educativa. Si la familia se opusiera a que se revele esta información, serán estos profesionales los encargados de mostrarles la necesidad de abordar el tema con el resto de la comunidad, debido al posible efecto contagio que esto pueda tener en los estudiantes, y de esto modo protegerlos.
- El Establecimiento deberá estar preparado para hacer frente a los medios de comunicación, debido a que una noticia de estas características acaparará la atención de ellos, por lo cual deberán tener preparado un comunicado oficial y determinar quién será el portavoz de la institución. Sin embargo, es importante que no sea el Establecimiento quien inicie el contacto con los medios de comunicación. Asimismo, una vez que los estudiantes sean informados oficialmente sobre esta noticia, se les deberá aconsejar que eviten entrevistarse con los medios de comunicación.
- El Establecimiento deberá dejar claro a sus funcionarios que sólo el portavoz será el encargado de hablar con los medios de comunicación.
- El establecimiento deberá resolver temas administrativos con la familia del estudiante afectado en el menor tiempo posible, como por ejemplo: notificaciones de reuniones, informativos, entre otras.
- En relación al apoyo a los estudiantes, se les debe ofrecer a estos la oportunidad de expresar sus emociones e informarles sobre estrategias



“FORMANDO LÍDERES PARA EL FUTURO”
Liceo Bicentenario Santa Cruz



adecuadas y saludables para manejarlas.; asimismo, se les debe indicar cómo conseguir apoyo en el establecimiento y fuera de éste.

- Además, los docentes deberán preparar una charla, con las indicaciones y apoyo de la Encargada de Convivencia Educativa y equipo de Psicólogas, respecto al intento suicida o suicidio que está afectando a la comunidad educativa.
- La Encargada de Convivencia Educativa y Psicólogas deberán promover entre el equipo docente y de asistentes de la educación la identificación de estudiantes que puedan estar imitando la conducta del estudiante fallecido y también de estudiantes que puedan presentar riesgo incrementado tras este suceso.
- Se deberá enviar un informativo a los padres respecto a la situación ocurrida, indicándoles además cuáles son los posibles riesgos para sus hijos y cuáles son las opciones de apoyo disponible para ellos.
- En relación al funeral y a actos conmemorativos, se debe determinar si la familia está de acuerdo en compartir esta información con el resto de la comunidad educativa. Además, el Director y su equipo analizará la autorización para asistir a ritos que se desarrollen durante la jornada escolar.
- Si el establecimiento opta por asistir al funeral y autorizar a los alumnos a participar del mismo, se deberá informar a las familias y solicitarles su compañía en este rito, con el fin de brindarle apoyo a la familia del estudiante afectado, así como a sus hijos. Si una familia se niega a que su hijo participe de este rito, deberá enviar una comunicación por escrito al Profesor Jefe y/o al Director del Establecimiento.
- Considerar las acciones conmemorativas a realizar en el largo plazo, debido a que esto disminuye el riesgo de contagio en conductas asociadas.
- Evitar memoriales, animitas o actividades que muestren al estudiante como figura heroica o como modelo a seguir.
- En relación al uso de redes sociales, se debe identificar a los estudiantes que tengan influencia sobre sus pares, de manera tal de aprovechar la colaboración de ellos y así monitorear la información que allí circula para poder entregar apoyo oportuno a los estudiantes que se encuentren más afectados con lo ocurrido.
- Los procedimientos realizados así como los apoyos brindados a los diferentes miembros de la comunidad educativa, deberán ser evaluados por el equipo a cargo, de manera tal de actualizarlos y/o modificarlos según lo apreciado durante su aplicación.



PROCEDIMIENTO ANTE SUICIDIO EN DEPENDENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL O EN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL ESTABLECIMIENTO

1. El funcionario que tome conocimiento del hecho, deberá informar de manera inmediata al Director del establecimiento, el cual tendrá que tomar los resguardos necesarios para que ningún otro estudiante, funcionario y/o apoderado ingrese al sitio donde se encuentra el estudiante afectado.
2. El Director deberá contactar al centro de salud de urgencia más cercano (Hospital Santa Elisa) para que en el menor tiempo posible se presenten en el Establecimiento y puedan adoptar las medidas necesarias.
3. Posterior a la llamada al servicio de salud, el Director deberá contactar a Carabineros para que asista al Establecimiento y activen los protocolos correspondientes a la pericia.
4. El Director informará lo ocurrido a su equipo, incluido a la Encargada de Convivencia Educativa y Psicólogas, para que en conjunto puedan citar de manera inmediata a los padres del o la estudiante afectado/a e informar lo ocurrido de la manera más empática posible.
5. Debido a lo ocurrido, se dará la instrucción a los profesores de que los estudiantes deberán permanecer dentro de sus salas de clases, sin permitirles salir de ellas, a fin de no entorpecer las pericias que realicen los equipos externos.
6. El Establecimiento deberá decidir cómo se retomará las clases al día siguiente, estableciendo para ello la manera más adecuada para informar al resto de la comunidad educativa lo ocurrido, no olvidando que no deben entregar detalles del suicidio, como por ejemplo: método utilizado por el estudiante, lugar del acto suicida, entre otros.
7. Posteriormente, al igual que en el protocolo anterior, el Establecimiento decidirá si autorizará a sus estudiantes a participar del velorio y/o funeral, solicitando la participación y acompañamiento de los padres en este rito. Los apoderados que nieguen la participación de sus hijos, deberán dejar constancia de ello por escrito en la libreta de comunicaciones de su pupilo(a), la que deberá ser presentada al Profesor Jefe y/o al Director del Establecimiento.
8. El establecimiento deberá activar acciones preventivas con los estudiantes, tales como: charlas, talleres, detección de estudiantes en riesgo de conducta suicida, derivación de los mismos a una red de salud, entre otras.
9. Realizar seguimiento de las acciones realizadas, las que deben constar en un plan de trabajo en el que se pueda evaluar el impacto de las mismas de manera de modificar y/o mejorar las actividades futuras.



09- PROTOCOLO DE ACCIÓN MANEJO DE CONFLICTOS Y CONTENCIÓN DE CASOS CRÍTICOS CONDUCTUALES

Los presentes lineamientos corresponden al plan de apoyo de acompañamiento para estudiantes que manifiesten una respuesta emocional intensa y/o crisis conductual, con el objetivo de brindar la contención necesaria, potenciar la autorregulación emocional y facilitar el proceso de adaptación escolar.

Los casos críticos serán informados a inspectoría, profesores y asistentes que intervienen en los cursos correspondientes.

1. Definición de Conducta Disruptiva en el aula y/o espacios libres:

Las **conductas disruptivas** son comportamientos hostiles y desafiantes que alteran la disciplina, afectan la interacción social e irrumpen la armonía del grupo dificultando el proceso de enseñanza-aprendizaje y la atención en el aula.

Algunos **ejemplos** de estas conductas en el aula son: Desafiar activamente a los profesores, iniciar peleas, molestar deliberadamente a otras personas, actitudes de desobediencia, dificultad para esperar y para seguir instrucciones, hablar cuando interviene el profesor, levantarse frecuentemente de su asiento, llegar tarde a clases, desordenar mobiliario, salir de la sala de clases sin autorización, entre otras.

2. Definición de Crisis Conductual:

Se considera una **crisis conductual** al conjunto de conductas que generan ensimismamiento en el estudiante, provocando agresión descontrolada hacia otros o hacia sí mismo. Dentro de este contexto, no es posible realizar la clase normalmente, debido a la interrupción y desorganización de la conducta descrita. Su origen puede responder ante la saturación de tipo emocional o sensorial

Es importante destacar que **toda conducta tiene el objetivo de comunicar una necesidad o frustración y que para abordarla se requiere la capacidad de autocontrol del adulto**. Las crisis conductuales:

- **Son una forma de protesta física, se manifiestan en excesos de ira.**
- **Se manifiestan a través de pataletas, gritos, llanto, agresividad y autoagresión.**
- **Es una respuesta desencadenada por una frustración: al no poder hacer algo que quería o por la contrariedad ante una orden que no es del agrado.**



3. **¿Cómo distinguir una conducta disruptiva de una crisis conductual?**

Es importante diferenciar los síntomas descritos anteriormente junto con identificar la frecuencia e intensidad de la conducta como respuesta a una necesidad emocional y/o sensorial.

PROCEDIMIENTO DE ACCIÓN:

1. **Frente a Conductas Disruptivas Reiteradas:**

1.1 Profesor establece diálogo privado con el estudiante, dentro o fuera de la sala según criterio y contexto:

- Aplicación de diálogo formativo en el cuál se enfatiza la conducta problema y sus consecuencias.
- Dialogar validando la expresión de sus emociones (desagrado/agrado, ansiedad, frustración, etc.).
- Brindar contención emocional de ser necesario.
- Mostrarle alternativas de expresión adecuadas (modelado).
- Lo más importante es trabajar las disculpas a terceros (reparar el daño) sin obligarlo(a).
- Reforzar la incorporación a la actividad.

1.2 Si la conducta disruptiva persevera y no es posible continuar con la clase, mediante un estudiante acudir a inspección quienes derivarán el caso a la psicóloga de convivencia correspondiente.

1.3 Es importante destacar que el profesor en ninguna circunstancia debe dejar solos a los estudiantes en sala.

2. **Frente a una Crisis Conductual o respuesta emocional intensa:**

2.1 Identificación de síntomas previos a una crisis:

- Está más inquieto e irritable de lo normal
- No fija la mirada
- Se observa en estado de alerta con una evidente respuesta agresiva

Frente a lo anterior se sugiere no abrumar al estudiante y otorgarle espacio personal. Si el estudiante solicita permiso para salir de la sala, facilitarle el acceso y mediante otro estudiante avisar en inspección quienes harán el seguimiento correspondiente y la derivación a Convivencia Educativa si la situación lo amerita.



2.2 Plan de Acción frente a una Crisis Conductual o respuesta emocional intensa:

- Si el estudiante accede, se sugiere al profesor establecer diálogo que valide la expresión de sus emociones brindando la contención emocional necesaria, reforzando posteriormente la reincorporación a la actividad. De lo contrario, brindar espacio personal para facilitar la autorregulación del estudiante.
- Ante la descompensación o respuesta emocional intensa (ejemplo: rabia, frustración, agresividad, sensación de confusión, tristeza o respuesta de llanto), autorizar al estudiante salir de la sala, dando aviso inmediato a Inspectoría a través de otro estudiante, quien reportará al Profesor Jefe y/o Psicóloga correspondiente al ciclo.
- Si el/la estudiante regresa por su voluntad a la sala de clases, no interrumpir. Si sospechan de su conducta y observan algún signo de descompensación emocional (respuesta emocional intensa de llanto, rabia, frustración o agresividad, etc.), solicitar apoyo exclusivo de Profesor(a) Jefe y/o Psicóloga correspondiente al ciclo.
- Brindar contención emocional, y en caso extremo intervención física en situaciones de riesgo de autoagresión o agresión a terceros (profesor, inspectora, psicóloga).
- Se debe brindar contención emocional al estudiante sacándolo de la sala de clases, con el fin de que permanezca en un lugar en el que se sienta protegido, si no es posible sacarlo de la sala, es debido a que no se ha logrado contener su estado, por lo que se debe llamar a su apoderado.
- Si el/la estudiante se acerca a inspectoría solicitando ubicar a cualquiera de los dos apoyos (Profesor Jefe o Psicóloga), facilitarle el acceso aun cuando eso implique la interrupción de las funciones en la jornada.
- **Como última acción y en caso de observar conductas de riesgo en el/la estudiante que no favorezca el proceso de autorregulación con las medidas anteriormente nombradas, notificar a apoderado(a) para retirarlo(a) de la jornada escolar.**

Consideraciones Generales:

- Profesor de asignatura es responsable de llevar a cabo el protocolo de acción.
- Se debe registrar el episodio con la mayor descripción posible en libro de clases como “constancia” y en su registro personal de Convivencia Educativa.
- Comunicar hechos relevantes a profesor(a) jefe y psicóloga correspondiente.
- La citación del apoderado debe realizarla el/la profesor(a) jefe y/o Convivencia Educativa.



- Se destaca que los/las estudiantes considerados como casos críticos, en el caso de que se deban retirar antes de su jornada, deben solicitarlo presencialmente el/la apoderado(a), no siendo válidas comunicaciones escritas ni llamados telefónicos, con el propósito de resguardar la integridad de los/las estudiantes.

Parámetros de Anotaciones Negativas:

- Importancia de la redacción.
- Su aplicación quedan a criterio del profesor, posterior a la aplicación del diálogo formativo sin respuesta positiva del estudiante.
- Evitar anotaciones relacionadas a inquietud motora o no trabajar en clases.
- Tener claridad si el estudiante presenta algún diagnóstico, con el fin de evitar la descripción de la sintomatología de base.

10- PROTOCOLO ANTE LAS FALTAS DEL APODERADO O FAMILIAR ADULTO DEL ESTUDIANTE

Ante el incumplimiento de los deberes del apoderado o familiar representante del estudiante, se procederá según los siguientes criterios:

Faltas Leves del apoderado:

- No se presenta a reunión de apoderados y no justifica.
- No asiste a las citaciones individuales y no justifica.
- No se preocupa de la presentación personal de su pupilo en cuanto a higiene y uso del uniforme.
- Ingresar a un salón de clases sin autorización.
- Despreocupación ante el incumplimiento de los deberes académicos de los estudiantes.
- Incumplimiento del protocolo de inasistencias.
- Fomentar la ausencia de su pupilo a actividades institucionales programadas.
- No apoyar en el cumplimiento de la normativa referida a los atrasos.
- No respetar el conducto regular.

Procedimiento: Es el Profesor Jefe el primero en intervenir en estos casos, si a pesar de su intervención, la situación se mantiene, se debe derivar el caso a Convivencia Educativa.

- Al realizar la derivación, se citará a los adultos responsables del estudiante y se hará un seguimiento de la situación, para luego determinar si amerita el solicitar



un cambio de Apoderado. Si en la despreocupación se evidencia la ocurrencia de vulneración de derechos, se pondrán los antecedentes al Tribunal de Familia. (Ver protocolo de vulneración de derechos y negligencia parental).

Faltas Graves del apoderado:

- Hacer mal uso de los dineros recaudados por el curso.
- **Agresión entre adultos (Apoderado-Trabajador)**
- Agresión verbal, física y/o psicológica entre cualquier miembros adultos del colegio, considerando cualquier medio para estos efectos (redes sociales o presencialmente).

* Si el conflicto se produce entre trabajadores se aplica el reglamento institucional, remitirse al Título 4 Artículo 10 del Reglamento de Convivencia.

- **Agresión de un apoderado o familiar a un estudiante**
- Increpar a cualquier estudiante dentro o fuera del colegio, considerando en este último caso, que un apoderado increpe a un estudiante por motivos referidos a la Convivencia Educativa (por redes sociales o presencialmente). Aunque esto se haga con un tono formativo, dicha conducta no corresponde, ya que no respeta el principio de igualdad de condiciones.

Procedimiento: Investigación de la situación (entrevista a implicados y testigos si es que hubiere) y si se comprueban los hechos, se evaluará la medida a tomar:

- Dependiendo de la gravedad de la situación, se realizará diálogo formativo con las partes, y posterior mediación del conflicto.
- Si en la situación se evidencia una clara agresión, se solicitará el cambio de apoderado, e inclusive, el Director puede restringir el paso del adulto implicado al Establecimiento.
- En última instancia, si la situación lo amerita, se deben poner los antecedentes en el Tribunal o Fiscalía que corresponda.

11- PROTOCOLO SOBRE LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS A ESTUDIANTES

Esto sólo debe hacer en caso de que el apoderado solicite la entrega de medicamentos a un estudiante, lo cual debe realizarse a través del siguiente procedimiento:



“FORMANDO LÍDERES PARA EL FUTURO”
Liceo Bicentenario Santa Cruz



- En primera instancia el apoderado es el encargado de administrar los medicamentos en el horario que corresponda.
- En caso excepcionales el apoderado debe dejar copia de la receta médica, en la que se exprese la dosis y medicamento a brindar al estudiante por personal del establecimiento.
- Profesor Jefe debe dejar registro de la solicitud, donde el apoderado debe firmar y exponer claramente, la hora y dosis indicada.
- Si no se cumplen los criterios anteriores, no se le puede administrar ningún tipo de medicamento a un estudiante, de ningún nivel.
- Ante situaciones de mayor envergadura, donde un estudiante requiera de inyecciones por ejemplo, se tomarán resguardos previos con el apoderado, siendo éste el responsable de informar y solicitar un procedimiento para dichos efectos.
- Cabe señalar que, aunque se trate de medicamentos de uso común: paracetamol, aspirinas, etc. está estrictamente prohibido no respetar el presente protocolo.
- No obstante si perjuicio de lo anterior **LO ÚNICO AUTORIZADO A ENTREGAR A LOS ESTUDIANTES SON TÉS DE HIERBAS NATURALES Y REALIZAR LOS PRIMEROS AUXILIOS EN CASO DE GOLPES O HERIDAS.**

12- PROTOCOLO SOBRE EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES A EDUCAR (Padres Separados)

La legislación nacional y la convención de los derechos del niño, consagran el ejercicio de los padres a educar a sus hijos, tengan o no su tuición legal. Es por este motivo, que se respetará el derecho y el deber del padre o madre no custodio a participar e informarse del proceso educativo de su hijo.

Por lo tanto, aunque no sean apoderados y no tengan el cuidado personal de sus hijos, se debe garantizar y respetar:

- Su derecho a asociarse y a participar en las organizaciones de padres y apoderados
- Su derecho a participar en reuniones de apoderados
- Su derecho a tener acceso a los informes educativos del alumno de la misma forma que el padre o madre que está registrado como apoderado ante el Establecimiento.
- Su derecho a participar en actividades extraescolares, fiestas de fin de curso, paseos, primeras comuniones, día del padre y/o madre, etc.



● REGULACIONES Y RESTRICCIONES

- Constituyen un límite al ejercicio de los derechos antes señalados, las resoluciones de los Tribunales de Justicia en las cuales establecen medidas cautelares en favor del alumno o alumna, como una orden de no acercamiento, o todas aquellas que manifiesten expresamente una restricción para el padre o madre, respecto del alumno o alumna, en el ámbito escolar.
- El padre o madre no custodio no podrá solicitar al Establecimiento Educacional consideraciones especiales para el cumplimiento de visitas en tanto no estén expresadas en la respectiva resolución judicial.
- Si los padres están separados, debe avisar de tal condición al establecimiento, y dejar definido y claro quien es el apoderado, ya que el liceo solo se relacionará con quien es su apoderado.
- Deberán dejar registro mediante firma en el registro de entrevista en el establecimiento si el padre o madre que no es apoderado puede retirar o visitar al estudiante en el liceo.

13- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA EXPULSIÓN o CANCELACIÓN DE MATRÍCULA: LEY AULA SEGURA

PROCEDIMIENTO ANTE SITUACIONES QUE CAUSEN LESIONES GRAVES O GRAVÍSIMAS

Siempre que se pretenda aplicar la ley “aula segura”, el Director y el Encargado de Convivencia Escolar del Establecimiento, deberán considerar que dicha normativa rige sólo ante situaciones que causen daño físico y/o psicológico grave o gravísimo a otro miembro de la comunidad educativa.

- Para proceder con la aplicación rigurosa de la normativa, se deberá comprobar la falta cometida por el estudiante, esto es, **acreditar las lesiones** que pudiera tener la víctima de la agresión, **por medio de la constatación de éstas en un centro de salud** o con el resultado de la investigación del ministerio público o Fiscalía.
- Si el hecho puede ser corroborado, el director podrá adoptar la “medida cautelar” de suspensión de clases durante 10 días, periodo en el que el Establecimiento debe realizar la indagación interna por medio de su encargado de Convivencia Educativa.



“FORMANDO LÍDERES PARA EL FUTURO”
Liceo Bicentenario Santa Cruz



- El director inicialmente deberá citar a los apoderados del alumno que comete la falta para presentar la inconveniencia de la conducta e informarle del proceso que corresponde seguir, esto es, inicio de indagación interna.
- Posteriormente, el Director le entrega la “orden de indagar” al encargado de Convivencia Educativa, quien comenzará con el proceso.
- La investigación debe regirse por el principio del “debido proceso”, es decir,
 - 1° se debe respetar el principio de inocencia del o los acusados hasta que logre comprobarse su participación en los hechos.
 - 2° Todas las partes tienen el derecho a ser escuchadas.
 - 3° Derecho a presentar pruebas para su defensa;
 - 4° Derecho del estudiante y padres y/o apoderados a apelar.
- Es necesario que durante la investigación, el encargado de Convivencia Educativa entreviste a todos los involucrados en el proceso, incluidos los testigos. Además, deberá necesariamente revisar los factores atenuantes y agravantes del estudiante afectado con la posible medida excepcional, ya que estos factores pueden ser de gran relevancia para adoptar o descartar la medida que se pretende tomar.
- Al finalizar dicho plazo (10 días), el encargado de convivencia entregará los resultados al Director del Establecimiento, quien procederá a citar a los apoderados del estudiante investigado a una entrevista donde le presentará los resultados de la investigación.
- En dicha entrevista, el Director le indicará a los padres y/o apoderados que tienen derecho a apelar a la medida adoptada,, (5 días) para lo cual se les otorga la posibilidad de enviar una carta dirigida al Director señalando que requieren la reconsideración de la medida adoptada, indicando los motivos por los cuales la solicitan. En esta carta también pueden presentar compromisos adquiridos como familia para apoyar el proceso educativo y de mejora del comportamiento de su pupilo. El plazo para apelar es de 5 días.
- Se debe informar a la familia que durante el tiempo que ellos tienen para apelar, el estudiante continuará suspendido, por lo que la medida cautelar puede efectivamente completar un plazo de 15 días.
- El establecimiento deberá dar continuidad al proceso educativo del estudiante, activando desde UTP un plan de acompañamiento en tales casos
- Cuando el Director reciba la carta de apelación, deberá presentarla al Consejo de Profesores para que éstos manifiesten su opinión al respecto, sin embargo, la decisión final de adoptar o descartar la medida, es del Director.



- Finalmente, si el Director decide adoptar la medida excepcional de expulsión o cancelación de matrícula, deberá citar a los apoderados e informar su determinación. Posteriormente, debe informar a la secretaría regional con el fin de que ésta pueda reubicar al estudiante en un establecimiento educacional que pueda brindar apoyo psicosocial al estudiante. Asimismo, la secretaría regional deberá informar a la “Defensoría de los derechos de la niñez” de las medidas excepcionales adoptadas y que afecten a estudiantes menores de edad.

CONSIDERACIONES GENERALES

Según la actual normativa, se solicita el explicitar los conceptos que en este apartado se describen, para conocimiento de toda la comunidad educativa.

“Afectar gravemente la Convivencia Educativa”.

"Siempre se entenderá que afectan gravemente la Convivencia Educativa los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento."

Respetar el debido proceso, garantizando los siguientes derechos:

- a) la presunción de inocencia, esto es que, " Toda persona acusada de afectar gravemente la Convivencia Educativa o de cualquier otra falta será considerada inocente mientras no se establezca legalmente su culpabilidad";
- b) El principio de bilateralidad, esto es, el derecho del acusado a conocer la denuncia y los antecedentes en que se funda mediante la notificación que se le efectuará entregándole copia de la denuncia y sus antecedentes, en forma personal o en su defecto enviándosela por carta certificada dirigida al domicilio del afectado que conste en los registros del establecimiento;
- c) Derecho a presentar pruebas, esto es, a solicitar declaraciones de testigos, presentar documentos, solicitar informes y cualquier otro medio que considere pertinente para su defensa.



Derecho del estudiante sancionado a ser reubicado en otro establecimiento educacional:

"El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad."

14- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING O CIBERBULLYING

A continuación se describen las acciones y procedimientos a realizar por parte del establecimiento educacional frente a la sospecha o constatación de acoso escolar o cyberbullying entre estudiantes:

- 1. DETECCIÓN:** Ante la presencia de las siguientes características, quien presencie hechos de violencia o sospeche de ello, deberá remitirse al CONDUCTO REGULAR (Profesor Jefe en primera instancia, quien derivará el caso a Convivencia Educativa). No obstante, ante situaciones de gravedad o urgencia en que no sea posible remitirse al conducto regular, puede solicitar directamente una entrevista con la Encargada de Convivencia Educativa.

1.1 Conductas que dan cuenta de la presencia de Bullying o Cyberbullying:

- Acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento **reiterado**.
- Maltrato verbal y/o psicológico, humillación o temor de verse expuesto a un mal de carácter grave.
- Puede darse de manera individual o colectiva.
- Situación de superioridad del agresor y de indefensión del estudiante afectado.
- Se puede dar por medios tecnológicos o cualquier otro medio.

1.2 Síntomas presentes en las víctimas:

- Comportamientos regresivos como enuresis nocturna, regresando a una etapa inferior de desarrollo.



- Problemas para dormir (dificultades para conciliar el sueño, insomnio y/o pesadillas o terrores nocturnos).
- Pérdida de apetito o ansiedad.
- Irritabilidad o agresividad.
- Tristeza frecuente, angustia y ansiedad.
- Deterioro repentino de la relaciones sociales, evidenciado retraimiento social (no querer ir al colegio o salir con amigos).
- Dolores abdominales.
- Autoagresiones (golpearse la cabeza, realizarse cortes en el cuerpo, entre otros).
- Desmotivación en actividades escolares.
- Inasistencia no justificada a clases. Intenta evadir actividades recreacionales.
- Excesiva preocupación o evitación del uso de redes sociales y otras plataformas tecnológicas.
- Antecedentes de episodios de acoso escolar en etapas previas.

2. PROCESO DE INVESTIGACIÓN:

- Profesor Jefe, Psicóloga o Encargada de Convivencia Educativa entrevista a la víctima, acogiéndola y conteniéndola, en base a los siguientes criterios: quién recibe el relato y quien tenga mayor vínculo con el estudiante.
- Encargada de Convivencia Educativa entrevista al/los estudiante/s denunciado/s para recopilar antecedentes.
- Profesor Jefe, Psicóloga, Inspectora o Encargada de Convivencia Educativa entrevista a testigos si es necesario.
- Los apoderados de los estudiantes implicados son entrevistados una vez que se hayan recopilado los antecedentes.
- Luego de recopilar antecedentes de las entrevistas y/o de haber recogido prueba, tales como: mensajes de texto, mensajes en redes sociales, mensajes en cuadernos, entrevista a testigos, etc., se procede a analizar y aplicar las medidas correspondientes.

2.1 DEBIDO PROCESO: El estudiante acusado tiene derecho a conocer los hechos, motivos y fundamentos de la medida adoptada. A su vez, tiene derecho a ser escuchado y poder efectuar sus descargos (siempre y cuando lo haga de manera respetuosa), presentar pruebas para desvirtuar los hechos que fundamentan la medida y solicitar la revisión o reconsideración de la medida disciplinaria adoptada.



Se deben considerar los siguientes aspectos en el análisis de las medidas a adoptar.

Atenuantes	Agravantes
<ul style="list-style-type: none"> ● Edad de los estudiantes implicados. ● Presencia de dificultades cognitivas significativas. ● Capacidad para reconocer errores. ● Capacidad de pedir disculpas de manera honesta. ● Demostrar interés en reparar el daño causado. ● Conducta anterior reflejada en hoja de vida. 	<ul style="list-style-type: none"> ● No reconocer errores. ● Mentir. ● Culpar a los demás, y no reflexionar sobre la propia responsabilidad. ● No colaborar con el proceso. ● No considerar el daño causado. ● No mostrar signos de arrepentimiento.

3. MEDIDAS:

3.1 Apoyo a la víctima:

- Apoyo y protección a la víctima (se debe dar garantías de protección y explicitar que el colegio adoptará las medidas que garanticen el bienestar del estudiante).
- Acompañamiento y contención emocional en el establecimiento educacional.
- Si el caso es grave, se gestionará derivación a redes externas.

3.2 Apoyo al agresor:

- **Se aplica Protocolo de actuación ante las faltas gravísimas.**
- Luego de aplicar la medida de suspensión, se evaluará pertinencia de apoyo psicológico, en donde el apoderado debe autorizar y participar de dicho proceso.
- En casos más severos que requieran de intervención clínica psicológica, se realizará derivación a la red externa de salud mental. Efectuando el debido seguimiento desde el área de Convivencia Educativa, en donde es el apoderado quien debe informar de manera periódica sobre los avances del proceso.
- De forma complementaria, se establecerán medidas reparatorias de carácter formativo mediante un acuerdo previo con el estudiante. Lo anterior implica considerar los días de suspensión disminuyendo o aumentándolos según este análisis.

4. LEY DE RESPONSABILIDAD ADOLESCENTE: Frente a acciones de acoso escolar, en donde mayores de 14 años sean agresores y de acuerdo a la



evaluación pertinente, se realizará la entrega de antecedentes a las entidades correspondientes.

5. ACCIONES DE SEGUIMIENTO:

Evaluación periódica de la situación durante dos meses por el Encargado de Convivencia Educativa, Profesor Jefe o Psicóloga/o.

Estrategias de intervención grupal para el curso en base a las necesidades detectadas.

15- PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN LA COMUNIDAD ESCOLAR.

Procedimiento

1. La madre, padre y/o tutor legal, deberán solicitar una entrevista o reunión con el director del Establecimiento, a través de solicitud escrita por el medio oficial de comunicación del establecimiento (Libreta de comunicaciones, correo electrónico, llamado telefónico, entre otras), quien entregará las facilidades para concretar dicho encuentro, el cual no podrá ser posterior a los 3 días hábiles de recepcionada la solicitud.
2. La madre, padre, tutor/a legal y/o apoderado del niño, niña, estudiante Trans, así como él o la estudiante, cuando éste sea mayor de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional, representado por su director, el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo/a, pupilo/a o estudiante.
3. Dicho encuentro será registrado, ya sea por el director o Encargado de Convivencia Educativa, en un acta simple (anexo 1), el cual deberá contener como mínimo los acuerdos alcanzados, medidas a adoptar, coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento. Este documento será firmado por cada uno de los participantes de la reunión, y será entregada una copia a la familia, quedando otra copia en poder del establecimiento.
4. Las autoridades y todos los funcionarios y adultos que forman parte de la comunidad educativa, velarán en todo momento por el respeto del derecho a la privacidad del niño o niña trans, por lo que será él o la estudiante quien decidirá cuándo y con quién comparte su identidad de género.



“FORMANDO LÍDERES PARA EL FUTURO”
Liceo Bicentenario Santa Cruz



5. Todas las medidas que se adopten, para favorecer la integración y respeto de derechos de niños y niñas trans, serán adoptadas con el consentimiento previo del/la estudiante y su madre, padre y/o tutor legal.
6. Las medidas de apoyo básicas que se adoptarán, son las siguientes:
 - a. Apoyo a la niña, niño o estudiante y su familia: Las autoridades del establecimiento velarán por la existencia de diálogo permanente y fluido entre el profesor jefe y la niña o niño, y su familia, con el objeto de coordinar y facilitar las acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, realizando las adecuaciones necesarias según se requiera.
 - b. Orientación a la comunidad educativa: El director del establecimiento junto al encargado de Convivencia Educativa, promoverán espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los distintos integrantes de la comunidad educativa, con el fin de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de niñas, niños y estudiantes trans.
 - c. Uso del nombre social en todos los espacios educativos: Como una de las formas de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades del establecimiento educacional instruirán a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante trans, para que usen su nombre social. Esto deberá ser solicitado por la madre, padre y/o apoderado, tutor legal, el/la estudiante, en caso que este último sea mayor a 14 años, al director del establecimiento mediante una reunión oficial para tratar el tema, dejando los acuerdos por escrito en el acta correspondiente.

Cuando corresponda, dicha instrucción será impartida para todos los funcionarios del establecimiento, resguardando en todo momento el derecho a la privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica de la niña, niño, estudiante.
 - d. Uso del nombre legal en documentos oficiales: El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans, continuará figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, etc., hasta que se realice el cambio de identidad en los términos establecidos por la ley 21.120, normativa vigente que regula estos casos. No obstante lo anterior, el establecimiento, a través del profesor jefe, podrá agregar en su libro de clases el nombre social del niño, niña o estudiante, con el fin de facilitar la integración del alumno/a, y su uso cotidiano.

Por lo demás, el nombre social podrá ser utilizado en cualquier otro tipo de



“FORMANDO LÍDERES PARA EL FUTURO”
Liceo Bicentenario Santa Cruz



documentación escolar, como, por ejemplo: informes pedagógicos, informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de profesionales del establecimiento, diplomas, entre otras.

- e. Presentación personal: La niña, niño o estudiante, tendrán derecho a utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que consideren pertinentes a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.
- f. Utilización de servicios higiénicos: El establecimiento entregará las facilidades necesarias a los y las estudiantes para el uso de baños y duchas de acuerdo al proceso que esté viviendo, respetando su identidad de género. Además, el establecimiento junto a la familia del/la estudiante, coordinarán las adecuaciones pertinentes, las que podrían considerar baños o duchas inclusivas, entre otras.

ACTA DE REUNIÓN FAMILIA – ESCUELA

FECHA DE REUNIÓN	
HORA DE REUNIÓN	
ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	

I. IDENTIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES

Nombre:	
Rut:	
Rol en el establecimiento (estudiante – curso-, apoderado, profesor, profesional de la educación, directivo, etc.):	
Firma:	
Nombre:	
Rut:	
Rol en el establecimiento (estudiante – curso-, apoderado, profesor, profesional de la educación, directivo, etc.):	
Firma:	



“FORMANDO LÍDERES PARA EL FUTURO”
Liceo Bicentenario Santa Cruz



Nombre	
Rut:	
Rol en el establecimiento (estudiante – curso-, apoderado, profesor, profesional de la educación, directivo, etc.):	
Firma:	
Nombre:	
Rut:	
Rol en el establecimiento (estudiante – curso-, apoderado, profesor, profesional de la educación, directivo, etc.):	
Firma:	

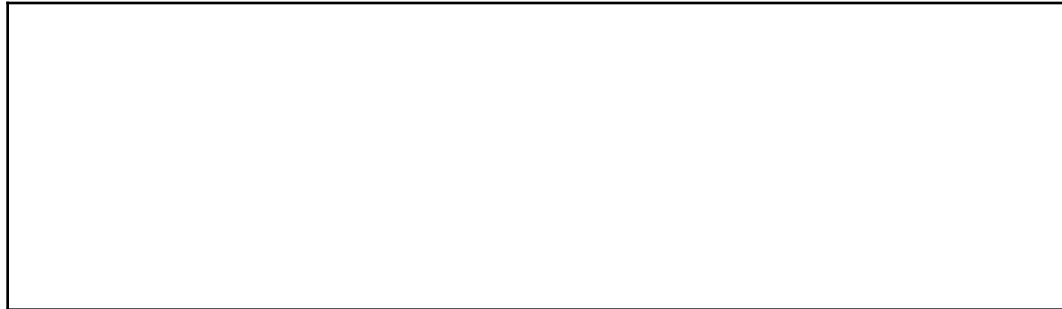
II. TEMAS ABORDADOS

--

III. ACUERDOS, COMPROMISOS

--

IV. SEGUIMIENTO PLAZOS DE IMPLEMENTACIÓN DE COMPROMISOS



16- PROTOCOLO FRENTE AL USO DE CELULARES Y OTROS APARATOS TECNOLÓGICOS

El acceso generalizado a la tecnología ha incrementado la presencia de teléfonos móviles entre los estudiantes en los establecimientos educativos. Sin embargo, diversos estudios señalan que su uso en el aula impacta negativamente en el rendimiento académico y acentúa las desigualdades digitales (UNESCO, 2023).

Diversas investigaciones han demostrado que la presencia de teléfonos móviles en el aula distrae a los estudiantes y reduce su capacidad de concentración. Además, los docentes deben realizar esfuerzos constantes para captar y mantener la atención de los alumnos, quienes tienen acceso creciente a redes sociales, aplicaciones y juegos digitales.

Razones para restringir el uso de celulares en el aula

1. **Impacto en el rendimiento académico y el bienestar emocional:** El uso excesivo de dispositivos móviles entre los estudiantes está relacionado con una disminución en el desempeño escolar y un aumento en la inestabilidad emocional. La exposición prolongada a pantallas y redes sociales puede interferir en el proceso de aprendizaje y afectar el desarrollo emocional y social de los menores.
2. **Acceso a contenido inapropiado:** Internet ofrece una gran cantidad de información, incluyendo material violento, contenido sexual explícito y mensajes discriminatorios. En muchas ocasiones, los estudiantes pueden encontrarse con este tipo de contenido sin haberlo buscado directamente, debido al funcionamiento de las redes sociales y diversas plataformas en línea. Sin la supervisión adecuada, los menores pueden estar expuestos a información no apta para su edad ni etapa de desarrollo (Ministerio de Educación, 2019).
3. **Riesgos en la seguridad y bienestar de los estudiantes:** Las redes sociales y las distintas formas de interacción digital pueden exponer a los jóvenes a situaciones de riesgo, como el ciberacoso, el sexting o la difusión de material íntimo sin consentimiento. Asimismo, existe el peligro del contacto con adultos desconocidos a través del grooming. Como institución educativa, nuestro compromiso es proteger a los estudiantes y evitar cualquier situación que



pueda comprometer su seguridad y dignidad. Garantizar un ambiente escolar seguro es fundamental para su bienestar.

4. **Mal uso de las redes sociales:** El uso inadecuado de las redes sociales en el entorno escolar puede generar distracción y fomentar comportamientos inapropiados, como la difusión de rumores, la exposición de la vida privada de compañeros y docentes, o la viralización de contenido ofensivo. Estas acciones pueden afectar la Convivencia Educativa y propiciar conflictos entre los estudiantes. Por ello, es fundamental regular su uso durante la jornada académica para fomentar un ambiente de respeto y concentración

Con el propósito de fomentar un ambiente de aprendizaje óptimo y garantizar el bienestar de nuestros estudiantes, **se prohíbe el uso de teléfonos celulares y otros aparatos tecnológicos en todos los niveles educativos** durante la jornada escolar. Esta medida responde a la necesidad de prevenir distracciones en el aula, proteger la seguridad y privacidad de los alumnos, y promover una interacción social saludable.

Se entenderá como "otro aparato tecnológico" cualquier dispositivo electrónico o digital que, por su naturaleza y uso, pueda generar distracción en el entorno. Esta categoría incluye equipos como:

- Teléfonos celulares (smartphones).
- Consolas de videojuegos portátiles.
- Relojes inteligentes (smartwatches).
- Audífonos y auriculares inalámbricos.
- Tablets o lectores electrónicos (cuando su uso no esté justificado académicamente).
- Cualquier otro gadget con capacidad de reproducción multimedia, acceso a internet o comunicación inalámbrica que desvíe la atención de la actividad principal.

En consideración a lo anteriormente señalado, el uso de celular y aparatos tecnológicos queda regulado en los estudiantes de la siguiente manera:

1. **Uso restringido:** Los estudiantes deberán mantener sus celulares apagados y guardados en sus mochilas durante toda la jornada escolar, incluyendo clases, recreos y actividades extracurriculares dentro del establecimiento.
2. **Proceso ante incumplimiento en estudiantes:**

Primera vez:

- 1) Se retendrá el celular y se devolverá al finalizar la jornada escolar. Quien requiese el equipo deberá entregarlo a la Inspectoría del nivel correspondiente.
- 2) Se dejará registro en la planilla Excel.
- 3) Inspectoría dejará registro en LIRMI como observación.



- 4) Si el alumno se niega a entregarlo, se activará el protocolo de faltas muy graves.

Segunda vez:

- 1) El celular será retenido.
- 2) Se citará a los padres, apoderados o tutores legales para hacer entrega del equipo el último día hábil de la semana.
- 3) Inspectoría dejará registro de la entrevista en libro digital.
- 4) Si el alumno se niega a entregarlo, se activará el protocolo de faltas muy graves.

(EL PROCESO SOLO SE LIMITA A ESTAS DOS ETAPAS)

3. **Uso educativo supervisado:** Los docentes podrán usar dispositivos móviles con sus estudiantes únicamente en situaciones excepcionales y con fines pedagógicos. Para ello, deberán informar y justificar previamente su uso ante la Unidad Técnica Pedagógica, quienes deberán autorizarlo explícitamente. Esta regulación aplica exclusivamente a dispositivos móviles de comunicación personal, no siendo extensiva a aquellos dispositivos tecnológicos que son de propiedad del establecimiento y que forman parte de sus recursos pedagógicos institucionales.

Ante cualquier emergencia el apoderado debe comunicarse mediante los canales oficiales del establecimiento (llamada por teléfono a secretaria, agenda, correo electrónico, whatsapp).

Si el estudiante utiliza su teléfono móvil para comunicar una situación durante la jornada escolar sin haber informado previamente a un funcionario del establecimiento, esto será considerado una falta y se aplicarán las medidas correspondientes según el reglamento de convivencia educativa.

El porte de celulares y otros dispositivos tecnológicos es responsabilidad exclusiva del apoderado y del estudiante. La institución no se hace responsable por su pérdida o deterioro.

Esta normativa busca garantizar un ambiente de respeto, concentración y seguridad para todos los miembros de la comunidad educativa. Agradecemos la colaboración de estudiantes, familias y docentes en su cumplimiento.

Dirección del establecimiento autoriza expresamente el uso de aparatos electrónicos, de manera excepcional, únicamente cuando se cumplan los siguientes criterios:



1. **Necesidades educativas especiales:** Cuando el estudiante presente necesidades educativas especiales que requieran el uso de dispositivos móviles como ayuda técnica para sus aprendizajes, debidamente acreditado por el padre, madre o apoderado mediante certificado emitido por profesional competente. Esta situación deberá ser visada por el Programa de Integración Escolar (PIE), Convivencia Educativa, Unidad Técnico Pedagógica (UTP) y/o Inspectoría General. Esta excepción no permite el uso libre de los dispositivos, sino sólo en cuanto ayuda técnica
2. **Situaciones de emergencia general:** En caso de emergencia, desastre o catástrofe, previa coordinación con las autoridades educacionales, locales, regionales y/o nacionales, según corresponda a la naturaleza del evento. Cabe señalar que esta excepción no aplica para incidentes de carácter personal (tales como accidentes escolares, problemas de salud, agresiones entre pares, entre otros), los cuales serán abordados mediante la activación de los protocolos institucionales establecidos para cada caso.
3. **Condiciones de salud que requieran monitoreo:** Cuando el estudiante presente una enfermedad o condición de salud, diagnosticada por un médico, que requiera monitoreo periódico a través de dispositivos móviles. Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado mediante certificado médico, el cual será visado por Convivencia Educativa, Unidad Técnico Pedagógica y/o Inspectoría General. El uso de estos dispositivos móviles es útil para la enseñanza en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular, previa autorización de la Unidad Técnico Pedagógica.
4. **Fines pedagógicos:** Cuando la utilización de dispositivos móviles responda a objetivos de enseñanza y aprendizaje, en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular, previa autorización de la Unidad Técnico Pedagógica (UTP). Esta regulación aplica exclusivamente a dispositivos móviles de comunicación personal, no siendo extensiva a aquellos dispositivos tecnológicos que son de propiedad del establecimiento y que forman parte de sus recursos pedagógicos institucionales.
5. **Razones de seguridad personal o familiar:** Cuando el padre, madre o apoderado lo solicite de manera fundada y por tiempo determinado, exclusivamente por razones de seguridad personal o familiar del estudiante. Esta solicitud será evaluada y supervisada, según corresponda, por Convivencia Educativa y/o Inspectoría General.
6. **Uso por parte de funcionarios:** Los funcionarios del establecimiento podrán hacer uso de dispositivos tecnológicos cuando estos sean empleados para el proceso de enseñanza-aprendizaje y/o en el correcto desarrollo de sus labores tales como: firma de libro digital, registro de asistencia, compartir internet, así como para informar situaciones emergentes que requieran atención de estudiantes en otra área de nuestra unidad educativa (por ejemplo, temas de salud, descompensaciones, etc.), como también para comunicarse con padres y apoderados ante situaciones emergentes



Procedimiento interno:

- A. El profesor si sorprende a un estudiante utilizando un aparato electrónico, en una primera instancia esta facultado a realizar una conversación formativa, pero si él o la estudiante hace caso omiso y continúa utilizando el móvil, se activará de forma inmediata este protocolo.
- B. El funcionario (Docente y asistentes de la educación) puede requisar los aparatos electrónicos a los estudiantes, el que debe ser entregado a inspectoría, estamento que llevará registro de los estudiantes involucrados.
- C. Los celulares estarán en un lugar seguro que será destinado para esto, cuando sean requisados, sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento no se hace responsable si se daña o pierde el objeto.
- D. Inspectoría y Convivencia Educativa serán los encargados de llevar registro y aplicar las medidas correspondientes.
- E. El docente al encontrarse con un estudiante que no guarda su teléfono y/o no lo entrega cuando es solicitado, debe dar cuenta inmediata a inspectoría y/o convivencia educativa, quienes aplicaran el procedimiento estipulado para estos casos.

17. PROTOCOLO INTERNO DE ENTREVISTA

El presente documento de uso interno establece los términos bajo los cuales se deben realizar las entrevistas entre funcionarios y apoderados, considerando artículos que se establecen en el reglamento interno del establecimiento.

- 1) En primera instancia se deben respetar los tiempos de cada participante por lo que se debe evitar interrumpir cuando una de la persona habla.
- 2) Art. 4.11 indica que, es deber mantener una actitud deferente y respetuosa hacia la comunidad educativa, de lo contrario se expone a sanciones.
- 3) El trato debe ser deferente y manteniendo en todo momento la formalidad.
- 4) Dependiendo del contexto, se le informará al apoderado del debido proceso.
- 4) Art. 3.12 derecho del apoderado a ser tratado con respeto por parte del personal del establecimiento.
- 6) Art. 4.23 respetar el conducto regular ante cualquier situación problemática, lo cual debe hacerse en un tono de respeto, sin utilizar tonos agresivos, con la finalidad de clarificar y dar solución a la situación problemática, si cualquier persona que



participa de la conversación eleva la voz, mostrando una conducta agresiva, de gritos, improperios, descalificaciones, invasión del espacio personal, o cualquier señal de agresividad, la conversación se detiene inmediatamente.

Cuando concorra algunas de las situaciones antes mencionadas, la dirección del establecimiento podrá imponer algunas de las sanciones de forma temporal o definitiva:

- 1) Ante una primera situación: Amonestación oral, solicitando formalmente el cambio de actitud, firmando un compromiso de buen trato, en caso de que se requiera las disculpas pertinentes.
- 2) Si el apoderado reitera la conducta: Amonestación por escrito, evaluando suspender en forma permanente su calidad de apoderado. (si la falta atenta contra la identidad institucional, integridad o dignidad física y/o psicológica de algún integrante de la comunidad educativa.
- 3) Dependiendo de la gravedad, prohibición de ingreso al establecimiento.
- 4) Derivación a instituciones de apoyo, entre otras medidas institucionales y legales.

18. PROTOCOLO DE RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

1. FUNDAMENTACIÓN Y PRINCIPIOS RECTORES

Este protocolo se confecciona en virtud de lo establecido por la Ley N°21.545 y las Orientaciones del Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual del Ministerio de Educación de Chile.

Principios fundamentales:

- **Enfoque transversal e inclusivo:** Este protocolo está disponible para cualquier estudiante que requiera acompañamiento en regulación emocional y conductual, promoviendo una atención educativa inclusiva y equitativa.
- **Corresponsabilidad:** El manejo de las situaciones DEC es un proceso colaborativo entre la escuela, la familia y los especialistas, basado en la corresponsabilidad y el apoyo mutuo.
- **Dignidad y autonomía:** Toda intervención respetará la dignidad, autonomía y derechos del estudiante.



2. DEFINICIÓN DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

Se entiende por DEC la reacción motora y emocional a uno o varios estímulos desencadenantes, donde el estudiante no logra comprender su estado emocional ni expresar sus emociones de manera adaptativa, presentando dificultades para autorregularse y volver a un estado de calma.

Importante: La DEC no es un problema disciplinario, sino una señal de necesidad no satisfecha o dificultad para procesar el entorno.

3. ARTICULACIÓN CON PLANES INDIVIDUALES (PAEC)

3.1. Relación con PAEC Individual

- Para estudiantes con Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC), este protocolo se implementará **en conjunto con las estrategias específicas** detalladas en su plan individual.
- El PAEC individual contiene información crucial sobre: gatillantes específicos, estrategias de prevención, intereses del estudiante y métodos de comunicación preferidos.
- El equipo de aula debe conocer y tener acceso a los PAEC de los estudiantes a su cargo.

3.2. Derivación para elaboración de PAEC

- Tras una situación DEC, se evaluará la necesidad de elaborar un PAEC individual.
- Para estudiantes con diagnóstico de autismo, el PAEC se elaborará dentro del plazo máximo de **dos semanas** desde la recepción del diagnóstico.
- Los PAEC se actualizarán permanentemente según los cambios evolutivos y necesidades del estudiante.

4. PREVENCIÓN (Eje Preventivo)

4.1. Estrategias Generales

1. **Conocimiento del estudiante:** Identificar características, circunstancias personales y factores predisponentes.
2. **Detección temprana:** Reconocer señales previas (tensión, ansiedad, irritabilidad, cambios en patrones de comunicación).



3. **Control ambiental:** Identificar y modificar elementos del entorno que puedan precipitar DEC.
4. **Anticipación:** Preparar a los estudiantes para cambios en rutinas y actividades.

4.2. Estrategias Específicas

- **Comunicación aumentativa/alternativa:** Implementar pictogramas, sistemas de comunicación alternativa, apoyos visuales adaptados a las necesidades de cada estudiante.
- **Espacios de calma:** Disponer de áreas designadas para regulación sensorial y emocional.
- **Rutinas predecibles:** Estructurar horarios y transiciones de manera clara y anticipada.
- **Pausas activas:** Ofrecer tiempos de descanso preventivos, previamente acordados con estudiante y familia.

5. INTERVENCIÓN DURANTE LA CRISIS

5.1. Etapa Inicial (Sin riesgo aparente)

- **Redirección:** Cambiar actividad, materiales o foco de atención.
- **Comunicación:** Utilizar sistemas de comunicación alternativa si es necesario.
- **Tiempo fuera:** Permitir salida breve a espacio acordado previamente.
- **Contención verbal:** Acompañar con tono calmado, validando emociones.

5.2. Etapa de Aumento (Riesgo potencial)

Ambiente:

- Llevar a espacio seguro y con estímulos reducidos.
- Evitar aglomeraciones y observadores.

Equipo de intervención (Dúo):

- **Encargado/a:** Funcionario/a con vínculo previo con el estudiante. Función de mediación directa.
- **Acompañante:** Funcionario/a responsable de:
 - Coordinar comunicación con familia y equipo directivo
 - Gestionar logística
 - Llevar registro del episodio



Estrategias:

- Acompañamiento no invasivo
- Ofrecer alternativas de expresión (dibujo, escritura, comunicación alternativa)
- Respetar el espacio personal del estudiante

5.3. Etapa de Crisis (Alto riesgo)

Contención física:

- **Únicamente** en casos de riesgo inminente para la integridad física del estudiante o terceros.
- **Exclusivamente** por personal capacitado en técnicas de sujeción no abusivas.
- Debe registrarse en formato específico y comunicarse inmediatamente a familia y equipo directivo.

Derivación a servicios de salud:

- En situaciones extremas, coordinar traslado a centro de salud previamente identificado.
- Entregar información relevante del estudiante (con autorización familiar) al personal de salud.

6. COMUNICACIÓN CON FAMILIAS

6.1. Durante la crisis

- El acompañante contacta a la familia según acuerdos de contingencia establecidos.
- Informar situación de manera clara y factual.

6.2. Posterior a la crisis

- **Entrevista formal** en plazo máximo de 48 horas hábiles.
- **Objetivos:**
 - Compartir registro del episodio
 - Establecer estrategias conjuntas de prevención
 - Solicitar información de especialistas tratantes
 - Coordinar seguimiento con equipo de NEE
 - Evaluar necesidad de elaborar o actualizar PAEC



7. REPARACIÓN POST-CRISIS

7.1. Con el estudiante

- **Momento adecuado:** Cuando el estudiante haya recuperado la calma (puede ser horas o días después).
- **Enfoque restaurativo:** Trabajar empatía, causa-consecuencia y expresión emocional.
- **Responsabilización:** Reparación simbólica o concreta según edad y características.

7.2. Con la comunidad

- Incluir a compañeros, profesores y personal afectado en proceso de reparación.
- Resguardar la confidencialidad y dignidad del estudiante.

8. REGISTRO Y SEGUIMIENTO

8.1. Documentación obligatoria

- Registro de episodio DEC (formato unificado)
- Actualización de PAEC individual si corresponde
- Acta de reuniones con familia y especialistas
- Registro de contenciones físicas (si aplica)

8.2. Confidencialidad

La información será administrada únicamente por:

- Docentes y asistentes de la educación directamente involucrados
- Familia o adulto responsable
- Especialistas tratantes (con autorización familiar)

Este protocolo debe leerse en conjunto con:

- Reglamento Interno de Convivencia Educativa
- Planes de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC) individuales
- Protocolos específicos institucionales



19. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A IDEACIÓN Y CONDUCTA SUICIDA DIRIGIDO A DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

1. Contextualización.

Cada año más de 700.000 personas en el mundo se quitan la vida; En Chile ocurren más de 1.800 muertes por suicidio cada año, de las que más de un tercio ocurre en personas jóvenes entre los 15 y los 35 años de edad.

El suicidio es un fenómeno complejo, de naturaleza multifactorial, en el que se conjugan factores biológicos, psicológicos, sociales y ambientales. Existe una asociación entre conducta suicida y diversos trastornos de salud mental, especialmente, los trastornos depresivos y el consumo de sustancias psicotrópicas, sin embargo, igualmente, muchos actos suicidas ocurren de manera impulsiva en situaciones de crisis, cuando la persona siente que ha perdido sus capacidades para afrontar las exigencias cotidianas, cuando existen problemas económicos, de cesantía, crisis familiares o enfermedades crónicas y dolorosas.

Un entorno de trabajo seguro y saludable contribuye de manera importante al bienestar y protección de la salud mental de las personas trabajadoras y, en consecuencia, puede contribuir a disminuir el riesgo de ideación e intento suicida.

Aun cuando el suicidio por sus características, no sea reconocido como un accidente de trabajo o enfermedad profesional, se debe tener presente que un entorno laboral seguro y saludable, que incluya la protección de la salud mental, mediante el control de los factores de riesgo psicosociales y la mantención de un trato libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas, puede constituir un factor protector para disminuir el riesgo de conducta suicida, por lo tanto, el presente protocolo se centra en la detección precoz, contención, derivación y monitoreo de las y los trabajadoras que presentan ideación o conducta suicida, así como en la organización de la respuesta del establecimiento ante un suicidio consumado (Circular N° 3873/2025, Superintendencia de Seguridad Social).

Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado (MINSAL 2013; OMS 2014). Todas estas conductas tienen un factor común: un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual no se visualizan alternativas de salida o solución (OMS 2001).

La conducta suicida se puede expresar mediante las siguientes formas:

I. *Ideación Suicida*: Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (por ejemplo: “me gustaría desaparecer”), deseos de morir (por ejemplo: “ojalá estuviera muerto”),



pensamientos de hacerse daño (por ejemplo: “a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (por ej.: “me voy a tirar desde mi balcón”).

II. *Intento de Suicidio*: Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

III. *Suicidio Consumado*: Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

2. Factores Protectores

Los factores protectores son aquellos que disminuyen la probabilidad de un suicidio

Personales:

- Habilidades en la resolución de conflictos o problemas
- Tener confianza en uno mismo
- habilidad para las relaciones sociales e interpersonales
- presentar flexibilidad cognitiva
- tener hijos, mas concretamente en las mujeres

sociales o medio ambientales:

- apoyo familiar y social
- integración social
- poseer creencias y prácticas religiosas, espiritualidad o valores positivos
- adoptar valores culturales y tradicionales
- tratamiento integral, permanente y a largo plazo en paciente con trastornos mentales, con enfermedad, con enfermedad física o con abuso de alcohol.

Factores de riesgo:

- presencia de trastornos mentales
- ejecuciones previas de intento suicida
- desesperanza
- presencia de ideación suicida



“FORMANDO LÍDERES PARA EL FUTURO”
Liceo Bicentenario Santa Cruz



- enfermedad física, cronicidad dolor o discapacidad
- historia familiar de suicidio
- presencia de eventos estresantes
- factores sociales y ambientales
- antecedentes de suicidio en el entorno

3. Señales de alerta.

- Amenazas con dañarse o matarse.
- Buscan medios para suicidarse o hablan de un plan de suicidio.
- Hablan o escriben sobre la muerte, el morir o el suicidio (sobre todo cuando no era propio de la persona o era muy raro).
- Expresan sentimientos de desesperanza.
- Expresan sentimientos de ira, rabia o venganza.
- Se involucran en conductas que implican un riesgo innecesario o que son irresponsables.
- Expresan sentimientos de estar atrapados, de no ver una salida.
- Incrementan el uso de alcohol u otras drogas.
- Se retiran o evitan el contacto con amigos, familias o su entorno.
- Se muestran ansiosos o agitados.
- Hay patrones anormales de sueño, como el no dormir o el dormir todo el tiempo.
- Cambios dramáticos en el humor, tales como sentimientos de alegría tras un largo período de tristeza o depresión.
- Se desprenden de sus posesiones o se despiden de su familia y amigos.
- Pierden el interés en muchas actividades en las que antes participaban.
- Dicen que no hay razones para vivir o que la vida es un despropósito.

4. Precipitantes de la Conducta Suicida.

Algunos acontecimientos o situaciones de la vida (precipitantes) pueden generar un estrés intenso en un momento particular de la vida de una persona. Esto puede llevar a la persona que ha estado pensando en quitarse la vida, en dar el paso de intentarlo.

Ejemplos de sucesos y circunstancias que pueden actuar como precipitantes son:



“FORMANDO LÍDERES PARA EL FUTURO”
Liceo Bicentenario Santa Cruz



- Discusión con una persona importante o con un ser amado.
- Ruptura o pérdida de una relación afectiva.
- Suicidio de un familiar, amigo o personaje público.
- Abuso de alcohol u otra sustancia.
- Reportaje sobre el suicidio o métodos de suicidio.
- Aparición o agravamiento de un trastorno mental o de una enfermedad física, o accidente.
- Cambios inesperados en las circunstancias de vida.
- Experimentar un acontecimiento vital traumático, tales como abuso, acoso o violencia.
- Pérdida de estatus social, o episodio vivido como pérdida del respeto por parte de los demás.

5. Fundamento normativo

Este protocolo se enmarca, entre otras, en las siguientes disposiciones:

- Constitución Política de la República: garantías de la integridad física y psíquica de las personas y de la protección de la vida privada y honra.
- Código del Trabajo, especialmente el artículo 184, que establece el deber del empleador de proteger eficazmente la vida y salud de las y los trabajadores.
- Ley N° 16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y sus reglamentos.
- Decreto Supremo N.° 40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento sobre prevención de riesgos profesionales.
- Normativa educacional vigente en materia de convivencia escolar y deber de protección del sostenedor y de los equipos directivos, incluyendo el principio de resguardo de la integridad física y psíquica de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada y datos de carácter personal.
- Ley N° 21.331, que reconoce y protege los derechos de las personas en la atención de salud mental.
- Instrucciones de la Superintendencia de Seguridad Social, en particular la Circular N.° 3873/2025, y otros lineamientos técnicos del Ministerio de Salud relativos a prevención y manejo de la conducta suicida.

6. Ámbito de aplicación y articulación con otros instrumentos

6.1. Ámbito subjetivo



“FORMANDO LÍDERES PARA EL FUTURO”
Liceo Bicentenario Santa Cruz



- El presente protocolo es aplicable a **todas las trabajadoras y trabajadores** del establecimiento educacional (docentes y asistentes de la educación), cualquiera sea la naturaleza de su vínculo laboral.
- Cuando, en el marco de las acciones descritas, se detecten **estudiantes** que pudieran encontrarse en situación de riesgo, se activarán los procedimientos establecidos en el **Reglamento Interno de Convivencia Escolar** y los protocolos específicos del establecimiento para casos de autolesiones, riesgo suicida u otras vulneraciones, sin perjuicio de las acciones de contención inicial que se describen en este documento.

6.2. Articulación con reglamentos internos y otros protocolos.

Este protocolo:

- Forma parte integrante del **Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad** y del **Reglamento Interno de Convivencia Escolar** del establecimiento, según corresponda.
- Se aplica en coherencia con los **protocolos de convivencia escolar**, reglamentos de seguridad escolar y demás instrumentos de gestión de riesgos y protección de la comunidad educativa.
- Será socializado a todo el personal mediante jornadas de inducción y capacitación, dejando constancia escrita de su recepción y conocimiento.

7. Principios rectores

La aplicación de este protocolo se funda en los siguientes principios:

a. Respeto y dignidad de la persona trabajadora:

Toda actuación debe resguardar la honra, intimidad y autonomía de la persona afectada.

b. Confidencialidad y reserva:

La información relativa a la salud mental, ideación o conducta suicida es especialmente sensible y debe ser tratada con estricta reserva, conforme a la ley.



“FORMANDO LÍDERES PARA EL FUTURO”
Liceo Bicentenario Santa Cruz



c. No estigmatización:

Se evitarán comentarios, prácticas o decisiones que etiqueten negativamente a la persona, fomentando un clima de apoyo y comprensión.

d. Enfoque de derechos y de género:

Se considerarán las desigualdades de género, así como el respeto a los derechos fundamentales de todas las personas, sin discriminación.

e. Pertinencia sociocultural:

Se tendrá en cuenta la realidad rural, intercultural y religiosa de la comunidad educativa, evitando interpretaciones que puedan agravar el sufrimiento o la exclusión.

f. Coordinación interinstitucional:

El establecimiento no realiza tratamiento clínico, sino que deriva y coordina con las redes de salud y seguridad social pertinentes.

8. Confidencialidad y protección de datos

- La información recopilada en entrevistas, bitácoras, comunicaciones con la familia y documentos asociados al presente protocolo constituye dato sensible.
- Solo tendrán acceso a dicha información las personas cuya intervención sea estrictamente necesaria para la protección de la vida y salud de la trabajadora o el trabajador, y para la adecuada gestión del caso (dirección, encargado de convivencia, profesional de apoyo psicosocial, prevencionista de riesgos, entre otros).
- La comunicación con la familia u otras personas cercanas se realizará, en principio, **con el consentimiento expreso** de la persona afectada, salvo en situaciones de riesgo vital inminente en que ello no sea posible, privilegiando en todo momento la protección de la vida.
- Los registros se conservarán bajo resguardo seguro, por el tiempo estrictamente necesario y conforme a la normativa de protección de datos personales.

PROCEDIMIENTO.

A. PREVENCIÓN.

- El establecimiento educacional realizará campañas de concientización periódicas, respecto de factores protectores y de riesgo en salud mental, dificultades emocionales y Conducta Suicida, las



“FORMANDO LÍDERES PARA EL FUTURO”
Liceo Bicentenario Santa Cruz



que se llevarán a cabo a través de jornadas de capacitación y reflexión, talleres teórico-prácticos, conversatorios, afiches en diarios murales, entre otras.

- Promover un clima laboral respetuoso, participativo y libre de maltrato, acoso laboral o sexual, mediante la aplicación de reglamentos internos, protocolos de denuncia y actividades de sensibilización.
- Difusión de este protocolo entre todos los trabajadores y trabajadoras, asegurando que conocen los canales de apoyo dentro del establecimiento y en el sistema de salud.
- Incorporación de la temática de salud mental y prevención del riesgo suicida en la matriz de acción del comité de aplicación de riesgos psicosociales, en coordinación con el organismo administrador de la Ley N.º 16.744.
- Ejecución de actividades de reducción del estrés laboral, para promover el autocuidado, bienestar colectivo y reforzar los vínculos entre las personas trabajadoras. Ejemplos de las actividades que se efectuarán son: pausas activas, jornadas de esparcimiento, actividad física posterior a la jornada con estudiantes, actividades de mindfulness, ejercicios de relajación, entre otras.
- Elaboración de una guía profesional, por parte del encargado de convivencia educativa, que detalle los diferentes centros asistenciales, de salud, redes de apoyo o profesionales expertos en temáticas de salud mental y prevención del suicidio, del territorio donde se ubica el establecimiento, especificando su dirección, teléfono y correo electrónico de contacto.
- Gestión adecuada de los factores de riesgo psicosociales en el trabajo, para generar un entorno de trabajo seguro y saludable, que contribuya a la disminución del riesgo de conductas suicidas. El director del establecimiento se asegurará que el Comité de Aplicación se encuentre en funcionamiento y ejecutando su plan de acción en concordancia con los resultados obtenidos en la última evaluación de riesgos psicosociales.
- Reconocimiento y Detección Temprana. Cualquier persona trabajadora del establecimiento, puede reconocer y detectar de forma temprana dificultades emocionales y problemas de salud mental de otro trabajador. Una vez detectado, debe informar de inmediato al director, quien a su vez le entregará la información al encargado de convivencia educativa, para que éste tome contacto con el trabajador afectado y evalúen posibilidades de apoyo.
- Derivación a redes territoriales o al organismo administrador de la ley (si el problema surge a raíz de las exigencias o dificultades laborales). Dicha derivación será efectuada por el encargado de convivencia educativa, una vez que tome conocimiento del hecho, en coordinación con el secretario ejecutivo del comité de aplicación y previa conversación con el trabajador afectado, en un plazo no superior a 5 días hábiles desde que toma conocimiento de la situación. El director del



establecimiento será informado de todas las situaciones previo a la derivación, manteniendo la confidencialidad de los aspectos que el trabajador no desea que se revelen.

Medidas sobre infraestructura y control de riesgos físicos

Conforme a los diagnósticos de riesgo del establecimiento, el encargado de seguridad del establecimiento, y de manera **progresiva y planificada**, gestionará en coordinación con el equipo de gestión, medidas tales como:

- Identificar y, cuando sea posible, reducir el acceso a lugares de alto riesgo (techumbres, ventanas altas, estructuras que faciliten el salto o la ligadura).
- Implementar elementos de seguridad en ventanas de altura relevante, techumbres y estructuras similares, cuando el diagnóstico lo aconseje.
- Supervisar, almacenar y controlar el acceso a herramientas cortopunzantes, sustancias químicas o productos potencialmente letales que se utilicen en actividades del establecimiento.
- Vigilar especialmente los espacios de trabajo solitarios o aislados donde pueda incrementarse el riesgo, procurando que existan rutinas de contacto y supervisión.

Todas estas acciones deberán quedar registradas en el **Plan Anual de Prevención de Riesgos** y en la planificación del establecimiento.

- Ante la detección de problemas de salud mental, el encargado de convivencia educativa le presentará las diversas redes de apoyo disponibles o profesionales en convenio, dispuestas en la guía de redes de apoyo y profesionales de salud mental, para proveer el apoyo necesario. Posteriormente, realizará seguimiento para conocer estado actual de la persona trabajadora, y asegurarse de que se encuentre recibiendo tratamiento profesional.

B. INTERVENCIÓN FRENTE A IDEACIÓN O INTENTO SUICIDA DE UNA TRABAJADORA O TRABAJADOR.

1. Detección y aviso inicial

Cualquier trabajadora o trabajador (docente o asistente de la educación) que tome conocimiento directo o indirecto de ideación o intento suicida de un colega, dentro o fuera del establecimiento, deberá informar la situación en el más breve plazo al **encargado de convivencia educativa** o a la persona designada por la dirección como responsable de estos casos.



2. Entrevista y contención inicial

El encargado de convivencia:

- a. Entrevistará en forma privada a la persona afectada, en un lugar tranquilo y seguro, escuchando activamente su relato, sin emitir juicios ni minimizar su sufrimiento.
- b. Le explicará que el establecimiento cuenta con un protocolo de apoyo y le ofrecerá la posibilidad de **recibir acompañamiento psicológico o psiquiátrico** en la red de salud correspondiente.
- c. Dejará constancia escrita de la entrevista (fecha, hora, principales contenidos, sin transcribir detalles íntimos innecesarios), resguardando la confidencialidad.

3. Derivación a la red de salud

El encargado de convivencia:

- Ofrecerá a la persona trabajadora la opción de ser derivada al sistema de salud pública, a su mutualidad (si corresponde a un riesgo laboral) o a otro prestador elegido por ella.
- Si la persona manifiesta su voluntad de ser derivada a través del establecimiento, se coordinará la derivación y se dejará registro escrito y firmado de ello. Cuando la derivación dependa del establecimiento, **ésta no excederá de 3 días hábiles**, salvo casos de urgencia, en que se buscará atención inmediata.
- Informará a la dirección del establecimiento sobre la necesidad de facilitar los permisos y adaptaciones razonables para que la persona pueda acudir a la atención de salud.

4. Información y acuerdo sobre contacto con la familia u otras personas de apoyo

En la misma entrevista, el encargado de convivencia:

- Consultará a la persona afectada si autoriza que el establecimiento tome contacto con una o más personas de apoyo de su confianza (familiares o cercanas).
- De ser así, solicitará sus nombres, parentesco, domicilio, teléfonos de contacto y correo electrónico, registrando estos datos conforme a las reglas de protección de datos personales.
- Acordará con la trabajadora o el trabajador **qué información** será comunicada a esas personas (por ejemplo, que atraviesa una crisis de salud mental y que requiere



apoyo), evitando entregar detalles innecesarios sobre métodos o circunstancias de un intento.

5. Comunicación a la familia y seguimiento

Una vez obtenida la autorización o, en su caso, atendida la urgencia vital:

- El director del establecimiento o la persona que él designe establecerá contacto con la persona o personas de apoyo definidas, para informar de manera general la situación y coordinar el acompañamiento.
- El establecimiento podrá acordar con la persona afectada y su familia una **frecuencia de seguimiento**, ya sea por teléfono o entrevista presencial, para monitorear la evolución de su estado de salud y de la atención recibida.
- El encargado de convivencia o el profesional designado registrará en una **bitácora de gestión del encargado de convivencia, resguardando la confidencialidad** las fechas de contacto, acuerdos y orientaciones entregadas.

C. INTERVENCIÓN FRENTE A SUICIDIO CONSUMADO EN DEPENDENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO O EN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1. Activación inmediata del protocolo

Quien tome conocimiento del hecho deberá, de manera inmediata:

- Informar al director del establecimiento o a la autoridad educativa disponible más cercana.
- Activar los servicios de emergencia (por ejemplo, Servicio de Atención Médica de Urgencia y Carabineros de Chile).
- Asegurar, en la medida de lo posible, la protección de la propia integridad y la de terceros.

El director, o quien lo subrogue, organizará al equipo de gestión para que se distribuyan las funciones, según se detalla a continuación.

2. Aislamiento y resguardo de la zona

El equipo de inspectores o personal designado:

- Aislará la zona donde ocurrió el hecho, utilizando los medios disponibles, evitando que estudiantes, apoderados u otros trabajadores se acerquen o tomen fotografías o vídeos.



“FORMANDO LÍDERES PARA EL FUTURO”
Liceo Bicentenario Santa Cruz



- Velará por que se respete la dignidad de la persona fallecida hasta la llegada de las autoridades competentes.

3. Información a las autoridades competentes

El encargado de convivencia, o quien designe la dirección:

- Informará de inmediato a Carabineros de Chile y, según el caso, a la Policía de Investigaciones y al Servicio Médico Legal, para que se realicen las diligencias propias de cada institución.
- Posteriormente, inmediatamente producido el hecho, el director del establecimiento educacional denunciará éste al organismo administrador de la ley, Mutual de Seguridad, de conformidad a lo expresado en el Art. 76 de la Ley 16.744 que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- Colaborará en la entrega de información básica solicitada por dichas autoridades, en coordinación con la dirección del establecimiento.

4. Notificación a la familia

El director del establecimiento, o quien él determine:

- Contactará a la familia de la persona fallecida con la mayor prontitud posible, usando canales formales y respetuosos.
- Se limitará a informar el hecho en términos generales, dejando los detalles para las instancias que correspondan, evitando entregar información no verificada o que vulnere la intimidad de la persona.
- Podrá invitar a la familia a acudir al establecimiento, si su estado emocional lo permite, para coordinar aspectos prácticos y de apoyo.

5. Suspensión parcial de actividades escolares

La Unidad Técnico Pedagógica (UTP), en conjunto con el director, podrá:

- Disponer la suspensión parcial o total de actividades con estudiantes el día del suceso o el siguiente, cuando se estime necesario para proteger a la comunidad educativa.
- Comunicar esta decisión a la comunidad a través de los canales oficiales, señalando de forma breve y respetuosa las razones.



6. Comunicado oficial

El equipo de gestión (dirección, unidad técnico-pedagógica, encargado de convivencia):

- Elaborará un comunicado oficial, breve y respetuoso, dirigido a apoderados, estudiantes y personal del establecimiento, informando de manera general la ocurrencia del fallecimiento, sin describir el método ni detalles que puedan favorecer el efecto contagio.
- Relevará en dicho comunicado los canales de apoyo disponibles y el compromiso del establecimiento con el acompañamiento a la comunidad.

7. Contención a testigos directos y personas afectadas

El psicólogo del establecimiento, o el profesional externo que se defina:

- Realizará, en un plazo no superior a 3 días hábiles, intervenciones de primeros auxilios psicológicos a testigos directos y a personas especialmente afectadas, ya sean trabajadores o estudiantes.
- Evaluará, según cada caso, la necesidad de derivación a servicios de salud mental especializados.

8. Detección de estudiantes u otros trabajadores en riesgo

El equipo de convivencia y el equipo directivo:

- Estarán atentos a la aparición de señales de angustia intensa, retraimiento, verbalizaciones de desesperanza u otros signos de riesgo en estudiantes u otros trabajadores.
- En caso de estudiantes, activarán los protocolos propios del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- En caso de trabajadores, se aplicarán las acciones previstas en las secciones de detección, contención y derivación de este protocolo.

9. Grupos de contención y apoyo

El equipo de convivencia, junto a profesionales de apoyo:

- Podrá organizar grupos de contención y apoyo para trabajadores, y, de ser pertinente, para estudiantes, con el fin de procesar el duelo, validar las emociones y promover conductas de cuidado mutuo.



- Se evitará en todo momento sensacionalizar el hecho, manteniendo una perspectiva de cuidado y respeto.

10. Refuerzo de información sobre ayuda profesional

El equipo de convivencia:

- Difundirá entre la comunidad las vías de acceso a apoyo profesional (consultorios, centros de salud mental, líneas telefónicas de ayuda, plataformas públicas), reforzando el mensaje de que pedir ayuda es un acto de cuidado y no de debilidad.

D. Intervención frente a suicidio en actividades o eventos no relacionados directamente con el establecimiento.

Cuando el suicidio de una trabajadora o trabajador ocurra en contextos ajenos a las actividades del establecimiento, pero la comunidad educativa tome conocimiento de ello:

- Quien tenga conocimiento del hecho lo comunicará a la dirección.
- El director contactará a la familia para expresar condolencias institucionales y coordinar, si procede, la participación de representantes del establecimiento en el velorio o funeral.
- Se informará de manera breve al cuerpo docente y asistentes de la educación, evitando detalles innecesarios.
- El equipo de convivencia organizará, si es necesario, acciones de contención y apoyo, similares a las descritas en el punto anterior, considerando el impacto que el hecho pueda tener en la comunidad.

· Comunicado oficial: El equipo de gestión, director, UTP, Encargado de Convivencia, redactarán un comunicado oficial, breve, respetuoso, que evite especulaciones y la entrega de detalles sensibles, el que será difundido de manera controlada para informar a la comunidad educativa (docentes, asistentes de la educación, estudiantes, apoderados).

· Detección de estudiantes u otros trabajadores en riesgo: El equipo directivo, junto al equipo de convivencia, estarán a cargo de monitorear a las personas con señales de riesgo, de manera de brindar primeros auxilios psicológicos y derivaciones a redes territoriales cuando sea pertinente. Asimismo, el encargado de convivencia tomará contacto con las familias de estudiantes para coordinar las acciones y monitoreo, y el director del establecimiento tomará contacto con las familias de los trabajadores en riesgo, para coordinar las acciones de derivación y monitoreo con ellos.



E. POSTVENCIÓN & MEMORIALES

- El establecimiento **no autorizará la creación de memoriales permanentes** en el espacio educativo (murales, altares, placas, etc.), por cuanto tales acciones, aunque bien intencionadas, pueden aumentar el riesgo de efecto contagio en personas vulnerables.
- En lugar de ello, se privilegiarán acciones de acompañamiento, grupos de contención, refuerzo de conductas protectoras y actividades pedagógicas orientadas al cuidado de la salud mental y a la búsqueda de ayuda.
- Cualquier actividad conmemorativa deberá ser previamente evaluada por la dirección y el equipo de convivencia para asegurar que no exponga a la comunidad a riesgos adicionales.

F. Evaluación y revisión del protocolo

- La actualización de este protocolo será revisada, al menos, **una vez al año** por la dirección del establecimiento, el encargado de convivencia, el responsable de prevención de riesgos y, cuando corresponda, representantes de los trabajadores.
- Dicha evaluación considerará, entre otros aspectos, la pertinencia de las acciones descritas, la suficiencia de las medidas preventivas y las necesidades de capacitación detectadas.
- Las modificaciones serán aprobadas por la autoridad competente del sostenedor y socializadas a todo el personal, dejando registro de su actualización.

20. Protocolo en Caso de una Intoxicación por Ingesta de Alimentos.

Con objeto de minimizar las consecuencias que provoca una intoxicación en el Colegio y asegurar una rápida respuesta en la atención al o los accidentados(as), se establece el presente procedimiento interno de actuación, para conocimiento de todas las personas que conforman la Comunidad Escolar.

Descripción: La intoxicación ocurre tras la ingestión de alimentos que están contaminados con sustancias orgánicas o inorgánicas, perjudiciales para el organismo.

Síntomas de la intoxicación alimentaria:



Los síntomas de los tipos de intoxicación alimentaria más común, generalmente, comienzan en un período de dos a seis horas después de ingerir el alimento responsable. Ese tiempo puede ser mayor (incluso muchos días) o menor, dependiendo de la toxina o del organismo responsable de la intoxicación. Los síntomas pueden incluir:

- Náuseas y vómitos.
- Cólicos abdominales.
- Diarrea (puede ser sanguinolenta).
- Fiebre y escalofríos.
- Debilidad (puede ser grave y llevar a paro respiratorio en el caso del botulismo).
- Dolor de cabeza.

Cómo proceder en Caso de una Intoxicación:

- 1) Al presentar algún signo de intoxicación, informar de inmediato al profesor de asignatura o asistente (si se está en sala) y dirigirse a la inspectoría correspondiente, acompañando a enfermería.
- 2) Si se observa que uno o más estudiantes presentan signos de intoxicación, estos deben ser acompañados inmediatamente por el funcionario que presencie dichos síntomas a inspectoría y la sala de primeros auxilios.
- 3) El/la estudiante recibirá primeros auxilios por inspectora, quien evaluará la necesidad de una derivación al Centro de Salud más cercano, o en su defecto, la asistencia de la ambulancia, al teléfono de urgencias 131, debiendo dar aviso inmediato a los padres o apoderados, vía telefónica requiriendo la presencia de estos, para que se trasladen junto al estudiante al servicio de salud correspondiente, en caso de ser necesario, en caso de no poder asistir y dependiendo de la gravedad, una asistente acompañará al estudiante a al centro asistencial, hasta la llegada de los padres o apoderados.



- 4) Se deja constancia, que es imprescindible y responsabilidad única del/la apoderado/a informar al establecimiento educativo en casos de alergia alimentaria u otros antecedentes relevantes, que puedan afectar la salud física del estudiante.
- 5) El establecimiento educativo deberá enviar a los estudiantes con formulario de accidente escolar al servicio de salud correspondiente y a los funcionarios con formulario de atención a la Mutual de Seguridad.
- 6) Si se comprueba que el estudiante ingirió alimentos proporcionado por el establecimiento se realizaran las indagaciones pertinentes para subsanar lo ocurrido.

21. PROTOCOLO ANTE DESCARGA ELÉCTRICA.

1) OBJETIVO

Establecer procedimientos claros de prevención, actuación y respuesta frente a emergencias por descargas eléctricas, con el fin de resguardar la integridad física de la comunidad educativa, conforme a las orientaciones del MINEDUC y el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).

2) DEFINICIÓN DE EMERGENCIA ELÉCTRICA

Se considera emergencia eléctrica:

- Contacto directo o indirecto con corriente eléctrica.
- Cortocircuitos, chispas o cables expuestos.
- Equipos eléctricos defectuosos.
- Riesgo de electrocución o incendio eléctrico.

3) MEDIDAS PREVENTIVAS (OBLIGATORIAS – MINEDUC)

- Mantener instalaciones eléctricas certificadas por la SEC.
- Prohibir el uso de artefactos eléctricos no autorizados.
- No permitir cables pelados ni enchufes sobrecargados.
- Mantener equipos eléctricos alejados de zonas húmedas.
- Señalizar áreas de riesgo eléctrico.
- Capacitar al personal en:
 - Seguridad Escolar
 - Primeros Auxilios



- PISE y Supervisión permanente de estudiantes.

4) PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

Incidente (no provoca daño) con descarga eléctrica, se deberá:

- A. Informar de inmediato a la inspectora del nivel correspondiente, dando cuenta de la zona y objeto.
- B. Se informará de inmediato al apoderado para que acompañe al estudiante al centro asistencial, portando el seguro de accidente escolar.
- C. El establecimiento investigará de inmediato con apoyo de técnico experto procediendo a:
 - Suspender el uso del sector afectado.
 - Solicitar revisión eléctrica certificada.
 - Investigar las causas del accidente.
 - Implementar medidas correctivas.
 - Reforzar capacitación preventiva.

Accidente (provoca daño) con descarga eléctrica, se deberá:

- NO TOCAR a la persona afectada mientras esté en contacto con la corriente.
- CORTAR DE INMEDIATO EL SUMINISTRO ELÉCTRICO.
- Si no es posible cortar la energía, separar a la víctima con un objeto aislante (madera seca, plástico).
- Aislar el área y retirar a los estudiantes.
- Informar inmediatamente a Dirección y Encargado/a de Seguridad Escolar

Una vez liberada la persona de la descargar:

- Verificar conciencia y respiración.
- Solicitar ayuda externa:
 - SAMU (AMBULANCIA): 131
 - BOMBEROS: 132
- No administrar líquidos ni alimentos.
- No mover a la persona salvo riesgo vital.
- Mantenerla abrigada y en reposo.

Posterior al accidente, el establecimiento investigará de inmediato con apoyo de técnico experto procediendo a:

- Suspender el uso del sector afectado.



“FORMANDO LÍDERES PARA EL FUTURO”

Liceo Bicentenario Santa Cruz



- Solicitar revisión eléctrica certificada.
- Investigar las causas del accidente.
- Implementar medidas correctivas.
- Reforzar capacitación preventiva.